



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 5131 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, dos puestos de Supervisor de Área y tres puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia. 13933

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 5132 Orden de 26 de marzo de 2013, por la que se modifican las Órdenes de 11 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, frutales de hueso, cerezo, peral y olivo. 13942

- 5133 Orden de 27 de marzo de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia. 13950

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 5134 Instrucción 5/2013, de 27 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre modelos de recetas médicas oficiales distribuidas por el Servicio Murciano de Salud. 13959

Consejería de Sanidad y Política Social

- 5135 Orden de 12 de marzo de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13962

- 5136 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (SOMUCA) para la aportación de contenidos al repositorio institucional en ciencias de la salud de la Región de Murcia (RICSMUR). 13965

- 5137 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia para facilitar el acceso de sus facultativos a la "Plataforma de educación virtual y trabajo en grupo" y a la "Sección de medicina basada en la evidencia", ubicadas en el Portal Sanitario de la Región de Murcia. 13971



Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 5138 Orden de 11 de marzo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y empleo de aprobación del Plan Anual de Publicaciones 2013. 13976
- 5139 Orden de 22 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Operaciones básicas de cocina (HOT091_1/2012-1). 13979
- 5140 Orden de 21 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se organizan los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 13982
- 5141 Resolución de 14 de marzo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de marzo de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Buenaventura" de Murcia (código 30006008), por cambio de titularidad. 13984
- 5142 Resolución de 15 de marzo de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca y establece la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. 13986
- 5143 Resolución de 20 de marzo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Isabel" de Alquerías, Murcia (código 30004917). 14004
- 5144 Corrección de errores al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 1 de febrero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 38, de fecha 15 de febrero de 2013. 14005

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 5145 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 65/2012. 14006

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 5146 Notificación de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia), sobre notificación de resolución a interesados. 14007

Consejería de Sanidad y Política Social

- 5147 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 23/2013. 14010
- 5148 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 41/2013. 14011
- 5149 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 52/2013. 14012
- 5150 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 57/2013. 14013
- 5151 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 328/2012. 14014
- 5152 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 356/2012. 14015
- 5153 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 358/2012. 14016
- 5154 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 367/2012. 14017
- 5155 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 378/2012. 14018
- 5156 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 383/2012. 14019

BORM**Consejería de Sanidad y Política Social**

5157	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 385/2012.	14020
5158	Notificación de resolución de expediente sancionador 253/2012.	14021
5159	Notificación de resolución de expediente sancionador 277/2012.	14022
5160	Notificación de resolución de expediente sancionador 295/2012.	14023
5161	Notificación de resolución de expediente sancionador 321/2012.	14024
5162	Notificación de resolución de expediente sancionador 348/2012.	14025
5163	Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.	14026
5164	Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.	14027
5165	Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 114/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.	14029
5166	Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 240/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.	14030
5167	Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.	14031
5168	Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.	14032

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

5169	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0055.	14033
5170	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CHEQ.0028.	14034

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5171	Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la urgente ejecución de medidas de protección y seguridad necesarias en el pozo y rampa de acceso de la concesión minera "Lo Veremos", número 2.787, ubicada en el término municipal de La Unión, por parte de los titulares de dicho derecho minero.	14035
5172	Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la urgente ejecución de medidas de protección y seguridad necesarias en el pozo de la concesión minera "San Lorenzo", número 6.949, ubicada en el término municipal de La Unión, por parte de los titulares de dicho derecho minero.	14037
5173	Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador 3C11PS000186.	14038
5174	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000260.	14039
5175	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000099.	14040
5176	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000100.	14041
5177	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000280.	14042
5178	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000104.	14043
5179	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000106.	14044
5180	Edicto de notificación de aviso de caducidad de expediente 3C09TS000261.	14046
5181	Edicto de requerimiento de documentación en el expediente 3C13EC000051.	14047
5182	Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica a Víctor Andrés Lam Ibáñez, la resolución del procedimiento sancionador. Expte. 6P12SA00090.	14048
5183	Notificación a interesado. Expte. 28/2012.	14051

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

- 5184 Expediente de dominio. Exceso de cabida 280/2010. 14052

De lo Social número Dos de Cartagena

- 5185 Sanciones 682/2012. 14053
5186 Ejecución de títulos judiciales 272/2012. 14054
5187 Procedimiento ordinario 123/2013. 14055
5188 Ejecución de títulos judiciales 276/2012. 14056
5189 Ejecución de títulos judiciales 36/2013. 14057

De lo Social número Tres de Cartagena

- 5190 Procedimiento ordinario 133/2013. 14058
5191 Procedimiento ordinario 865/2012. 14059
5192 Ejecución de títulos no judiciales 211/2012. 14061

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

- 5193 Procedimiento ordinario 518/2008. 14062

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 5194 Procedimiento ordinario 1.942/2010. 14063

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 5195 Ejecución de títulos judiciales 14/2013. 14064

De lo Social número Siete de Murcia

- 5196 Despido/ceses en general 818/2012. 14066

IV. Administración Local

Águilas

- 5197 Aprobación provisional del expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios n.º 1/2013. 14068
5198 Aprobación de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2013. 14069
5199 Notificación sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto por la mercantil "Asaze Ingenieros, S.L." contra la liquidación de las obras "Ampliación de la Casa de la Cultura "Francisco Rabal". 14070

Alcantarilla

- 5200 Notificación de resolución de cambio de Instructor de expediente sancionador de disciplina urbanística. 14071
5201 Notificación de resolución de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística de expediente sancionador de disciplina urbanística D.U. 13/12. 14072
5202 Notificación de acuerdo de caducidad de procedimiento sancionador de disciplina ambiental. 14073
5203 Edicto sobre notificación por comparecencia. 14074

Alguazas

- 5204 Edicto de aprobación del padrón de vehículos 2013 (IVTM). 14075

Bullas

- 5205 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. 14076

Cehegín

- 5206 Notificación de la propuesta de resolución de la pieza de restablecimiento en el expediente sancionador 4/2013. 14077

Jumilla

- 5207 Aprobación del padrón de basura del primer trimestre del ejercicio 2013. 14079
- 5208 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 1/2013. 14080
- 5209 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 1/2013. 14081
- 5210 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria. 14082

Las Torres de Cotillas

- 5211 Resolución de la Alcaldía 278/2013 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 10-10-2012. 14083
- 5212 Anuncio de formalización del contrato del servicio de comunicación externa del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 14084

Lorca

- 5213 Resumen de Decretos de la Alcaldía relativos a la delegación de funciones emitidos durante el año 2012. 14086

Molina de Segura

- 5214 Publicación de nuevas tarifas de precios públicos de cursos, actividades y talleres de Juventud, Educación y Cultura, Escuela de Música, Conservatorio Municipal y Escuelas Infantiles. 14088

San Javier

- 5215 Anuncio de aprobación inicial de "Reglamento regulador del sistema de control de horario mediante huella de todo el personal al servicio del Patronato Deportivo". 14093

Torre Pacheco

- 5216 Exposición pública de la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales para el año 2013. 14094
- 5217 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Domiciliaria. 14095

Ulea

- 5218 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 6 de Desarrollo del PGMO de Ulea. 14125

Yecla

- 5219 Aprobación definitiva de la ordenanza 22 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. 14126
- 5220 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el término municipal de Yecla. 14128



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Lorca

5221	Convocatoria a Junta General Extraordinaria.	14130
------	--	-------

Aguas del Caño y Balsa de Béjar (en constitución)

5222	Convocatoria a Asamblea General.	14131
------	----------------------------------	-------

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5131 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, dos puestos de Supervisor de Área y tres puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

A su vez, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, figuran 2 puestos de supervisor de área y 3 puestos de supervisor de unidad en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", adscritos a la categoría de enfermería que, por encontrarse vacantes u ocupados mediante nombramientos provisionales, resulta conveniente cubrir por el procedimiento establecido al efecto.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de las plazas convocadas, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.2 g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, dos puestos de trabajo de Supervisor de Área y tres puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 23-11-07), así como por las siguientes bases específicas,

Bases específicas:

Primera.- Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, así como el personal funcionario de la Administración Regional perteneciente al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, que se encuentre en la situación de servicio activo u otra que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo.

b) El personal estatutario y funcionario de la categoría y cuerpo citados en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes y plazos.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el anexo II de esta resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En particular, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia - Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena; Hospital General

Universitario "Santa Lucía", c/Mezquita,s/n, Paraje Los Arcos, Santa Lucía -Cartagena).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia - Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo, San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Documentación que deberán presentar los interesados.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o el órgano que en cada caso resulte competente en materia de personal.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que no implique derecho a la reserva de puesto, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el órgano que disponga de competencias en materia de personal, del último puesto de trabajo que hubiera desarrollado el interesado antes de pasar a dicha situación.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que consten los méritos que consideren oportunos.

4.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Informes previos al nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas al Director Gerente de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste), tras lo cual,

deberá remitir a la Dirección General de Asistencia Sanitaria un informe acerca de la idoneidad de los candidatos para los puestos convocados.

A la vista de dicho informe, la Dirección General de Asistencia Sanitaria propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a los adjudicatarios de los puestos convocados. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante, pudiendo optar el Director Gerente por declarar desiertos o vacantes los puestos convocados.

Quinta. Nombramientos y tomas de posesión.

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

4.- Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente la convocatoria.

Como excepción a esta regla, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el plazo de cese del personal que provenga de otro servicio de salud será de tres días.

5.- El personal que sea nombrado para ocupar el puesto convocado, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Sexta

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad y Política

Social.



ANEXO I

PUESTOS A CUBRIR POR PERSONAL ADSCRITO A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO, ASÍ COMO POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN ENFERMERÍA

Centro de destino: Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca” de Murcia

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
2	Supervisor de Área de Enfermería
3	Supervisor de Unidad de Enfermería



Región de Murcia

Consejería de Sanidad y Política
Social.



ANEXO II

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE
TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución:	BORM.: ____/____/2013
---------------------------------	-------------	-----------------------

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ÉSTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	CENTRO DE DESTINO	FECHA DE INICIO

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

☐ Activo	☐ Excedencia Voluntaria	(desde ____ de ____ de ____)	☐ Otra (Especificar)	(desde ____ de ____ de ____)
Centro de destino			Denominación del puesto de trabajo	

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de ____ de 2013

Fdo.: _____



Región de Murcia

Consejería de Sanidad y Política
Social.



INSTRUCCIONES

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tomada en cuenta su solicitud.
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Región de Murcia

Consejería de Sanidad y Política
Social.



A N E X O III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D/Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		DNI.	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

☐ Concurso Méritos	☐ Libre Designación	☐ Nuevo Ingreso
Fecha toma posesión: (1): ____ / ____ / ____		

3.- Destino Provisional

Centro	
Denominación Puesto	
Fecha: ____ / ____ / ____	



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política
Social.



4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ____/____/____ (B.O.R.M. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, ____ de ____ de 2013

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5132 Orden de 26 de marzo de 2013, por la que se modifican las Órdenes de 11 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, frutales de hueso, cerezo, peral y olivo.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8.2 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden de la Consejería.

Mediante diversas Ordenes de 11 de mayo de 2012, se regularon las normas técnicas de producción integrada en los cultivos de almendro, frutales de hueso, cerezo, peral y olivo.

Durante este tiempo se han producido variaciones en las materias activas susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, por lo que resulta necesario proceder a una actualización de dichas normas técnicas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8.2 del Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada y en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de almendro.

La Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de almendro, queda modificada como sigue:

Uno.- El Anexo, norma técnica de producción integrada en almendro recibe diversas modificaciones y se sustituyen íntegramente los apartados correspondientes a las prácticas de fertilización y riego, conforme al Anexo I de esta norma.

Dos.- El Anexo 4, control fitosanitario en almendro recibe diversas modificaciones que afecta solo a determinadas plagas y se sustituye parcialmente, conforme al Anexo II de esta norma.

Artículo segundo.- Modificación de la Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso.

La Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, queda modificada como sigue:

Uno.- El Anexo, norma técnica de producción integrada en frutales de hueso recibe diversas modificaciones y se sustituyen íntegramente los apartados correspondientes a las prácticas de fertilización y riego, conforme al Anexo III de esta norma.

Dos.- El Anexo 5, control fitosanitario en albaricoquero recibe diversas modificaciones que afecta solo a determinadas plagas y se sustituye parcialmente, conforme al Anexo IV de esta norma.

Tres.- El Anexo 6, control fitosanitario en melocotonero y nectarino recibe diversas modificaciones que afecta solo a determinadas plagas y se sustituye parcialmente, conforme al Anexo V de esta norma.

Cuatro.- El Anexo 7, control fitosanitario en ciruelo recibe diversas modificaciones que afecta solo a determinadas plagas y se sustituye parcialmente, conforme al Anexo VI de esta norma.

Artículo tercero.- Modificación de la Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cerezo.

La Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cerezo, queda modificada como sigue:

Uno.- El Anexo, norma técnica de producción integrada en cerezo recibe diversas modificaciones y se sustituyen íntegramente los apartados correspondientes a las prácticas de fertilización y riego, conforme al Anexo VII de esta norma.

Dos.- El Anexo 4, control fitosanitario en cerezo recibe diversas modificaciones que afecta solo a determinadas plagas y se sustituye parcialmente, conforme al Anexo VIII de esta norma.

Artículo cuarto.- Modificación de la Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del peral.

La Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del peral, queda modificada como sigue:

Uno.- El Anexo, norma técnica de producción integrada en peral recibe diversas modificaciones y se sustituyen íntegramente los apartados correspondientes a las prácticas de fertilización y riego, conforme al Anexo IX de esta norma.

Dos.- El Anexo 4, control fitosanitario en peral recibe diversas modificaciones que afecta solo a determinadas plagas y se sustituye parcialmente, conforme al Anexo X de esta norma.

Artículo quinto.- Modificación de la Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del olivo.

La Orden de 11 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del olivo, queda modificada como sigue:

Uno.- El Anexo 6, control fitosanitario en olivo recibe diversas modificaciones que afecta solo a determinadas plagas y se sustituye parcialmente, conforme al Anexo XI de esta norma.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de marzo de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo I

ANEXO

Norma técnica de producción integrada en almedro

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	- Controlar anualmente el estado nutritivo de los árboles mediante análisis foliar Anexo 1. - Análisis de suelo cada tres años, para control de fertilidad orgánica y mineral. - Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo. - Se realizarán las enmiendas orgánicas y minerales para mantener el nivel de fertilidad: MO - 0,5% en secano MO - 1,0% en regadío - En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo, utilizando formulaciones amoniacales - nítricas en una proporción 3/1. - Fertilización Anexo 2.	- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico. - Superar las aportaciones de 60 U.F. de N. por hectárea y año en secano; y las 100 U.F. por hectárea y año en riego a goteo.	- Suministro de nutrientes a través del suelo y aplicaciones de abonos orgánicos. - En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego.
Riego	- En el caso de plantaciones en regadío, se realizará un análisis de calidad del agua de riego previo a la plantación y cada dos años posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego. - La utilización del agua de riego se hará con criterios de máxima eficiencia, adecuando las dosis a las necesidades hídricas en base a la evapotranspiración del cultivo, la pluviometría, las características del suelo y sistema de riego empleado. - En plantaciones en regadío confección de un plan anual de riego y adopción de un sistema de evaluación de agua en el suelo para la aplicación del riego.	- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada. - Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.	- En plantaciones en riego por goteo, regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad. - Tiempos medios de riego son: Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. " francos tr: 2,5-3,5h " franco-arcillosos tr: 3,5-4 h. - Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.

Anexo II

ANEXO 4

Control fitosanitario en almendro

Plaga/Enfermedad	Materia activa a eliminar	Materia activa a añadir
Gusano cabezudo (Capnodis tenebrionis)	-Imidacloprid (3)	
Barrenillos (Scolytus amygdali)	-Imidacloprid (3)	-Taufluvialinato (2)
Pulgones (Brachycaudus persicae, Hyalopterus pruni, Myzus persicae Pterochloroides persicae)	-Aceite de parafina	
Anarsia (Anarsia lineatella)	-Betaciflutrin (2)	
Orugueta (Aglaope infausta)	-Betaciflutrin (2)	
Gusano verde (Orthosia stabilis)	-Betaciflutrin (2)	

Acaros y Bryobia (Panonychus ulmi, Tetranychus urticae, Bryobia rubrioculus)	-Aceite de parafina	
Lepra o Abolladura (Traphrina deformans) Cribado (Stigmata carpophila)	-Bitertanol -Captan (4) -Mancozeb (5) -Tiram (5)(7)	-Folpet
Monilia (Monilia laxa)	-Captan (4) -Tiram (5)(7) -Ziram (5)	-Bacillus subtilis -Folpet -Iprodiona
Tallo seco (Phomopsis amygdali)	-Tiram (5)(7) -Compuestos de cobre	
Mancha ocre (Polystigma ochraceum)	-Ziram (5) -Compuestos de cobre	

Anexo III

Anexo

Norma técnica de producción integrada en frutales de hueso

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos. - Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo. - La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego. - Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección). - En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.	- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico. - Superar las 175 U.F.de N. Por hectárea y año.	Riego por goteo: -Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2. -Control de la nutrición. Análisis foliares: -Además del obligatorio es aconsejable: 1.º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración) 2.º En postcosecha (20-30 días después de la recolección). - En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis. Rangos medios de nutrientes se incluyen en Anexo 1. - En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego.
Riego	- Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y cada dos años posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego. - Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a parámetros climáticos y coeficientes de cultivo (Kc) específicos para cada especie. - Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando pérdidas por percolación en profundidad. - Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación. - En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.	- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada. - Pérdidas de agua en profundidades superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.	- Para la estimación de las necesidades hídricas del cultivo en riego por goteo, utilizar parámetros climáticos de la semana anterior y los coeficientes de cultivo (Kc) indicados en los Anexos 3. - Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad. - Tiempos medios de riego son: - Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. " francos tr: 2,5-3,5h " franco-arcillosos tr: 3,5-4 h. - Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.

Anexo IV

Anexo 5

Control fitosanitario en albaricoquero

Plaga/Enfermedad	Materia activa a eliminar	Materia activa a añadir
Anarsia (Anarsia lineatella)		-Indoxacarb
Mosquito verde (Empoasca decedens)	-Taufluvinalato (2)	-Acetamiprid (3)
Pulgones (Brachycaudus persicae, Hyalopterus pruni, Myzus persicae)	-Aceite de parafina	

Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	-Tiacloprid (3)	
Monilia (<i>Monilia laxa</i> , <i>Monilia fructigena</i>)		- <i>Bacillus subtilis</i>
Cribado (<i>Stigmata carpophila</i>)	-Bitertanol -Maneb	
Oidio (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)	-Bitertanol	

Anexo V

ANEXO 6

Control fitosanitario en melocotonero y nectarino

Plaga/Enfermedad	Materia activa a eliminar	Materia activa a añadir
Pulgones (<i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i>)	-Aceite de parafina	
Mosquito verde (<i>Empoasca decedens</i>)	-Etofenprox (2)	
Trips (<i>Frankliniella occidentalis</i> , <i>Trips tabaci</i> , <i>Trips angusticeps</i>)		-Taufluvinalato
Anarsia (<i>Anarsia lineatella</i>)		-Indoxacarb
Grafolita (<i>Grapholita molesta</i>)		-Indoxacarb
Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)	-Tiacloprid (3)	
Arañas y eriofidos (<i>Panonychus ulmi</i>) (<i>Tetranychus urticae</i> , <i>Aculus cornutus</i>)	-Aceite de parafina	
Lepra o Abolladura (<i>Traphrina deformans</i>)	-Bitertanol -Clortalonil -Maneb (9)	
Cribado (<i>Stigmata carpophila</i>)		
Monilia (<i>Monilia laxa</i>)		- <i>Bacillus subtilis</i>
Oidio (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)	-Bitertanol	

Anexo VI

ANEXO 7

Control fitosanitario en ciruelo

Plaga/Enfermedad	Materia activa a eliminar	Materia activa a añadir
Piojo de San José (<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>)	-Clorpirifos	
Pulgones (<i>Brachycaudus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Myzus persicae</i>)	-Aceite de parafina	
Agusanado de la ciruela (<i>Grapholita funebrana</i> , <i>Pandemis heparana</i>)	-Cipermetrin (2)	
Mosquito verde (<i>Empoasca decedens</i>)	-Taufluvinalato (2)	
Arañas y eriofidos (<i>Panonychus ulmi</i> , <i>Tetranychus urticae</i> , <i>Acalitus phloeocoptes</i>)	-Aceite de parafina -Azocicloestán	
Cribado (<i>Stigmata carpophila</i>)	-Bitertanol -Captan (6) -Mancozeb (9) -Maneb (9)	
Oidio (<i>Sphaerotheca pannosa</i>)	-Bitertanol -Captan + metil tiofanato	

Monilia (Monilia laxa)		-Bacillus subtilis
---------------------------	--	--------------------

Anexo VII

ANEXO

Norma técnica de producción integrada en cerezo

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos. - Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo. - La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego. - Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección). - En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.	- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico. - Superar las 175 U.F.de N. Por hectárea y año.	Riego por goteo: -Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2. -Control de la nutrición. Análisis foliares: -Además del obligatorio es aconsejable: 1.º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración) 2.º En postcosecha (20-30 días después de la recolección). - En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis. Rangos medios de nutrientes se incluyen en Anexo 1. -En riego por goteo aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego.
Riego	- Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y cada dos años posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego. - Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a parámetros climáticos y coeficientes de cultivo (Kc) específicos para cada especie. - Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando pérdidas por percolación en profundidad. - Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación. - En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.	- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada. - Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.	- Para la estimación de las necesidades hídricas del cultivo en riego por goteo, utilizar parámetros climáticos de la semana anterior y los coeficientes de cultivo (Kc). - Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad. - Tiempos medios de riego son: - Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. " francos tr: 2,5-3,5h " franco-arcillosos tr: 3,5-4 h. - Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.

Anexo VIII

ANEXO 4

Control fitosanitario en cerezo

Plaga/Enfermedad	Materia activa a eliminar	Materia activa a añadir
Gusano cabezudo (Capnodis tenebrionis)	-Tiametoxam (3)	
Tigre (Monostira unicostata)	-Imidacloprid (3) -Tiametoxam (3)	
Monilia (Monilia laxa, Monilia fructigena)		-Bacillus subtilis
Cribado (Coryneum beyerinckii)	-Maneb (5) -Metiram (5)	
Antracnosis (Blumeriella jaapii)	-Difenoconazol (4) -Mancozeb (5) -Maneb (5)	

Anexo IX

ANEXO

Norma técnica de producción integrada en peral

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Fertilización	- Realizar anualmente análisis foliar y de suelos para seguimiento y control de niveles de elementos nutritivos. - Dichos análisis acompañarán al cuaderno de campo. - La fertilización mineral se realizará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, eficiencia de los fertilizantes y nutrientes aportados por el agua de riego. - Control de la nutrición de la planta mediante análisis foliares, mínimo uno en el engorde del fruto (15-20 días antes de la recolección). - En riego a manta fraccionar la cantidad de fertilizantes nitrogenados en un mínimo de tres aportaciones a lo largo del ciclo de cultivo.	- Los tratamientos con abonos foliares, salvo que se realicen en casos de deficiencias acusadas de forma ocasional y control del técnico. - Superar las 150 U.F.de N. Por hectárea y año.	Riego por goteo: -Distribución de nutrientes de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2. -Control de la nutrición. Análisis foliares: - Además del obligatorio es aconsejable: 1.º Cuajado de fruto (15-20 días después de la floración). 2.º En postcosecha (20-30 días después de la recolección). - En caso de carencias de nutrientes corregir la fertilización según los resultados de los análisis. Rangos medios de nutrientes se incluyen en Anexo 1. -En riego por goteo, aplicar la fertilización con la misma frecuencia del riego.
Riego	- Análisis de calidad de agua de riego previo a la plantación y cada dos años posteriormente para la confección de los planes de fertilización y riego. - Evaluación periódica (semanal) de las necesidades hídricas de los cultivos en base a parámetros climáticos y coeficientes de cultivo (Kc) específicos para cada especie. - Dosificación el agua en función del tipo de suelo, adecuando la dosis de riego a la profundidad radicular, evitando pérdidas por percolación en profundidad. - Ajuste de los tiempos de riego según pluviometría de la instalación. - En la evaluación de las necesidades hídricas, utilizar eficacias de aplicación en riego con aguas no salinas del 0,85 en riego por goteo y del 0,75 en riego por inundación.	- Utilización de aguas residuales no depuradas sin un informe oficial de su calidad para el uso en Producción Integrada. - Pérdidas de agua en profundidad superiores a las necesarias por condicionamientos agronómicos.	- Para la estimación de las necesidades hídricas del cultivo en riego por goteo, utilizar parámetros climáticos de la semana anterior y los coeficientes de cultivo (Kc) indicados en los Anexos 3. - Regular la cantidad de agua de la dosis de riego a la profundidad de raíces, evitando tiempos de riego excesivamente largos que produzcan pérdidas elevadas en profundidad. - Tiempos medios de riego son: - Suelos franco-arenosos tr: 2-2,5 h. " francos tr: 2,5-3,5h " franco-arcillosos tr: 3,5-4 h. - Adecuar el número de riegos/día al tiempo total de riego diario según las necesidades totales estimadas.

Anexo X

ANEXO 5

Control fitosanitario en peral

Plaga/Enfermedad	Materia activa a eliminar	Materia activa a añadir
Orugas de la piel (Pandemis heparana, Adoxophyes orana)	-Alfa cipermetrin (2) -Beta ciflutrin (2) -Ciflutrin (2) -Cipermetrin (2) -Lambda cihalotrin (2)	-Indoxacarb
Sila (Cacopsilla pyri)	-Acetamiprid (4)	-Fenpiroximato
Pulgones (Dysaphis pyri, Aphis pomi, Aphis gossypii)		-Pimetrocina
Mosca de la fruta (Ceratitis capitata)	-Metil clorpirifos	
Hoplocampa (Hoplocampa brevis)	-Metil clorpirifos	
Minadoras de hojas (Lithocolletis blancardella, Leucoptera malifoliella)	-Diflubenzuron -Tebufenocida	
Arañas (Tetranychus urticae, Panonychus ulmi)	-Azicidloestan -Fenbutestan	
Mancha negra (Stemphylium vesicarium)	-Iprodiona -Tiram	
Septoria (Septoria pyricola)	-Compuestos de cobre	
Moteado (Venturia pyrina)	-Biteranol -Propineb	-Bacillus subtilis



Anexo XI

Norma técnica de producción integrada en olivo

ANEXO 6

Control fitosanitario en olivo

Plaga/Enfermedad	Materia activa a eliminar	Materia activa a añadir
Parlatoria y Piojo blanco (Parlatoria oleae, Aspidiotus hederae)	-Piriproxifen	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5133 Orden de 27 de marzo de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia.

El Reglamento (CE) n.º 1967/2006, del Consejo, 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) N.º 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1626/94, constituye el actual marco normativo por el que se ha de regir la pesca en el Mar Mediterráneo.

El citado Reglamento establece unas condiciones para el ejercicio de la pesca con artes de tiro desde embarcación a las que no se ajustaba la regulación existente en la Región de Murcia para la captura del chanquete, razón por la cual se aprobó la Orden de 4 de diciembre de 2012, derogando la normativa vigente en la materia.

El Plan de Gestión al amparo del cual se elaboró la citada Orden de 4 de diciembre de 2012, ha sido modificado recientemente a propuesta de la Comisión Europea, incorporando nuevas medidas encaminadas a reforzar el seguimiento científico de la pesquería.

La Comisión Europea ha dado el visto bueno a la versión consolidada del Plan de Gestión, siendo necesario adecuar la normativa reguladora de esta pesquería a las modificaciones introducidas en el mismo, aprobando para ello un nuevo texto que venga a sustituir al vigente y en el que se contengan las nuevas exigencias previstas.

El artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia habilita a la Consejería competente para adoptar diversas medidas de conservación y protección, entre las que se incluye la regulación de la actividad pesquera, de las características técnicas y condiciones de empleo de los artes, o el establecimiento de periodos de veda.

A la vista de lo expresado, consultado el sector pesquero, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería y de Pesca,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de la presente orden la regulación de la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia, en el marco del plan de gestión elaborado para la citada pesquería al amparo de la excepcionalidad prevista en el artículo 4 del Reglamento (CE) N.º 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo.

Artículo 2. Período de pesca

1. Se establece como campaña de captura en aguas interiores de la Región de Murcia de la especie chanquete (*Aphia minuta*), el tiempo comprendido entre el primer día hábil del mes de diciembre al último día hábil del mes de febrero.

2. La Dirección General de Ganadería y Pesca podrá suspender total o temporalmente la campaña en las siguientes circunstancias:

a) Cuando los indicadores técnicos detecten un estado del recurso que comprometa su viabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

b) Cuando se detecte la presencia de alevines de otras especies distintas a la especie objetivo, con excepción del bacón (*Pseudaphya ferreri*) y del "Crystallogobius lineris".

Artículo 3. Artes de pesca

Para la captura del chanquete solamente se podrá utilizar el arte de tiro desde embarcación denominado "jábega rebajada", cuyas características técnicas se describen en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 4. Jornadas y horarios de pesca

1. La utilización del arte «jábega rebajada» se realizará de lunes a viernes, quedando prohibido hacerse a la mar los sábados, domingos y días festivos regulados en el calendario laboral regional.

2. Cuando los indicadores técnicos detecten un estado del recurso que comprometa su viabilidad se disminuirá en una jornada los días de pesca semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

3. El horario de pesca para la captura de la especie se establece desde la salida de puerto, que será a partir de las 08:00 horas y hasta la entrada a puerto que será a las 17:00 horas.

Artículo 5. Censo de embarcaciones autorizadas

1. Se crea el censo de embarcaciones autorizadas a practicar la pesquería del chanquete en aguas interiores de la Región de Murcia, en el que se incluirá a las embarcaciones inscritas en la modalidad de artes menores del Censo Nacional de la Flota Pesquera Operativa Española que cumplan con los siguientes requisitos:

a) No superar los 12 metros de eslora y tener una potencia máxima de 116 CV.

b) Tener 30 jornadas de pesca de chanquete en el periodo 2001-2011 distribuidas en un mínimo de 5 años diferentes, y con al menos una de ellas efectuada en el periodo 2007-2011.

2. Las jornadas de pesca se acreditarán mediante las correspondientes notas de venta, o mediante certificado expedido por la autoridad portuaria competente.

3. El censo de embarcaciones autorizadas para practicar esta pesquería es el que se recoge como Anexo II.

4. La Dirección General de Ganadería y Pesca podrá actualizar el censo cuando concurran circunstancias que así lo exijan.

Artículo 6. Requisitos para el ejercicio de la pesquería y compatibilidad con otros artes de pesca.

1. Para poder practicar la pesquería del chanquete será necesario que la embarcación se encuentre incluida en el censo de embarcaciones autorizadas para dicha pesquería, así como disponer de una autorización expresa expedida por la Dirección General de Ganadería y Pesca.

2. A tal efecto, con anterioridad al inicio de cada campaña, las embarcaciones deberán presentar una solicitud de autorización a la Dirección General de Ganadería y Pesca, a la que se acompañará una copia del despacho de la embarcación en el que deberán figurar como mínimo dos tripulantes.

3. Queda prohibida la tenencia a bordo, así como la utilización simultánea o sucesiva de otros artes de pesca distintos al de la jábega rebajada durante una misma jornada.

Artículo 7. Desembarque de capturas

1. El desembarque de las capturas se realizará exclusivamente en los siguientes puertos o puntos de control autorizados: Cartagena, Mazarrón, Águilas, San Pedro del Pinatar y Cabo de Palos.

2. Todas las capturas de chanquete tendrán la obligación de pasar por lonja de primera venta, independientemente de la cantidad.

3. Si la descarga no se realiza en el mismo lugar en el que se va a efectuar la primera venta, el pescado deberá ir acompañado por la preceptiva documentación de transporte hasta la lonja de primera venta.

Artículo 8. Documento de capturas

1. Las embarcaciones autorizadas para la pesca del chanquete están obligadas a cumplimentar el documento de capturas, cuyo modelo se contiene en el Anexo III de la presente orden, en el que se reflejarán los datos del barco, puerto de salida y regreso en cada jornada de pesca, hora de salida y regreso a puerto y fecha. Para cada lance de pesca se anotará, además, la hora, la posición GPS, la profundidad y la captura en kilogramos.

2. El documento de captura será entregado en la lonja pesquera como requisito previo a la comercialización de las capturas.

3. Los concesionarios de las lonjas de primera venta no podrán autorizar ninguna venta de chanquete sin verificar previamente la existencia de dicho documento.

4. Las lonjas de primera venta remitirán diariamente al Servicio de Pesca y Acuicultura los documentos de captura mediante fax o soporte informático.

Artículo 9. Indicadores técnicos

1. Para garantizar la sostenibilidad del recurso, se establecen como indicadores técnicos el total de capturas por campaña y un umbral mínimo medio mensual de capturas por barco y día.

2. El volumen total de capturas por campaña se sitúa en 20.000 kg. (20 Tm). Su superación implica el cierre de dicha campaña pesquera hasta la siguiente temporada.

3. El umbral mínimo medio mensual de capturas por barco y día de pesca será de 23,3 kg en diciembre, 26,3 kg en enero y 22,8 kg en febrero. De no alcanzarse el umbral mínimo mensual, la Dirección General de Ganadería y Pesca reducirá el esfuerzo pesquero un día a la semana al mes siguiente. Si tomada esta medida se sigue sin alcanzar el umbral mínimo, se procederá a cerrar la pesquería.

4. Para determinar el umbral medio mensual de capturas por barco y día se dividirá el total de capturas entre el sumatorio de las jornadas de pesca ejercidas por las embarcaciones.

Artículo 10. Seguimiento científico

1. Desde el Servicio de Pesca y Acuicultura, y a fin de obtener la información precisa para la realización de los estudios científicos exigidos en el marco del plan de gestión del chanquete, se efectuará un control y seguimiento de la pesquería de conformidad con las indicaciones contenidas en el Anexo IV.

2. Finalizada cada campaña, y en base a los resultados del seguimiento previsto en el apartado anterior, se elaborará un informe que será remitido anualmente a la Comisión, a mas tardar antes del día 1 de junio del año correspondiente. En el informe correspondiente a la última campaña del plan se incluirá una evaluación integral de los resultados del mismo.

3. Los responsables de las embarcaciones autorizadas están obligados a prestar a las autoridades y organismos encargados del control y seguimiento de la pesquería todo el apoyo requerido para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 11. Control administrativo

El control administrativo y las inspecciones sobre la extracción y comercialización del chanquete se llevarán a cabo por el Servicio de Pesca y Acuicultura, quien podrá tomar las medidas cautelares necesarias para garantizar la sostenibilidad del recurso y la protección del medio marino.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

La contravención a las normas contenidas en la presente orden serán sancionadas de conformidad con el régimen previsto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 4 de diciembre de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regula la pesquería del chanquete (*Aphia minuta*) en aguas interiores de la Región de Murcia.

Disposición final única. Vigencia

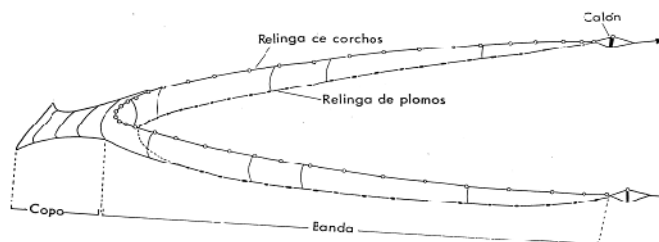
La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando su vigencia el día 1 de marzo de 2015.

Murcia, a 27 de marzo de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I**DESCRIPCION ARTE DE PESCA PARA EL CHANQUETE**

El arte de pesca denominado jábega rebajada, es un arte de tiro desde embarcación, formado por dos bandas y un copo, con las siguientes características:

- Longitud de cada banda 80 metros como máximo.
- Longitud del copo 15 metros como máximo.
- Luz de malla del copo: no inferior a 4 milímetros.



ANEXO II

CENSO DE EMBARCACIONES AUTORIZADAS A LA PESCA DEL CHANQUETE

Código	Nombre	Matrícula	Eslora	Potencia
25087	ANTONIO ACOSTA	3ª-CT-3-3-01	11,59	45
23765	ASTRID SEGUNDO	3ª-CT-4-1-97	10,49	86
14633	AVE DEL MAR	3ª-CT-4-1142	7,15	30
22781	CONCEPCIÓN	3ª-CT-5-922	9,55	70
26125	CUATRO HERMANAS SANCHEZ	3ª-CT-3-1-04	9,18	44
11473	EL CAENAS	3ª-CT-3-613	6,56	30
14456	EL CURRO	3ª-CT-4-1141	7,40	30
16055	EL PACÍFICO	3ª-CT-3-623	7,08	21
25063	EL PARDELO	3ª-CT-3-1-01	11,85	105
1806	EL SEÑORITO	3ª-CT-2-938	7,30	40
11472	HERMANOS MARTINEZ	3ª-CT-3-614	6,60	30
26209	HERMANOS REVERTE	3ª-CT-5-2-04	9,40	48
13942	HERMANOS VILLALOBOS	3ª-AM-2-2082	8,25	30
11835	INMA	3ª-CT-4-1150	6,50	10
23866	JESUS Y ANA	3ª-CT-4-3-97	9,50	30
26146	JOAMAR PRIMERO	3ª-CT-5-1-04	7,00	40
22782	LUCÍA Y CARMEN	3ª-CT-5-921	10,10	68
23147	MANOLO Y ENCARNA	3ª-CT-2-4-95	9,19	35
15141	MI JOSEFA	3ª-CT-2-1100	5,70	27
26172	NUEVO SALVADOR	3ª-CT-5-3-04	9,00	80
11807	PAINO SEGUNDO	3ª-CT-4-1090	7,60	46
1759	PEPE Y FELIPA	3ª-AT-3-2045	9,54	86
23505	PUNTA DEL CABO	3ª-CT-4-3-96	9,50	100
11468	ROSA DEL MAR	3ª-CT-3-585	8,30	40
54490	TRES HERMANOS	3ª-CT-4-1095	4,80	10
23415	YESSICA	3ª-AT-2-1-96	9,04	30
22163	VICENTE Y NIEVES	3ª-CT-2-4-91	7,15	30

ANEXO III

DOCUMENTO CAPTURAS CHANQUETE

EMBARCACIÓN:	
MATRICULA:	
PATRON:	
FECHA:	

PUERTO DE SALIDA:		HORA DE SALIDA:	
PUERTO DE REGRESO		HORA DE REGRESO:	
LONJA DE VENTA			

LANCES DE PESCA:

[illegible]

Firma del Patrón de la embarcación

ANEXO IV

PLAN DE MONITORIZACION Y CONTROL DE LAS CAMPAÑAS DE PESCA DE CHANQUETE

REGISTRO Nº 1. Control administrativo de la flota

Listado del censo de embarcaciones donde se refleje las que han practicado la pesca de chanquete especificando el número de días mensuales y totales que la han ejercido.

REGISTRO Nº 2. Estudio estadístico de las notas de venta

En base a las notas de venta de las Cofradías se realizará un control y análisis de la evolución de la pesquería, determinándose para cada una de ellas, los siguientes parámetros:

- Barcos que ejercen la actividad y jornadas de pesca.
- Evolución de las capturas diarias, por barco y total.
- Valor económico diario, por barco y total.

Se realizará un informe, mensual y para el total de la campaña.

REGISTRO Nº 3. Estudio de los documentos de control del chanquete (DCC)

En base a información aportada en los DCC se realizará una estadística mensual de los siguientes parámetros:

- Número de lances por jornada
- Profundidad lances
- Kg/ lance
- Estadística posiciones GPS: Se localizarán las posiciones de los lances sobre mapa, dividiendo mapa en zonas y posteriormente hacer relaciones con distintos parámetros pesqueros.

REGISTRO Nº 4. Embarque científico

Técnicos del Servicio de Pesca y Acuicultura se embarcarán durante jornadas completas de pesca (al menos 2 veces durante la campaña) para verificar:

- Complimentación del DCC.
- Seguimiento de las maniobras de pesca.
- Estudio capturas de chanquete.
- Toma de muestras.
- Valoración de capturas de especies accesorias (caracterización de especies, número y datos biométricos).
- Valoración del impacto sobre el medio marino (presencia de restos de fanerógamas marinas, algas y organismos marinos bentónicos).

- Realización de fotografías del contenido del copo en el momento de su apertura.

REGISTRO Nº 5. Inspección pesca chanquete

Se realizarán salidas quincenales con un barco de inspección pesquera, donde se irán abordando distintos barcos y se comprobarán los requisitos reflejados en la Orden, además de las verificaciones y seguimientos descritos en el punto anterior.

REGISTRO Nº 6. Muestreos en puerto o lonja

Se realizarán muestreos quincenales en lonja o muelle pesquero. Se recogerán muestras aleatoriamente de las capturas realizadas por las distintas embarcaciones.

REGISTRO Nº 7. Seguimiento oceanográfico

Se recogerán los registros oceanográficos procedentes de la información facilitada por Puertos del Estado a través de la boya oceanográfica de Cabo de Palos. Los datos obtenidos se contrastarán con datos procedentes de la pesquería.

REGISTRO Nº 8. Resultado de la Inspección Pesquera en referencia al chanquete.

Se recopilará toda la información procedente de las actas levantadas en las inspecciones realizadas por el Servicio de Pesca y Acuicultura relacionadas con el chanquete (Aérea, Embarcación, Lonjas 1ª venta, Lonjas 2ª venta, Pescaderías, Restaurantes)

REGISTRO Nº 9. Análisis de datos.

De las muestras recogidas en los embarques y lonjas se procederá a un análisis de las mismas recogiendo los parámetros que se relacionan:

- Porcentaje de ejemplares de cada especie.
- Datos biométricos para cada ejemplar
- Para los ejemplares de *Aphia minuta*, además se anotará grado de desarrollo, sexo y estado gonadal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5134 Instrucción 5/2013, de 27 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre modelos de recetas médicas oficiales distribuidas por el Servicio Murciano de Salud.

Mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la Instrucción 1/2005, de control y distribución de talonarios de recetas médicas e implantación del gestor de talonarios del sistema de información de farmacia "Faceta", en cuya Regla 1.ª describía los modelos de recetas médicas oficiales suministradas por el Servicio Murciano de Salud.

El Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, establece un nuevo marco jurídico para la receta médica y los criterios básicos que deben cumplir. La modificación introducida en la disposición final séptima del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, establece que las recetas oficiales se adaptarán a los criterios básicos de diferenciación de acuerdo con la expresión de las siglas o del código de clasificación en la base de datos de tarjeta sanitaria individual, ya no siendo necesaria la diferenciación por colores de las recetas.

El Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, actualiza el modelo de receta oficial de estupefacientes y establece los supuestos y requisitos para su utilización y control.

La adaptación a las nuevas especificaciones normativas sobre receta médica hace necesario introducir un nuevo modelo de receta médica, por lo que, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8, apartado x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

Instrucción

Primero.- Se modifica la Regla 1.ª- Recetas médicas suministradas por el Servicio Murciano de Salud, de la Instrucción Nº 1/2005, de control y distribución de talonarios de recetas médicas e implantación del gestor de talonarios del sistema de información de farmacia "Faceta", que tendrá la siguiente redacción:

Regla 1.ª- Recetas médicas suministradas por el Servicio Murciano de Salud.

De acuerdo con el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, los modelos oficiales para acceder a esta prestación son los que a continuación se relacionan:

- P3/6 (color azul) accidentes de trabajo o enfermedad profesional, se utilizarán en el caso de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social sea la entidad aseguradora en estas contingencias.

- P3/7 (color azul oscuro), para usuarios con derecho a prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y sus beneficiarios.

El modelo P3/7 sustituye a los modelos P3 (color verde), P3/1 (color rojo), P3 TLD (color verde) y P3/1 TLD (color rojo), derivados de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 sobre modelos oficiales de receta médica para la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud, que dejarán de adquirirse, pero mantendrán su validez mientras se disponga de existencias. Dicha Orden Ministerial fue derogada mediante el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

El sistema de prescripción informatizado emitirá el tipo de aportación que le corresponda al usuario imprimiéndose en la parte superior derecha de la receta conforme a los códigos TSI del RD 1718/2010, según la modificación introducida en la Disposición final séptima del RDL 16/2012.

Cuando la Dirección General de Asistencia Sanitaria lo autorice tras las modificaciones de los sistemas de información implicados, el número de la receta y su código de barras, podrá ser impreso por los aplicativos informáticos. Igualmente autorizará que se hagan los cambios oportunos tanto en los sistemas informáticos de prescripción como en el formato de la receta para adaptar el modelo a las disposiciones normativas sobre receta médica.

El modelo P3/7 está adaptado a un formato DIN A-4 para facilitar la prescripción por medios informáticos.

Las recetas destinadas a afectados de SIDA, así como aquellos colectivos que en un futuro se determine, que tengan acreditado el derecho a la prestación farmacéutica con aportación reducida, serán modelo P3/7 (o P3 en su caso) con la inscripción "Campaña Sanitaria".

Las recetas destinadas a afectados del Síndrome Tóxico serán modelo P3/7 (o P3 en su caso) estampilladas con la leyenda "Síndrome Tóxico: exento de aportación".

En aplicación de los Reales Decretos 83/1993 de 22 de enero, por el que se regula la selección de los medicamentos a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud y 1663/1998, de 24 de julio, por la que se amplía la relación de medicamentos a efectos de su financiación con cargo a fondos de la Seguridad Social o a fondos estatales afectos a la sanidad, cuando un facultativo médico considere necesario prescribir un medicamento no financiado por el sistema público, deberá utilizar la receta para medicamentos no financiados.

Cuando se disponga de un nomenclátor actualizado de medicamentos no financiados y la Dirección General de Asistencia Sanitaria considere que las modificaciones a realizar en los aplicativos corporativos de prescripción informatizada de recetas estén preparadas, dará las instrucciones oportunas para que los medicamentos no financiados puedan recetarse en los modelos P3/7, exclusivamente cuando su prescripción se haga desde los sistemas de

prescripción de recetas corporativos del Servicio Murciano de Salud y se imprima la leyenda "No válido para facturación" en el espacio de la receta destinado a cupones precinto o asimilados, según lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

Finalmente y de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 25 de abril de 1994 por la que se regulan las recetas y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano, cuando se prescriba un medicamento estupefaciente, se acompañará a la receta oficial del Servicio Murciano de Salud la receta oficial de estupefacientes.

Una vez se desarrolle la normativa correspondiente para aplicar en el ámbito del Servicio Murciano de Salud lo dispuesto en el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, las recetas P3/7 (y en su caso las P3 y P3/1) para prescripción informatizada, tendrán la consideración de receta oficial de estupefacientes cuando se imprima en las mismas la leyenda "Receta Oficial de Estupefacientes" en diagonal y con letras mayúsculas.

Segundo.- Esta Instrucción será aplicable en toda su extensión en el ámbito de los Servicios Centrales, Gerencias de Área, y Centros Asistenciales, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 27 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

5135 Orden de 12 de marzo de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la modificación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se modifica el fichero único de datos de carácter personal denominado "EMCA" dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se describe en el Anexo de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad

para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, ante el Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6. Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 12 de marzo de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo

Fichero modificado

1. NOMBRE DEL FICHERO: EMCA

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2043010088

b) Apartados Modificados:

1. Responsable del fichero: Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación CIF/NIF S3011001I, dirección c/ Pinares 6, localidad Murcia, código postal 30001, provincia Murcia, país España, teléfono 968 365100.

2. Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Calidad Asistencial CIF/NIF S3011001I, dirección c/ Pinares 6, localidad Murcia, código postal 30001, provincia Murcia, país España, teléfono 968 226504

C) Medidas de seguridad: las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

5136 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (SOMUCA) para la aportación de contenidos al repositorio institucional en ciencias de la salud de la Región de Murcia (RICSMUR).

Resolución

Visto el convenio de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (SOMUCA) para la aportación de contenidos al repositorio institucional en ciencias de la salud de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (SOMUCA) para la aportación de contenidos al repositorio institucional en ciencias de la salud de la Región de Murcia

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (SOMUCA) para la aportación de contenidos al repositorio institucional en ciencias de la salud de la Región de Murcia (RICSMUR)

En Murcia a 28 de febrero de 2013

Reunidos

De una parte, D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2013.

Y de otra, D. Rafael Gomis Cebrián, como Presidente de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial, en adelante SOMUCA, autorizado al efecto por acuerdo certificado de la Junta Directiva de fecha 17 de enero de 2013.

Exponen

Primero.- Que mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de 16 de julio de 2012 se ha procedido a crear el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) en el ámbito de su departamento.

El Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) conforme a su orden de creación tiene los siguientes objetivos:

1. Recoger los contenidos generados por la actividad investigadora del personal de la Consejería competente en materia de sanidad, Servicio Murciano de Salud y demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependientes o vinculadas a dicha Consejería.

2. Proporcionar soporte a las iniciativas de comunicación científica en acceso abierto para el personal investigador de la Consejería de Sanidad y Política Social y Servicio Murciano de Salud.

3. Incrementar la visibilidad, difusión e impacto de la literatura científica, garantizando su preservación, organización y libre acceso en un marco interoperable y normalizado.

4. Promover el retorno de la inversión efectuada por la Consejería de Sanidad y Política Social y Servicio Murciano de Salud en investigaciones, estudios y publicaciones, facilitando la reutilización de la información y el conocimiento generados por el sector público.

5. Promocionar y apoyar el movimiento mundial por el libre acceso a la información.

Segundo.- Como personal destinatario de Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) en la mencionada Orden de creación, se incluye:

El personal de la Consejería de Sanidad y Política Social, Servicio Murciano de Salud y demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dependientes o vinculadas a dicha Consejería.

El personal contratado para la realización de trabajos de investigación por la Consejería de Sanidad y Política Social, Servicio Murciano de Salud y demás entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dependientes o vinculadas a dicha Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes contratos. En el caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostente los derechos a la explotación de la propiedad intelectual o industrial la aportación se realizará de oficio.

Los beneficiarios de ayudas o subvenciones a la investigación científica y técnica, otorgadas o gestionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en las correspondientes bases.

El personal de otras entidades, previo Convenio de Colaboración.

Tercero.- Que la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (en adelante, SOMUCA), se constituyó en Murcia como una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar.

Constituyen los fines primordiales de la SOMUCA la promoción de las actividades de evaluación, monitorización, diseño y mejora de la Calidad Asistencial, y todos aquellos aspectos relacionados con la docencia e investigación en temas relativos a la gestión de la Calidad, agrupando para tales fines a todos aquellos profesionales interesados y relacionados con la actividad sanitaria y socio-sanitaria. Para el cumplimiento de sus fines, la SOMUCA desarrolla y organiza, entre otras, el intercambio de información y experiencias en todos los aspectos relacionados con la gestión de la calidad.

Para un adecuado cumplimiento de las finalidades expuestas de ambas partes, las mismas consideran necesario la suscripción del presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la cual depende el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia (RICSMUR) y la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (SOMUCA) para la aportación de la documentación científica y técnica que remita SOMUCA y/o sus miembros al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Primero.- El Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia aceptará los documentos de investigación de carácter científico y técnico que le remita SOMUCA y/o sus miembros que se encuentren en los siguientes casos:

a) Clases de documentos

Informes técnicos.

Documentos de trabajo.

Documentos de congresos.

Materiales de investigación.

Trabajos de investigación ya publicados.

Trabajos de investigación no publicados.

Bases de datos.

Libros.

Actas.

Revistas o artículos electrónicos.

Tesis.

Materiales de aprendizaje.

Registros institucionales.

Objetos históricos digitalizados.

b) Tipo de documentos que serán aceptados:

Texto.

Imágenes.

Audio.

Vídeo.

c) Materias que serán aceptadas.

Biología y Biomedicina.

Bioquímica.

Bioinformática.

Ciencia y Tecnología de los alimentos.

Ciencias de la Salud en general (Medicina, Enfermería...) y todas aquellas relacionadas con la investigación biosanitarias.

d) Formato de documentos que serán aceptados:

Tipo de fichero	Extensión
Portable document Format	PDF
Extensible markup language	XML
Texto plano	TXT
Hypertext Markup Languag	HTML
Microsoft Word	DOC
Microsoft Powerpoint	PPT, PPS
Microsoft Excel	XLS
Joint Photographic Experts Group/JPEG File Interchange Format	JPG
Graphics Interchange Format	GIF
Portable Network Graphics	PNG
Tag image File Format	TIF
Broadcast Wave Format	WAV
Moving Picture experts Group	MPEG, MPG
Rich Text Format	RTF
Microsoft Windows bitmap	BMP
Photoshop	PSD
LateX documental	LATEX, TEX
Mpeg Audio Layer	MP3
Open document	ODT, ODS, ODP

Otros formatos previa aceptación por el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia.

Segundo.- Todos los contenidos que se intenten subir al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia estarán sujetos a la evaluación y valoración del equipo moderador de esta plataforma digital, quien decidirá en última instancia la adecuación o no, mediante la aprobación o rechazo, de dicho contenido antes de proceder a su publicación en acceso abierto. El rechazo será comunicado a SOMUCA y/o sus miembros interesados, previa audiencia de los mismos.

Tercero.- El Repositorio cumplirá, en todo caso, las medidas de seguridad establecidas por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposición Final.

Cuarto.- Para que el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia pueda reproducir y comunicar públicamente un documento SOMUCA y/o sus miembros interesados, proceden a la aceptación de los siguientes términos:

1. El autor/es o el propietario/s de los derechos de explotación de los derechos de autor garantiza al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia el derecho no exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir su documento en formato electrónico.

2. También está de acuerdo con que el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia pueda convertirlo a cualquier formato de fichero, medio o soporte, para propósitos de seguridad, preservación y acceso.

3. Declara que el documento es un trabajo original suyo que no infringe los derechos de autor de ninguna otra persona o entidad.

4. Si el documento contiene materiales de los cuales no tiene los derechos de autor, declara que ha obtenido el permiso del propietario para depositarlos en el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia.

5. En el caso de obras en colaboración, se requiere el consentimiento de todos los autores.

6. En el caso de obras colectivas la autorización corresponderá al coordinador de la misma.

7. El Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia identificará claramente su/s nombre/s como el/los autor/es o propietario/s de los derechos del documento, y no hará ninguna alteración de su documento diferente a las permitidas en este acuerdo.

Si estas condiciones no son aceptadas, no es posible el depósito en el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia

Con la aceptación de estas condiciones los autores e investigadores continúan reteniendo todos sus derechos de autor y, por lo tanto, pueden hacer uso del trabajo depositado como estimen oportuno (publicarlo en medios comerciales, depositarlo en otros repositorios, etc.).

Quinto.- Gestión de documentos:

En el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia, los autores autorizan bien el archivo de sus documentos, bien autoarchivan sus propios documentos digitales.

Sexto.- Propiedad intelectual.

1. Depósito de una obra no publicada. En el proceso de autoarchivo, el autor, por una parte acepta se pueda reproducir, transformar, distribuir y comunicar públicamente el material depositado en el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia; y por otra, autoriza el uso posterior de dicha obra bajo los términos de una licencia "Creative Commons".

Los documentos incorporados al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia podrán ser copiados, distribuidos y comunicados públicamente siempre que:

- Se cite al autor(es) original.
- Que el uso que se haga de la obra no sea comercial.
- Y que no se pueda crear una obra derivada a partir de la original.

2. Depósito de una obra ya publicada. Cuando lo que se quiere depositar es un trabajo ya publicado, antes de proceder al depósito hay que conocer las condiciones en que se han cedido los derechos de autor a los editores.

En caso de desconocer la situación de los derechos de una obra, el autor debe solicitar expresamente autorización a la editorial o persona que ostenten tales derechos para depositar la obra en el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia.

3. Trabajos de investigación cuyos derechos de explotación pertenezcan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos documentos se incorporarán al Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia garantizando a los usuarios del mismo el derecho gratuito, irrevocable y mundial, de acceder al documento, así como licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y comunicarlo públicamente para cualquier propósito responsable bajo el reconocimiento de autoría, así como a hacer copias para uso personal.

Con la concesión de esta licencia, los autores continúan reteniendo todos sus derechos de autor y, por lo tanto, podrán hacer uso del trabajo depositado como estimen oportuno.

Para que se produzca el acceso al Repositorio, el autor deberá aceptar expresamente y de acuerdo con el formulario las condiciones señaladas.

Tercera.- Financiación.

La coordinación de actuaciones que el presente Convenio establece no requiere de la aplicación de fondos específicos para su ejecución.

Cuarta.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario dos veces al año, a convocatoria del Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por el Repositorio Institucional en Ciencias de la Salud de la Región de Murcia, el Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitarias o persona en quien delegue, que la presidirá, y dos Técnicos del mencionado Centro designados por su titular.

- Por SOMUCA, su Presidente y dos miembros más, designados al efecto por sus órganos competentes.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2016, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación. El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de las actividades objeto del mismo.

Sexta.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—
el Presidente de SOMUCA, Rafael Gomis Cebrián.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

5137 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia para facilitar el acceso de sus facultativos a la "Plataforma de educación virtual y trabajo en grupo" y a la "Sección de medicina basada en la evidencia", ubicadas en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración con la Dirección Provincial de Murcia del INSS para facilitar el acceso de sus facultativos a Plataforma del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración con la Dirección Provincial de Murcia del INSS para facilitar el acceso de sus facultativos a Plataforma del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia para facilitar el acceso de sus facultativos a la "Plataforma de educación virtual y trabajo en grupo" y a la "Sección de medicina basada en la evidencia", ubicadas en el Portal Sanitario de la Región de Murcia

En Murcia, a 15 de marzo de 2013

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2013.

De otra parte la Sra. D.^a Carmen Tortosa Muñoz, Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia, como representante legal del mismo, y en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo Primero, apartado 7.3 de la Resolución de 20 de marzo de 2012, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias (BOE nº 77 de 30 de marzo de 2012).

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 10.15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1 del Estatuto le atribuye competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 18.15, contempla entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su Exposición de Motivos, el principio de que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Tercero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su artículo 38, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Cuarto.- Que el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, dispone en su artículo 2 que en cada Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y con encuadramiento orgánico y funcional en la misma, se constituirá un Equipo de Valoración de Incapacidades, en cuya composición se integran facultativos, con el fin de realizar las funciones propias de dichos Equipos recogidas en el artículo 3 del citado Real Decreto.

Asimismo, por Resolución de 20 de marzo de 2012, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias (BOE Nº 77 de 30 de marzo de 2012), los directores provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social tienen delegadas, la facultad de celebrar convenios y acuerdos de colaboración con otras organizaciones e instituciones de carácter público o privado, siempre que sus efectos se circunscriban al ámbito territorial de la Dirección Provincial (artículo Primero, apartado 7.3)

Quinto.- Que según lo dispuesto en el Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, tiene atribuidas las competencias, entre otras, en materia de documentación sanitaria y de bases de datos del ámbito científico-sanitario, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región

de Murcia, y que son ejercidas a través del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitarias, de acuerdo con las funciones que le son atribuidas por el artículo 24 del Decreto 117/2002, de 27 de septiembre, de estructura orgánica.

Sexto.- Que la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia, consideran conveniente suscribir un Convenio que permita a sus facultativos el acceso a la "Plataforma de educación virtual y trabajo en grupo IDEA (Interface Dinámico de Enseñanza, Aprendizaje y Trabajo Colaborativo)" y a la "Sección de Medicina Basada en la Evidencia" ubicadas en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Murcia, que permita a los facultativos de la Unidad Médica del Equipo de Valoración de Incapacidades (en adelante EVI), el acceso a la "Plataforma de educación virtual y trabajo en grupo "IDEA" (Interface Dinámico de Enseñanza, Aprendizaje y Trabajo Colaborativo) y a la "Sección de Medicina Basada en la Evidencia", incluida la formulación de preguntas a PREEVID (servicio de respuestas rápidas a preguntas clínicas), ubicadas en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Segunda.- Desarrollo de actividades objeto del Convenio.

El acceso a los contenidos recogidos en la "Plataforma de educación virtual y trabajo en grupo IDEA (Interface Dinámico de Enseñanza, Aprendizaje y Trabajo Colaborativo)" y a la "Sección de Medicina Basada en la Evidencia" ubicada en el Portal Sanitario de la Región de Murcia", se facilitará a los médicos facultativos del EVI de la Dirección Provincial del INSS.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a poner a disposición de la Dirección Provincial del INSS su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

Cuarta.- Obligaciones de la Dirección Provincial del INSS de Murcia.

1. La Dirección Provincial se compromete a informar sobre el uso de la aplicación facilitada, a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, Centro Directivo de la Consejería de Sanidad y Política Social que tiene adscrito el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitarias, a cuyo efecto remitirá una Memoria sobre las conclusiones de carácter sanitario y/o científico que haya obtenido en el uso del acceso a la "Plataforma de educación virtual y trabajo en grupo IDEA (Interface Dinámico de Enseñanza, Aprendizaje y Trabajo Colaborativo)" y a la "Sección de Medicina Basada en la Evidencia" ubicadas en el Portal Sanitario de la Región de Murcia.

2. Dicha Dirección Provincial se compromete a facilitar un fichero de datos automatizado con los siguientes datos mínimos de los facultativos de la Unidad Médica del EVI para el acceso a la Biblioteca Virtual ubicada en el Portal Sanitario de la Región de Murcia (NIF, nombre, apellidos, dirección de correo electrónico, número colegiado). A estos efectos, la Dirección Provincial recabará la autorización de los facultativos quedando ambas partes del Convenio obligadas al cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

Quinta.- Financiación.

Los compromisos que asumen la Dirección Provincial del INSS de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, consistirán en la aportación de los medios y recursos que estimen convenientes para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, los cuales están disponibles entre los ordinarios de ambos organismos, no aportando, por tanto, ninguna cuantía específica, por lo que la suscripción del presente Convenio no conllevará gasto alguno para los firmantes.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio y la solución de las dudas y discrepancias que puedan surgir en su desarrollo, se crea una Comisión que estará integrada:

a) Por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social:

- El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación o, en su caso, persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión.

- El Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitarias.

- Un Técnico de dicho Centro.

b) Por parte de la Dirección Provincial:

- La Directora Provincial.

- Dos técnicos.

2. La Comisión determinará sus propias normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Octava.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido.

b) Mutuo Acuerdo.

c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados, rubricando cada una de las páginas de la que consta.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Directora Provincial de Murcia (P.D. Resolución de 20.3.2012. BOE n.º 77 de 30.3.2012), Carmen Tortosa Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5138 Orden de 11 de marzo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y empleo de aprobación del Plan Anual de Publicaciones 2013.

La Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, define en su artículo 6, apartado 1, el Plan de Publicaciones como la "relación de obras, aprobadas por la Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería", siendo "su principal objetivo servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio de los ciudadanos y de los agentes económicos".

Aprobadas por parte de la Comisión de Publicaciones, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2013, en virtud del ejercicio de sus cometidos, las propuestas de publicación efectuadas por los Órganos Directivos de la Consejería.

Elaborado el Plan de Publicaciones, por parte del Servicio de Publicaciones y Estadística, tras recoger las propuestas aprobadas, al ser ese Servicio el competente para "la elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas", tal como se establece en el artículo 11, apartado "d", del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería. (BORM n.º 164, de 19 de julio de 2005), transitoriamente vigente.

Vista la propuesta de la Vicesecretaría, como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística, según dispone el artículo 6, apartado "e" del referido Decreto 81/2005, de 8 de julio, y en aplicación de los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Aprobar el Plan Anual de Publicaciones 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la inclusión en el mismo de las publicaciones propuestas con los números de expediente que a continuación se exponen:

Unidad Proponente: Secretaría General

- CEFE 2013 SGEN PU06.01: Memoria de actividades de la Consejería de Educación, Formación y Empleo 2012.

- CEFE 2013 SGEN PU06.02: Materiales para una reflexión filosófica en bachillerato. Estructuras simbólicas I: poder y violencia.

- CEFE 2013 SGEN PU06.03: Diversificación - 3.º de ESO: manual de ámbito práctico I.

- CEFE 2013 SGEN PU06.04: Compendio de unidades didácticas de español como lengua extranjera.
- CEFE 2013 SGEN PU06.05: Guía GESCALI para centros educativos.
- CEFE 2013 SGEN PU06.06: Matemáticas aplicadas a las CC.SS. II. manual práctico para Bachillerato.
- CEFE 2013 SGEN PU06.07: Programa de análisis, asesoramiento y actuación para la modificación de conducta (Programa 3A).
- CEFE 2013 SGEN PU06.08: Ajedrez para la enseñanza primaria.
- CEFE 2013 SGEN PU06.09: Guía para entender a los adolescentes.
- CEFE 2013 SGEN PU06.10: Cuentos prometidos y versos entretenidos.

Unidad Proponente: Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

- CEFE 2013 PLOE PU04.11: XXV Certamen Jóvenes Investigadores 2012: Premios Región de Murcia.
- CEFE 2013 PLOE PU06.12: Guía práctica de recursos para los departamentos y unidades de orientación de la Región de Murcia.
- CEFE 2013 PLOE PU06.13: Intervención educativa en el alumnado con necesidades educativas especiales en la ESO.
- CEFE 2013 PLOE PU06.14: Intervención educativa en el alumnado con trastorno por déficit de atención con hiperactividad en la ESO.
- CEFE 2013 PLOE PU06.15: Modelos para la elaboración de las adaptaciones curriculares en la ESO.
- CEFE 2013 PLOE PU06.16: Estrategias para abordar la conducta desafiante en alumnos con discapacidad intelectual.
- CEFE 2013 PLOE PU06.17: Proyecto ACOOP. Proceso de implementación del aprendizaje cooperativo en el aula de Educación Primaria.
- CEFE 2013 PLOE PU06.18: Evaluación del lenguaje: modelo neuropsicolingüístico.
- CEFE 2013 PLOE PU06.19: Evaluación y orientación psicopedagógica de los alumnos con necesidades de apoyo en audición y lenguaje.

Unidad Proponente: Dirección General de Trabajo

- CEFE 2013 TRAB PU06.20: Texto refundido de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.
- CEFE 2013 TRAB PU01.21: Iniciativas en responsabilidad social en la Región de Murcia.

Unidad Proponente: Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa

- CEFE 2013 RHCA PU06.22: IV Jornadas EXPERTIC.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los



artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5139 Orden de 22 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se designa a los asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Operaciones básicas de cocina (HOT091_1/2012-1).

La Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convoca en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Operaciones básicas de cocina (BORM de 30 de julio de 2012).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

“El Consejero de Educación, Formación y Empleo designará mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto”. (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 23 de julio de 2012, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 20 de julio de 2012, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) para la convocatoria realizada en el año 2012. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado que las actuaciones de los asesores/as son individuales

pues no constituyen un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número máximo de candidatos a los que asesora (10) y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 2 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 23 de julio de 2012,

Dispongo

Primero.- Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Operaciones básicas de cocina, convocado por Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 30 de julio de 2012):

Titulares:

1. D. Alberto Hernando Magadán, que realizará las funciones de Asesor Coordinador

2. D. Francisco García Tornel

3. D. Juan Lax Baños

4. D.ª María del Carmen Meroño Fuentes

Suplentes:

1. D.ª Asunción Palacios Moreno

2. D.ª Ana Cabezas Talavero

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo.- Fijar en 26 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 29 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2012, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 10) y al número de unidades de competencia (máximo 2) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos (CPR) MURCIA I, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 1, Entresuelo, 30005, Murcia
- Centro de Profesores y Recursos (CPR) MURCIA II, sito en sótanos IES Juan Carlos I, calle Reina Doña Sofía n.º1, 30007, Murcia
- IES La Flota, sito en Paseo científico Gabriel Ciscar, n.º 1 Murcia 30007
- Centro de Profesores y Recursos (CPR) de Cartagena, sito en calle Grecia, s/n, 30203 Cartagena (Murcia)
- Centro Integrado de Formación Profesional de Hostelería y Turismo, sito en calle Ingeniero de la Cierva, 24, 30203 Cartagena (Murcia)
- Centro de Profesores y Recursos (CPR) de Cieza, sito en calle Fernando III El Santo, s/n, 30530 Cieza (Murcia)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5140 Orden de 21 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se organizan los Programas de Refuerzo Curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se organizan los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El artículo 7 de la citada Orden regula el proceso de participación y selección de los centros. En concreto, el artículo 7.4 prevé que el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de julio.

Con el objeto de mejorar la planificación de cada curso escolar y la organización de los recursos, tanto en los centros educativos como en la propia Administración Educativa, se propone adelantar la fecha de solicitud de participación en el Programa de Refuerzo Curricular, prevista en el citado artículo 7.4.

Por otro lado, observados los errores cometidos en el segundo párrafo del preámbulo, en el que se menciona el Decreto 191/2007, cuando debería decir 291/2007; y en el artículo 5.2 de la mencionada Orden, donde se hace referencia erróneamente el artículo 4.3, en vez de al 4.2, procede la subsanación de ambos.

Por todo ello, en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa,

Dispongo

Artículo único: Modificación de la Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se organizan los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Se modifica la Orden de 21 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se organizan los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM 27 de junio), en los siguientes términos:

Uno. El segundo párrafo del preámbulo queda redactado del siguiente modo:

“De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, señala en el artículo 10 que corresponde a la Consejería competente en materia de Educación establecer las medidas curriculares y organizativas necesarias para atender el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En este sentido y de acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se adoptan medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de aprendizaje”.

Dos. El artículo 5.2 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Los grupos del Programa de Refuerzo Curricular contarán con dos tutores, según lo establecido en el artículo 4.2. Los profesores tutores compartirán las tareas de tutoría. Las actividades de la misma estarán recogidas en el Plan de acción tutorial incluido en el Proyecto Educativo del Centro”.

Tres. El artículo 7.4 queda redactado de la siguiente manera:

“4. El plazo de presentación de solicitudes será del 15 al 30 de junio”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5141 Resolución de 14 de marzo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de marzo de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "San Buenaventura" de Murcia (código 30006008), por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 13 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria San Buenaventura de Murcia (Código 30006008), tal y como dispone el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General no universitarias.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 13 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria San Buenaventura (Código 30006008) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 14 de marzo de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria San Buenaventura de Murcia, (código: 30006008), por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código: 30006008.

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

Denominación específica: San Buenaventura

C.I.F. del centro: R-3000099F

Titular: Orden de Hermanos Menores Capuchinos de la Provincia de España

C.I.F.: R2801999J

Domicilio: Plaza Circular, n.º 10

Localidad: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo:

9 unidades y 223 puestos escolares.

- Educación Primaria:

18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria:

14 unidades y 420 puestos escolares.

- Bachillerato:

* Modalidad de Ciencia y Tecnología: 3 unidades y 105 puestos escolares.

* Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 3 unidades y 105 puestos escolares.

Segundo. Ordenar la tramitación de la modificación del concierto educativo del centro relacionado en la disposición anterior por cambio de titularidad, con efectos desde el día 1/9/2011, de modo que el nuevo titular será la "Orden de Hermanos Menores Capuchinos de la Provincia de España", C.I.F. R2801999J, la cual quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

Tercero. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012, es decir, desde el día 1/9/2011.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.-

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5142 Resolución de 15 de marzo de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca y establece la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo VI, Sección Tercera, Enseñanzas Artísticas Superiores, regula el acceso a las enseñanzas artísticas superiores y explicita que se requerirá estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como superar las correspondientes pruebas específicas a las que se refieren los artículos 54 a 57 de la citada Ley.

Por otra parte, según lo dispuesto en su artículo 69.5, aquellos aspirantes que no posean los requisitos de titulación exigidos, mayores de 19 años, podrán realizar una prueba que acredite su madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

Dicha prueba tendrá validez permanente en todo el Estado, según se recoge en el artículo 5 de cada uno de los Reales Decretos que regulan el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el uso de sus competencias, establece la presente prueba para que los aspirantes mayores de 19 años, que no posean los requisitos de titulación puedan acceder a realizar las pruebas específicas a cada una de las enseñanzas artísticas superiores, una vez acreditada la necesaria madurez.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo primero del Decreto n.º 9/2013, de 25 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Esta Resolución tiene por objeto convocar y establecer la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, a fin de acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas artísticas superiores.

La presente Resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Requisitos de inscripción.

Podrán inscribirse y presentarse a esta prueba las personas mayores de diecinueve años, que no posean el título de Bachiller, o no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, y deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 3.- Solicitudes de inscripción.

Las solicitudes de inscripción en la prueba se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo I y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a. Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c. Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

d. Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso.

e. En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros, se incorporará de oficio, debiendo ser indicada tal circunstancia en la solicitud.

f. Las personas con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado del grado de minusvalía, presentarán original o fotocopia compulsada del citado certificado expedido por el órgano competente, que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no deberán presentar dichos documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010.

Artículo 4.- Tasas.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso, los interesados deberán ingresar la cantidad de dieciocho euros y ochenta y dos céntimos (18,82€), según la Tasa T960 prevista en la Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2013. El ingreso se formalizará en la cuenta "2043-0002-70-2080001697" de la entidad bancaria Cajamurcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Acceso prueba para mayores de 19 años".

2. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

a. Miembros de familia numerosa: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos lo

conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos. A quienes se le haya expedido el carnet de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que el solicitante dé su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula. Bonificación del 50% en todos los conceptos.

d. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Exención total en todos los conceptos.

e. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

Artículo 5.- Plazos y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en la secretaría de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores. También se podrá presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo situado en Avenida de la Fama, 15, 30015, Murcia, y hacerse a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el Anexo II a esta Resolución, disponiendo el solicitante de 10 días para subsanar errores.

3. El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los centros las remitirán junto con el listado de los solicitantes al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que elaborará un listado único con los admitidos y excluidos, indicando las causas de su exclusión.

Artículo 6.- Calendario actuaciones.

1. Los centros de enseñanzas artísticas superiores publicarán en su tablón de anuncios la composición del Tribunal evaluador así como en la Escuela Superior de Diseño, según la fecha prevista en el Anexo II y de acuerdo con lo establecido en los puntos séptimo y octavo de esta resolución. Los miembros de los tribunales están sujetos a las causas de abstención y recusación que se prevén en los

artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el tablón de anuncios de cada centro superior se publicará el listado provisional de admitidos remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación preferentemente en la secretaría del centro en la que presentaron la solicitud o en la secretaría de cualquier centro superior de enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia, así como a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 16 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El día siguiente a la finalización del plazo de reclamación, el día 15 de mayo antes de las 13.00 horas, los centros las remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para la elaboración del listado definitivo.

4. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón anuncios de cada uno de los centros superiores y en la Escuela Superior de Diseño, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante el órgano competente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

5. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes, comenzarán las pruebas en la fecha señalada en el Anexo II.

6. Evaluadas las pruebas, se confeccionarán el listado provisional de calificaciones en las que figurará la calificación de cada uno de los ejercicios, la puntuación final y la calificación final de la prueba expresada en los términos "Apto" o "No apto". Contra esta calificación, que se publicará en la fecha prevista según el calendario que figura en el Anexo II, podrá efectuarse reclamación en el plazo de tres días ante el Presidente del Tribunal, cuya resolución definitiva deberá ser publicada en el plazo previsto en citado Anexo.

7. Contra el listado definitivo de calificaciones a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación definitiva. El recurso podrá presentarse ante el Presidente del Tribunal evaluador o ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, siendo éste el órgano competente para resolver el recurso. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8. Los centros de enseñanzas artísticas superiores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de inscripción por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia <http://www.educarm.es>.

Artículo 7.- Lugar de celebración de la prueba

El lugar de celebración de la prueba será la Escuela Superior de Diseño de Murcia, sita en Avenida Santiago n.º 3, 30007, Murcia.

Artículo 8.- Tribunal evaluador de la prueba de acceso

1. El Tribunal de la prueba será designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario. La composición del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y de los centros públicos que imparten las enseñanzas artísticas superiores.

2. El Tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba.

3. La elaboración de los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de calificación de las pruebas corresponderán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios al Presidente del Tribunal, quien tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

4. En el caso de solicitantes con discapacidad el Tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el Presidente del Tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

5. En la fecha establecida en el Anexo II el Tribunal publicará copia de los criterios de calificación en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño de Murcia así como en cada uno de los centros de enseñanzas artísticas superiores.

6. El día siguiente al de la publicación de los listados definitivos de calificaciones el Tribunal enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial copia compulsada del acta de calificación de la prueba.

Artículo 9.- Estructura de la prueba

1. La prueba será única y constará de tres ejercicios:

a. Primer ejercicio: El aspirante podrá elegir entre un comentario de texto o el desarrollo de un tema general de actualidad, cuya duración no excederá de una hora y media.

Si se elige la opción de comentario de texto, el ejercicio constará de las siguientes cuestiones: indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular y realizar un resumen del texto y realizar un comentario crítico del mismo,

Si la opción elegida es el desarrollo de un tema general de actualidad, el aspirante deberá, siguiendo las pautas proporcionadas por el Tribunal, redactar un texto de elaboración propia del que previamente habrá realizado un esquema de las ideas a desarrollar.

b. Segundo ejercicio: Lengua Castellana y Literatura. El examen constará de preguntas, desarrolladas en un periodo máximo de una hora y media,

relativas al programa explicitado en los contenidos de la asignatura a partir de un texto. Dichas preguntas estarán relacionadas con el conocimiento de la Lengua Castellana y la variedad de los discursos, así como con la Literatura.

c. Tercer ejercicio: Lengua extranjera. En un tiempo máximo de una hora y media, a partir de un texto escrito en el idioma seleccionado por el aspirante (inglés, francés o alemán), de una extensión máxima de 400 palabras:

1.º) Realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto. Las tareas pueden ser de los siguientes tipos: Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta, buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc., completar un cuadro, contestar de forma breve preguntas de comprensión, elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones, completar párrafos con frases dadas, verdadero o falso con justificación, localizar información en el texto, ordenamiento de párrafos.

2.º) Producir un texto escrito, de una extensión mínima de 200 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

2. Para la calificación los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del bachillerato, cuyo referente será el currículo de Bachillerato para la Comunidad de la Región de Murcia como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, el Tribunal publicará los criterios de calificación en la fecha prevista en el Anexo II.

3. Los contenidos de referencia de cada una de las materias figuran en el Anexo III.

Artículo 10.- Calificación de la prueba

1. El Tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de 0 a 10. La puntuación final será su media aritmética. No se procederá a realizar la media aritmética de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4 puntos, en la casilla correspondiente y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No Apto"

2. En caso de resultar ésta con una puntuación igual o superior a cinco, se calificará la prueba en su conjunto como "Apto"; en caso de resultar inferior, se consignará "No apto" en el acta.

3. Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP" en la casilla correspondiente y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No Apto".

4. Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No Apto".

5. Al término de la realización de la prueba, el Tribunal evaluador anunciará el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, se hará público el listado provisional de calificaciones de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto punto 6 de esta resolución.

6. Una vez puntuada la prueba, el Tribunal evaluador rellenará el acta de calificación, de acuerdo con el Anexo IV. Todos los documentos de la convocatoria (exámenes, solicitudes de reclamación...) serán custodiados en la Escuela Superior de Diseño, según la normativa vigente.

Artículo 11.- Reclamaciones contra las calificaciones

1. Publicadas las listas provisionales de calificaciones los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar por escrito reclamaciones contra la calificación en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, dirigidas al Presidente del Tribunal evaluador.

2. El Tribunal evaluador revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación, resolverá la reclamación en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La resolución del Tribunal evaluador deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación en el centro contra las listas provisionales se derivara la modificación de la calificación, el secretario del Tribunal incluirá en el acta de calificación la diligencia correspondiente. La resolución citada anteriormente será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño a efectos de notificación.

3. En caso de desacuerdo con la resolución del Tribunal evaluador, el alumno, en el plazo de dos días hábiles a partir de publicación de la misma podrá solicitar por escrito al Presidente del Tribunal que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas que resolverá. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. La elevación de la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas irá acompañada de los siguientes documentos fotocopiados y compulsados:

- a) Solicitud inicial de reclamación.
- b) Exámenes objeto de reclamación.
- c) Listado de calificaciones definitivas.
- d) Informe motivado del Tribunal evaluador.
- e) Resolución del Tribunal evaluador de la reclamación.

Artículo 12.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

1. El Secretario de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida de acuerdo con el modelo del Anexo V, en papel de seguridad según las especificaciones que figuran en el Anexo VI a esta Resolución.

2. Una vez superada esta prueba, los aspirantes que deseen cursar alguna de las enseñanzas artísticas superiores deberán cumplimentar, en el centro público o privado en el que deseen ser admitidos y en los plazos establecidos a tal efecto, la inscripción para realizar la prueba específica a la que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A la inscripción deberán adjuntar copia compulsada del certificado acreditativo de superación de esta prueba.

3. La superación de la misma tendrá validez permanente en relación con el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en los centros, públicos o privados, en todo el territorio nacional, así como establecen los Reales Decretos 630/2010, 631/2010, 632/2010, 633/2010, 634/2010 y 635/2010, por los que se regulan los contenidos mínimos de las diferentes enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 13.- Supervisión de los procedimientos de admisión

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta Resolución.

Artículo 14.- Recursos contra la Resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 15 de marzo de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^a Begoña Iniesta Moreno.

ANEXO I
Modelo de Solicitud

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y
Empleo

SOLICITUD INSCRIPCIÓN
PRUEBA PARA MAYORES DE 19 AÑOS
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (Pasaporte o Tarjeta de Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MOVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

SOLICITA: Ser admitido a la prueba para mayores de 19 años sin requisitos académicos

Idioma:

- ☐ Inglés
☐ Francés
☐ Alemán

En _____, a _____ de _____ de 2013

El / la solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada). En caso de que ya obra en la secretaría del centro, indíquese en la casilla correspondiente marcando con la letra P.

- ☐ **Justificante de ingreso.**
☐ **Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a estos documentos:**
☐ Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
☐ Documentación acreditativa derecho a exención o bonificación:
☐ Fotocopia del certificado IMAS, 33% discapacidad o minusvalía

ANEXO II**Calendario de actuaciones**

CONVOCATORIAS	
Fecha	
Solicitud prueba de acceso	Del 11 de abril al 25 de abril
Publicación miembros del Tribunal evaluador	26 abril
Publicación de la hora de celebración de la prueba	26 abril
Publicación criterios calificación	2 de mayo
Listado provisional de admitidos	9 de mayo
Periodo de reclamación listado provisional	10, 13 y 14 de mayo
Publicación listado admitidos definitivo	15 de mayo
Celebración prueba	17 de mayo
Listado calificaciones provisionales	23 de mayo
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	24, 27 y 28 de mayo
Listado calificaciones definitivas	29 de mayo

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos del DIN, pasaporte o tarjeta de residencia el día de la celebración de la prueba (17 de mayo de 2013).

ANEXO III

Los contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las asignaturas comunes del

Bachillerato

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Contenidos:

COMUNICACIÓN

- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

TIPOLOGÍA TEXTUAL

- Variedades del discurso.
 - Descripción.
 - Narración.
 - Exposición.
 - Argumentación.
 - Instrucción.
- Ámbito temático.
 - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
 - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
 - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
 - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
 - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

GRAMÁTICA

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

EL DISCURSO LITERARIO

- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación cultural y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.
- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX. Los géneros periodísticos.

- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

Criterios de evaluación:

1. Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.
2. Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.
3. Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.
4. Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.
5. Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.
6. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
7. Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.
8. Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.
9. Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.
10. Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.
11. Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y culturales de la misma.

LENGUA EXTRANJERA**CONTENIDOS****1. Leer y escribir (contenidos comunes a los tres idiomas)***Comprensión de textos escritos*

- Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.
- Comprensión de información general, específica y detallada en géneros textuales diversos, referidos a una variedad de temas.
- Identificación del propósito comunicativo, de los elementos textuales y paratextuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.
- Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas concretos de actualidad.

Composición de textos escritos

- Planificación del proceso de elaboración de un texto, utilizando mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
- Redacción de textos de cierta complejidad sobre temas actuales y de interés académico, con claridad, razonable corrección gramatical y adecuación léxica al tema, utilizando el registro apropiado y, en su caso, los elementos gráficos y paratextuales que faciliten la comprensión..

2. Conocimiento de la lengua

Conocimientos lingüísticos:

A. Léxico (común a los tres idiomas):

-Los textos de la prueba, tanto para comprensión como para producción estarán relacionados con las siguientes áreas léxico-semánticas de interés general:

- Identificación personal
- Vivienda, hogar y entorno
- Actividades de la vida diaria
- Tiempo libre y ocio
- Viajes y transportes
- Relaciones humanas y sociales
- Salud y cuidado físicos
- Educación
- Compras y actividades comerciales
- Alimentación
- Bienes y servicios
- Lengua, información y comunicación
- Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente
- Ciencia y tecnología

ALEMÁN

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:

1. Relatar hechos acaecidos en el pasado, presente y futuro. Conjugación completa del sistema verbal en voz activa.
2. Expresar modalidad. Conjugación y uso de los verbos modales. Adjetivos indefinidos y posesivos.
3. Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas. Adjetivo en posición predicativa y atributiva. Declinación del adjetivo. Coordinación de oraciones. Oraciones subordinadas completivas (dass- , ob- Sätze).
4. Indicar dirección, invitar y aceptar o rechazar una invitación. Describir la posición de los objetos en el espacio. Preposiciones de dirección. Usos del pronombre personal es. Preposiciones de acusativo y dativo. Casos acusativo y dativo. Verbos correlativos: stehen/stellen; sitzen/setzen; liegen/legen; hängen, stecken.
5. Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar. Pronombre interrogativo *welch-* . Grados del adjetivo. Declinación de los grados del adjetivo. Oraciones interrogativas positivas y negativas.
6. Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos. Declinación de los pronombres.
7. Expresar una necesidad, causa, pertenencia. El caso genitivo. Preposiciones de genitivo. Oraciones subordinadas causales. Orden de los elementos en la oración.
8. Describir, expresar una opinión y fundamentarla. Sistema pronominal. Pronombres de relativo.

FRANCÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:

1. Describir la apariencia física, estado de salud, y carácter. Expresar gustos, preferencias e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Revisión

- del condicional. Oraciones comparativas. El presente progresivo: Être en train de + infinitivo. Pronombres relativos: formas simples y compuestas. Presentativos.
2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Adverbios. Locuciones. Conjunciones. Empleos de en / y.
 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos: Empleo del futuro simple. Las subordinadas temporales: quand + futuro. Quand / lorsque. Empleo del passé composé e imperfecto.
 4. Expresar la obligación, ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad. Presente de subjuntivo. Devoir + infinitivo. Il faut que + subjuntivo. Il est indispensable/ nécessaire /interdit/ défendu.
 5. Expresar, instrucciones, recetas, consejos: Empleo del imperativo. Empleo del infinitivo.
 6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresión de la condición y sus modalidades. Las relaciones lógicas.
 7. Estilo indirecto: Transferir enunciados de estilo directo a indirecto y viceversa. Transformación de las oraciones declarativas y exhortativas.
 8. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado: Verbos modales: devoir, pouvoir + infinitivo (presente y pasado).
 9. Expresar la consecuencia, el resultado, la causa y la oposición (adversativas y concesivas). La expresión de la causa (pourquoi - parce que, puisque, car). La expresión de la oposición (mais, pourtant, cependant, malgré, bien que). La expresión de la finalidad (pour que). La consecuencia (par conséquent, donc, de sorte que).

INGLÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:

1. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias, gustos e intereses. Presente simple/ presente continuo. Like/enjoy/hate...+ - ing. Want + sustantivo/pronombre/ to + infinitivo. Verbos no utilizados en forma continua y su comparación con otros tiempos verbales. Adjetivos. Phrasal verbs. Frases preposicionales: adjetivo + preposición (good at/ Keen of, etc.) Pronombres y oraciones de relativo. I'd rather, I'd prefer.
2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Pasado simple y pasado continuo. Would/used to + infinitivo. Be/get used to + - ing. Could/was able to + infinitivo. Usos del gerundio y el infinitivo después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto. Adverbios de modo e intensidad. Pretérito perfecto + just / already /yet. Pretérito pluscuamperfecto. Voz pasiva.
3. Expresar planes con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. Presente continuo. Will. Be going to + infinitivo. When/as soon as, etc. Futuro continuo. Futuro perfecto.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, pedir y dar consejo y permiso.
 - Must, mustn't.
 - Should/ought to.
 - Need, needn't.
 - Have to, don't have to.
 - Can/be able to/ could.
 - Can/ could/ may.
4. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Oraciones condicionales tipo I, II y III.
5. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias. Verbos introductorios: ask, say, tell, suggest etc.
6. Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.

- Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple.
 - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo perfecto.
7. Expresar causa, consecuencia y resultado.
 5. Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Comprender de forma autónoma la información contenida en textos escritos procedentes de diversas fuentes: correspondencia, páginas Web, periódicos, revistas, literatura y libros de divulgación, referidos a la actualidad, la cultura u otros temas de interés general.
2. Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural u otros temas de interés general.
3. Escribir textos claros y detallados con diferentes propósitos con la corrección formal, la cohesión, la coherencia y el registro adecuados, valorando la importancia de planificar y revisar el texto.
4. Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos para comprender y componer textos escritos de manera adecuada, coherente y correcta.



ANEXO IV

Modelo de Acta de calificación con diligencias

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA PARA MAYORES DE 19 AÑOS
Enseñanzas Artísticas Superiores**

Nombre y apellidos	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3	Puntuación	Calificación

Murcia a de de 2013

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

Vocal

Vocal

Fdo:

Fdo:

Vocal

Fdo:

Diligencias:

Murcia a de de 2013

Anexo V
Modelo de certificado



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Certificado de superación de la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

D./Dña _____
secretario/a del centro _____, con código de
centro _____ **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso de
mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas
artísticas superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de
Educación el candidato/a

D./Dña _____ DNI _____
ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 2013

Sello del centro

Vºbº El Director/ La Directora del centro El Secretario/ La Secretaria

Fdo:

Fdo:

Anexo VI

Formato y características mínimas del soporte papel para la edición y expedición del certificado de superación de la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos.

- Papel de 90 gramos/m².
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4, vertical.
- Color blanco.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5143 Resolución de 20 de marzo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Isabel" de Alquerías, Murcia (código 30004917).

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Isabel" de Alquerías, Murcia, (BORM de 20 de marzo de 2013),

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Corrección de errores de la Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Isabel" de Alquerías, (Murcia).

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos

ANEXO

Corrección de errores de la Orden de 27 de marzo de 2013, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Isabel", de Alquerías, Murcia (Código de centro: 30004917)

Advertido error en la Orden de 27 de febrero de 2013, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa Isabel", de Alquerías (Murcia) (Código de centro: 30004917), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el Dispongo, donde dice:

-" C.I.F.: R-3000072 C"

Debe decir:

-" C.I.F.: R-3000067 C"

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5144 Corrección de errores al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 1 de febrero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 38, de fecha 15 de febrero de 2013.

Advertido error material en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 1 de febrero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 38, de fecha 15 de febrero de 2013, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto tercero del Acuerdo:

Donde dice: "... 1 de enero de 2009 (BOE del 5)"

Debe decir: "... 1 de diciembre de 2009 (BORM del 5)".

Murcia, 26 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5145 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 65/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
García Molina Alfonso Adelineo	74341842T	ABARAN	2012/65	2000	

Murcia, 20 de marzo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5146 Notificación de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia), sobre notificación de resolución a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Reintegro, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

Anexo A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2008-7397	CARMEN BALBINA OJADOS MORENO	22937606M	CARTAGENA	04/01/2013
0170-2009-9414	JUAN PEÑALVER SANCHEZ	22920710Z	JIMENADO	04/01/2013
0170-2008-2670	MARIA JOSEFA CARREÑO RUIZ-FERNANDEZ	74434465W	CEHEGIN	04/01/2013
0170-2008-699	ELISA MARTINEZ TOMAS	22458495F	ALGEZARES	04/01/2013
0170-2008-629	ANDRES SALAS GONZALEZ	22431216Y	LA ALBERCA	04/01/2013
0170-2009-7427	ENCARNACION MONTALBAN MURCIA	22407909K	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/01/2013
0170-2009-8019	MATILDE MEJIAS BLASCO	01503389V	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/01/2013
0170-2008-1104	ANGEL HERNANDEZ ROMERO	74317681N	MOLINA DE SEGURA	04/01/2013
0170-2009-210	MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	05257422J	LORCA	04/01/2013
0170-2008-6501	CONSTANTINA GARCIA MARTINEZ	23218777R	LORCA	04/01/2013
0170-2008-4923	PASCUALA MORENO CANO	74306819Y	ABANILLA	04/01/2013
0170-2008-8073	ISABEL LORENZO CANO	22470563T	MURCIA	04/01/2013
0170-2009-6862	ASCENSION COBARRO GOMEZ	74327669H	ABARAN	04/01/2013
0170-2008-715	ROSA CONTRERAS DE LOS REYES	27426745G	ALCANTARILLA	04/01/2013
0170-2009-4214	FRANCISCA GARCIA PIÑERO	22478355H	MULA	04/01/2013
0170-2008-2219	DOLORES ZAPATA CASCALES	27429100J	ALCANTARILLA	04/01/2013
0170-2008-15549	BEATRIZ GARCIA HERNANDEZ	22939588D	SANTA LUCIA	04/01/2013
0170-2008-8600	ANTONIA PEREZ GAVILAN	22922956Y	CARTAGENA	04/01/2013
0170-2008-13706	SANDRA VERA GARCIA	23025656B	CARTAGENA	04/01/2013
0170-2008-4970	MARIA VIRGINIA GONZALEZ MARTINEZ	48398107N	LOS GARRES	04/01/2013
0170-2009-325	JOSE GARCIA ESTEBAN	27449316N	LA RAYA	04/01/2013
0170-2008-7477	PEDRO LUIS GARCIA GOMEZ	22444008X	ALBATALIA	04/01/2013
0170-2008-11156	ENCARNACION ROMERO NICOLAS	74341294G	LA RAYA	04/01/2013
0170-2008-13751	CONCEPCION CIEZAS HERNANDEZ	22434481M	MURCIA	04/01/2013
0170-2008-14548	ANA CHICO MORENO	02450664Z	ALHAMA DE MURCIA	04/01/2013
0170-2008-1840	ISABEL SERRANO GARCIA	74421246P	ALHAMA DE MURCIA	04/01/2013
0170-2008-5930	ANTONIA MONTIEL RIOS	22271312K	CIEZA	04/01/2013
0170-2008-1428	CARMEN MARIA GARCIA MONTALVO	22471062Q	MURCIA	04/01/2013
0170-2009-904	FRANCISCO JAVIER DIAZ JIMENEZ	27462329F	ALHAMA DE MURCIA	04/01/2013
0170-2008-11779	FRANCISCO ALCALDE RUIZ	22415691Y	MURCIA	04/01/2013
0170-2008-4390	ROSARIO CANO IBAÑEZ	23213885P	LORCA	04/01/2013
0170-2008-1195	CATALINA ESTEBAN CANTOS	23192276L	LORCA	04/01/2013
0170-2008-5552	ROSA MORALES MARTINEZ	23099209X	LORCA	04/01/2013
0170-2008-5131	ANGELES NAVARRO GONZALEZ	23172827M	ALCANTARILLA	04/01/2013
0170-2008-7894	MATEO FERNANDEZ FERNANDEZ	29826800D	MURCIA	04/01/2013
0170-2008-15513	DOLORES CAZORLA SICILIA	23188639Q	AGUILAS	04/01/2013
0170-2008-14984	INES GABARRON HERNANDEZ	23273121L	AGUILAS	04/01/2013



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2008-3107	ELENA SANCHEZ-FORTUN REVERTE	23211294Q	AGUILAS	04/01/2013
0170-2008-6695	CARMEN LARA LARA	74331081A	MULA	04/01/2013
0170-2008-12172	CATALINA CARMEN REQUENA FEREZ	74308130Y	MULA	04/01/2013
0170-2008-342	ESPERANZA MONTIEL PONCE	46519844K	CALASPARRA	04/01/2013
0170-2009-9983	MARIA CARMEN SANCHEZ MOROTE	27437180C	MURCIA	04/01/2013
0170-2008-7080	INES FLORES GARCIA	27442625Z	ALCANTARILLA	04/01/2013
0170-2009-4964	ANTONIA MARIN CASTILLO	74348708N	EL MIRADOR	04/01/2013
0170-2008-13370	DOLORES FERNANDEZ RAMOS	22457353S	CIEZA	04/01/2013
0170-2008-8174	FRANCISCO LOPEZ HERRERA	22427551K	CIEZA	04/01/2013
0170-2008-10415	ANA GALLEG0 GALVEZ	23204051H	AGUILAS	04/01/2013
0170-2008-5172	ANTONIA HEREDIA CAZORLA	22871562V	CARTAGENA	04/01/2013
0170-2009-9301	INES GARCIA RODRIGUEZ	74427917D	CARAVACA DE LA CRUZ	04/01/2013
0170-2008-3469	MARIA AGUSTINA BONILLO DIAZ	23205886J	SAN JAVIER	04/01/2013
0170-2008-11983	MARIA PARRAGA SANCHEZ	14832480X	SAN JAVIER	04/01/2013
0170-2009-6663	ROSARIO ANTOLINO MARTINEZ	27469648N	ERA ALTA	04/01/2013
0170-2009-6844	ANTONIA REQUENA BALLESTER	22842157Y	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/01/2013
0170-2009-1296	MARIA INMACULADA PUCHE PEREZ	74329168E	YECLA	04/01/2013
0170-2008-6092	AGUSTIN CEARRA ZURINAGA	14339081F	CARTAGENA	04/01/2013
0170-2009-399	ANTONIO ARAGON RUBIO	22858711T	CARTAGENA	04/01/2013
0170-2008-3528	MARIA JESUS SERRANO LOPEZ	77568807L	CARTAGENA	04/01/2013
0170-2008-9380	CONCEPCION CANOVAS MIÑARO	23083971K	LORCA	04/01/2013
0170-2008-10317	MARIA ELENA GARCIA REDON	19099894G	MOLINA DE SEGURA	04/01/2013
0170-2008-1420	ANTONIA MARTINEZ SANCHEZ	74295495K	MOLINA DE SEGURA	04/01/2013
0170-2008-11700	ENCARNACION SANCHEZ JULIA	74261015H	CIEZA	04/01/2013
0170-2008-10910	AGUSTINA GARCIA GARCIA	23221294B	LORCA	04/01/2013
0170-2009-143	JUAN MARTINEZ MARTINEZ	23164005S	TOTANA	04/01/2013
0170-2008-4649	FLORENTINA HERNANDEZ SEVILLA	74434718W	MAZARRON	04/01/2013
0170-2008-18334	JUANA CARRILLO PINES	22405724K	MURCIA	04/01/2013
0170-2008-8816	MARIA BERNAL SERRANO	74305332Z	MOLINA DE SEGURA	04/01/2013
0170-2008-7472	JOSEFA NAVARRO MARTINEZ	74299769V	MOLINA DE SEGURA	04/01/2013
0170-2008-11870	PASCUAL MUÑOZ CAMPOS	22463836N	CIEZA	04/01/2013
0170-2008-834	JOSEFA AYLLON MARIN	22285908N	MURCIA	04/01/2013
0170-2008-10830	MARIA ASCENSION CARREÑO MARIN	74424107V	CARAVACA DE LA CRUZ	04/01/2013
0170-2009-2788	ISABEL MARIN ROBLES	11722708E	CARAVACA DE LA CRUZ	04/01/2013
0170-2008-17552	ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	74315910N	MURCIA	04/01/2013
0170-2008-6322	JACQUELINE ANM LAMB	X4921175A	ABANILLA	04/01/2013
0170-2008-6773	FRANCISCA GARCIA BLAYA	22400796S	FUENTE ALAMO	04/01/2013
0170-2008-8238	MARGARITA HERNANDEZ MARTINEZ	27442666D	LLANO DE BRUJAS	04/01/2013
0170-2008-1971	ISIDORA GOMEZ ALCARAZ	74323240M	MULA	04/01/2013
0170-2008-9925	MARIA JOSEFA PEREZ PASCUAL	74296725D	CIEZA	04/01/2013
0170-2008-955	JUAN PEDRO PEREZ CERDAN	22395426G	MURCIA	04/01/2013
0170-2009-7019	FLORENTINA DEL CARMEN DIAZ BLAYA	22937333P	CARTAGENA	04/01/2013
0170-2008-14550	ANTONIO ROS GARCIA	29038354A	CARTAGENA	04/01/2013
0170-2008-4086	FRANCISCA LOZANO SALAR	22361869G	CHURRA	04/01/2013
0170-2008-4680	ANTONIO ROMERO MARIN	22473494X	ALHAMA DE MURCIA	04/01/2013
0170-2008-10209	ANA MARIA MARTINEZ GARCIA	77569415Y	CARAVACA DE LA CRUZ	04/01/2013
0170-2008-14058	JOSE MARTINEZ RODA	27472943H	CABEZO DE TORRES	04/01/2013
0170-2008-12674	ANTONIA ROMERO CABALLERO	77514087Q	CARAVACA DE LA CRUZ	04/01/2013
0170-2008-2564	ISABEL FENOLL FRANCO	22456228V	SANTOMERA	04/01/2013
0170-2009-2345	MARIA DOLORES PEREZ TERUEL	27486588R	CEHEGIN	04/01/2013
0170-2009-7896	BALBINA MENDEZ GOMEZ	74358761Z	TORRE PACHECO	04/01/2013
0170-2008-13303	PEDRO SANCHEZ PEREZ	23196479J	EL RAMONETE	04/01/2013
0170-2008-13970	MARIA GALVEZ HERNANDEZ	74431235S	EL RAMONETE	04/01/2013
0170-2009-3003	JUANA MORALES BELMAR	74357010B	ISLA PLANA	04/01/2013
0170-2008-13294	MARIA CONCEPCION MARIN CAMPOS	22961121Z	LORCA	04/01/2013
0170-2009-634	BARTOLOME GARCIA GARCIA	74398040D	MORATALLA	04/01/2013
0170-2008-12194	MARIA CONCEPCION GARCIA IBAÑEZ	22235099X	YECLA	04/01/2013
0170-2008-1643	JOSE MARIA MIRA ROCAMORA	22252234X	MURCIA	04/01/2013
0170-2008-3300	DOLORES GONZALEZ SANZ	27426906G	VALLADOLISES	04/01/2013
0170-2008-4437	ANTONIA IZQUIERDO GARCIA	22922150M	FUENTE ALAMO	04/01/2013



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2008-2255	MARIA ROSARIO FERNANDEZ MUÑOZ	77518380P	BULLAS	04/01/2013
0170-2008-10789	ESTEBAN PEÑALVER MAIQUEZ	22431570S	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	04/01/2013
0170-2009-8683	RAQUEL MURCIA GARCIA	48493587L	TORREAGÜERA	04/01/2013
0170-2008-1035	M. JESÚS TORNERO FERNANDEZ	29037212B	ABARAN	04/01/2013
0170-2008-4111	JESUS ALVARADO PEREA	22418789E	BARINAS	04/01/2013

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos relacionados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Acuerdo.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5147 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 23/2013.

Por el presente, se hace saber a Valero Garcerán Ros, cuyo último domicilio conocido es C/ Bonsai, n.º 2, 30730 San Javier, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 23/2013, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5148 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 41/2013.

Por el presente, se hace saber a Aiqiong Chen, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Ramón Sánchez Parra, n.º 6 - 2.º A, 30003 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 41/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 3.2, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en los artículos 19.3.l) y 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5149 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 52/2013.

Por el presente, se hace saber a Hicham El Habib, cuyo último domicilio conocido es C/ Miguel Ángel, n.º 17, 30800 Lorca, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniеста Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 52/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5150 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 57/2013.

Por el presente, se hace saber a Avelino Jordán Carrasco, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Gertrudis, n.º 75 - 3.º, 30530 Cieza, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 57/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5151 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 328/2012.

Por el presente, se hace saber a Natalia Kouzmoenko, cuyo último domicilio conocido es C/ Velasco, n.º 3 - 1.º B, 30006 Puente Tocinos, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 328/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco en la vía pública.

Hechos tipificados en:

Artículo 3.1 de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €) hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5152 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 356/2012.

Por el presente, se hace saber a Rubén Muñoz Vélez, cuyo último domicilio conocido es Plaza Cuatro Santos, 1B, 30383 Los Nietos (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 356/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 7, 10; Capítulo V, apartado 1.b) y Capítulo XII del reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 3.4 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones Leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5153 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 358/2012.

Por el presente, se hace saber a Francisco Rueda Cobos, cuyo último domicilio conocido es C/ Pío XII, n.º 62, 30012 Santiago El Mayor (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 358/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.b), 4, 5, 10; Capítulo V, apartado 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 3.3, 3.4, 3.6, 7.3, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5154 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 367/2012.

Por el presente, se hace saber a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Plaza del Rey, n.º 2, 30201 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 367/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 3, 5; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 4, 5 del reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 8.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 20 marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5155 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 378/2012.

Por el presente, se hace saber a Govimur Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, n.º 51 - Bajo, 30110 Cabezo de Torres, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 378/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.b), 2.c), 4, 10; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5156 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 383/2012.

Por el presente, se hace saber a Leonardo Antonio Angosto Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Conesa Calderón, s/n, 30310 Los Dolores (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 383/2012, por presunta infracción administrativa de:

Ejercer la actividad de bar encubierto como club de fumadores.

Hechos tipificados en:

Disposición Adicional Novena de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa desde 30 € (treinta €) hasta 600€ (seiscientos).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 marzo de 2013.—El Director General De Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5157 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 385/2012.

Por el presente, se hace saber a José Antonio Aparicio Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Vereda Solís, n.º 9, 30161 Llano de Brujas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 385/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 21 marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5158 Notificación de resolución de expediente sancionador 253/2012.

Por el presente, se hace saber a Pulocam, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Estación de Lorca, n.º 9 D, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 253/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5159 Notificación de resolución de expediente sancionador 277/2012.

Expediente sancionador n.º 277/2012

Por el presente, se hace saber a Quiang Wang, cuyo último domicilio conocido es C/ Ermita Vieja, n.º 31 - 1.º A, 30006 Puente Tocinos, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 277/2012, por infracción administrativa calificada como, GRAVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.l) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5160 Notificación de resolución de expediente sancionador 295/2012.

Expediente sancionador nº 295/2012

Por el presente, se hace saber a Los Fogones de Lorente, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Abanilla, Km. 5,6, 30140 Santomera, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 295/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1500 € (mil quinientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 5, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3, 8 y Capítulo X, apartado 2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 7.3, 10 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (BOE 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 14.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º, 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5161 Notificación de resolución de expediente sancionador 321/2012.

Por el presente, se hace saber a Xu Chunjie, cuyo último domicilio conocido es C/ Serrerías, n.º 4, 30500 Molina de Segura, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 321/2012, por infracción administrativa calificada como, GRAVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no autorizada en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5162 Notificación de resolución de expediente sancionador 348/2012.

Por el presente, se hace saber a Julián Jesús González Lago, cuyo último domicilio conocido es C/ Federico García Lorca, n.º 15, 30710 Los Alcázares, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 348/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartado 2.h); Capítulo IX, apartado 3 y Capítulo XII del reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.3 y 8.5 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 1 del Real Decreto 1420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11 de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5163 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quilez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Diego Jiménez Soler	Santa Fe, nº 1, 1.º	Cartagena-Murcia CP 30202	0194/2013	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª M.ª Carmen Bueno Aguilar	C/ Ánimas nº 2- 3.	Alcantarilla-Murcia CP30820	0967/2011	Resolución baja centro+extracto Comisión Regional de Protección del Menor

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5164 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Helmut Helberg Matzke	Desconocido	Alemania	1113/2012	Tramite de Audiencia para ratificar Tutela.
Verónica Leal Calvar	C/ Coimbra, nº 8, 1ª H	30700 Torre Pacheco	724/2012	Tramite de Audiencia para ratificar Tutela.
Wael Haddad	Desconocido	Madrid	724/2012	Trámite de Audiencia para ratificar Tutela
Joselyn Rocio Reina Estupiñan	C/ Ibiza, nº 14, 1º Dcha.	Madrid	512/2012	Trámite de Audiencia para ratificar Tutela
José González Garre	C/ Camino de los Cobos, nº 2	Alguazas	12/12	Trámite de Audiencia para ratificar Tutela
Laila Ait Mala	C/ Isabel la Católica, nº 6	Aguilas	152/2013	Trámite de Audiencia para ratificar Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5165 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 114/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Natividad García Fernández, cuyo último domicilio conocido en C/ Federico García Lorca, 28, 1.º A,- Murcia (Murcia) que ha sido dictada orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el recurso de alzada n.º 114/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 6 de septiembre de 2012.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 13 de marzo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5166 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 240/12 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Nicolasa Cerón Sánchez, cuyo último domicilio conocido en C/ José Luján, n.º 62-Bajo Izqdo., 30120.- El Palmar (Murcia) que ha sido dictada ORDEN por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 240/12 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de mayo de 2012.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de marzo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5167 Edicto por el que se notifican acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Nordin Ezaouia	Desconocido	Águilas	1521/2009	Citación para Trámite de Audiencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

5168 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Faical Laghmiri Dª Tamara Ramos Amante	C/ San Cristóbal La Corta nº 5 - 1.º	Cartagena-Murcia C.P. 30201	0159/2013	Resolución de tutela por Urgencia
El Mati Chbik Fouzia	Ctra de Hinojar, nº 46- Bajo	Lorca-Murcia C.P. 30800	0149/2013	Resolución de tutela por Urgencia
Dª Vanesa del Toro Dólera	C/ Escritor Francisco Alemán Sainz, 4 Esc1.º-4.ºD	Espinardo-Murcia C.P. 30100	1109/2011	Resolución Ratificar Tutela
Dª Laila Ait Mala	C/ Isabel la Católica nº 6	Águilas-Murcia C.P. 30880	0152/2013	Resolución de Asunción de Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5169 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.PERM.0055.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 26/11/2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PERM.0055

Beneficiario de la ayuda: Amm Mizar, S.L.

Último domicilio: Cr/ Lobosillo, KM. 2 – Parque Tec. Fuente Álamo, s/n

Centro Ing. Nave 6 – 30320 Fuente Álamo de Murcia

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación,
Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5170 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CHEQ.0028.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 18 de diciembre de 2012, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.0028

Beneficiario de la Ayuda: MGL Construcciones de Obras, S.L.

Último domicilio: C/ Cuatro Esquinas, 23, Bajo. 30140 Santomera

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5171 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la urgente ejecución de medidas de protección y seguridad necesarias en el pozo y rampa de acceso de la concesión minera "Lo Veremos", número 2.787, ubicada en el término municipal de La Unión, por parte de los titulares de dicho derecho minero.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha iniciado de oficio el expediente n.º 3M13VA114, para la adopción de medidas de protección y seguridad necesarias en el pozo y rampa de acceso de la Concesión Minera "Lo Veremos", Número 2.787, ubicada en el término municipal de La Unión. Debido a que esta administración ignora el lugar de notificación de este acto a los titulares del derecho minero referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, mediante el presente edicto, se hace saber, que se ha dictado resolución en los siguientes términos:

Primero.- Requerir a Tomás Fernández Díaz, Catalina Martínez Pedreño, Aniceta Monje Fernández, Carmen Alcolea Mármol, Francisca Mármol Ganancia, Julián Méndez Pedreño, Concepción Méndez Pedreño, Isabel Pedreño, José Pedreño, Francisco Pedreño, Fulgencio Luengo, Josefa Luengo, Catalina Luengo, Angeles Luengo, Encarnación Luengo, Dolores Luengo, como titulares de la Concesión Minera "LO VEREMOS", Número 2.787, ubicada en el término municipal de La Unión, para que en el plazo de un mes ejecuten las obras de protección necesarias en pozo de dicha mina y la rampa de acceso al mismo descritos en los antecedentes de hecho, consistentes en la reparación del brocal existente y localizado en el punto geográfico cuyas coordenadas UTM Datum ED50 siguientes: X = 685.059 e Y = 4.165.764, que actualmente se encuentra parcialmente destruido, y en la construcción de un cerramiento completo y eficaz de la rampa de acceso a dicho pozo localizada en el punto geográfico cuyas coordenadas UTM Datum ED50 siguientes: X = 686.831 e Y = 4.165.759.

Segundo.- Como medida cautelar se establecerán las medidas de señalización necesarias que adviertan del peligro existente en el brocal del pozo minero y rampa de acceso con carácter urgente e inmediato.

Tercero.- Apercibir a los titulares de la Concesión Minera "LO VEREMOS", Número 2.787, del término municipal de La Unión, que transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo requerido por ésta Dirección General de Industria, Energía y Minas, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras de seguridad y protección necesarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero..

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5172 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la urgente ejecución de medidas de protección y seguridad necesarias en el pozo de la concesión minera "San Lorenzo", número 6.949, ubicada en el término municipal de La Unión, por parte de los titulares de dicho derecho minero.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha iniciado de oficio el expediente n.º 3M13EI99, para la adopción de medidas de protección y seguridad necesarias en el pozo de la Concesión Minera "San Lorenzo", Número 6.949, ubicada en el término municipal de La Unión. Debido a que esta administración ignora el lugar de notificación de este acto a los titulares del derecho minero referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, mediante el presente edicto, se hace saber, que se ha dictado resolución en los siguientes términos:

Primero.- Se requiere a los herederos de D. José Segado Sánchez, D. Enrique Carrión Inglés Y D. Juan Salmerón Máiquez como titulares de la Concesión Minera "San Lorenzo, para que en el plazo de un mes ejecuten las obras de protección necesarias en el pozo de dicha mina, consistentes en la reparación del brocal existente y localizado en el punto geográfico cuyas coordenadas UTM Datum ED50 siguientes: X = 685.059 e Y = 4.165.764, que actualmente se encuentra parcialmente destruido.

Segundo.- Como medida cautelar se establecerán las medidas de señalización necesarias que adviertan del peligro existente en el brocal del pozo minero con carácter urgente e inmediato.

Tercero.- Apercibir a los titulares de la Concesión Minera San Lorenzo", Número 6.949, del término municipal de La Unión, que transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo requerido por ésta Dirección General de Industria, Energía y Minas, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras de seguridad y protección necesarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5173 Edicto de resolución de caducidad de expediente sancionador
3C11PS000186.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de Caducidad del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular Recurso de Alzada, la Resolución devendrá firme.

Expediente: 3C11PS000186

Presunto responsable: Maquinasa, S.A.

N.I.F.: A30604276

Ultimo domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, KM 432 - 30310 Santa Ana Cartagena (Murcia)

Resolución: Caducidad.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5174 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000260.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000260

Presunto responsable: Sodes, S.A.

N.I.F.: A33046574

Ultimo domicilio: C/ La Lila, n.º 6 entresuelo - 33002 Oviedo (Asturias)

Normas infringidas:

- . Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- . Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
- . Real Decreto 3275/82 por el que se aprueba el reglamento sobre centrales eléctricas y Centros de Transformación.
- . Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Sanción: 12020,28 €

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5175 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000099.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000099

Presunto responsable: P.L.P. Ocio, C.B.

N.I.F.: E73326563

Último domicilio: Plaza Molinera 3, 2.º - 30500 Molina de Segura (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 21 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5176 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000100.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000100

Presunto responsable: Abellanes-Z.A., S.L

N.I.F.: B73098360

Ultimo domicilio: C/ Molino Nelva, 14 IZQ. - 30007 Murcia

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no existe constancia de que haya realizado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico habilitado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; según establece el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5177 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000280.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000280

Presunto responsable: Ken Sherwood

N.I.F.: X5241751M

Ultimo domicilio: Ctra. Cuevas de Reylo s/n - 30320 Pinilla, Fuente Álamo (Murcia).

Normas infringidas:

- Tener en servicio las instalaciones de taller de vehículos, baja tensión,, contraincendios y equipos a presión, sin que se hubiese presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Sanción: 3005,07 €

Murcia, a 22 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5178 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000104.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000104

Presunto responsable: RESTAURANTE LIBANÉS, S.L. ("BLACK OWL")

N.I.F.: B54566666

Ultimo domicilio: C/ FUSTER, S/N 30710 LOS ALCÁZARES-MURCIA

Normas Infringidas:

Se considera que el titular de la instalación ha incumplido:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión, del local de nombre comercial "BLACK OWL", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de climatización del local de nombre comercial "BLACK OWL", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación contra incendios del local de nombre comercial "BLACK OWL", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5179 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador
3C13PS000106.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000106

Presunto responsable: Pablo Cuadrado Masache

N.I.F.: 48652512Z

Último domicilio: Mayor, 313 30006 Puente Tocinos-Murcia

Normas Infringidas:

Con los datos observados, se considera que el titular de la instalación ha cometido los siguientes incumplimientos:

Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

Tener en servicio una instalación de climatización, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las

empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

No disponer de contrato de mantenimiento eléctrico de baja tensión suscrito con empresa mantenedora autorizada e inspección periódica de la instalación de baja tensión por OCA y la no presentación del certificado anual de mantenimiento de la instalación de climatización, por lo que no queda acreditada que se ha realizado dicha revisión, incumpliendo el artículo 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, al no haber realizado la revisión de la instalación de climatización en el plazo indicado. Lo que implica que no se estaba realizando el mantenimiento adecuado de las instalaciones, resultando un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**5180 Edicto de notificación de aviso de caducidad de expediente
3C09TS000261.**

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2012 y notificado en fecha 18 de julio de 2012, esta Dirección General requirió a don César Arturo Ferrin Vera para que procediera en el plazo de 10 días hábiles a presentar la documentación que se indica a continuación:

- Certificado bancario original en el que figure como titular don Cesar Arturo Ferrin Vera y los veinte dígitos del código cuenta cliente.

El plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se ha sobrepasado ampliamente y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado, resultando además que la omisión mencionada supone una paralización que determina la imposibilidad de su continuación.

En su virtud y de conformidad con el art. 92 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento y al archivo del expediente mediante la oportuna resolución.

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5181 Edicto de requerimiento de documentación en el expediente 3C13EC000051.

De conformidad con lo establecido en el Art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que aporte en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su recepción, la siguiente documentación:

- Acreditación del cambio de titularidad del proyecto (Central Hidroeléctrica del Cenajo de 22,5 MW) de Iberonova Promociones, S.A., con CIF A82104001 a favor de Ciener, S.A., con CIF A48513071.

En caso de no cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

No obstante y de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo

Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5182 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica a Víctor Andrés Lam Ibáñez, la resolución del procedimiento sancionador. Expte. 6P12SA00090.

Con fecha 27/02/2013 se emite Resolución de Procedimiento Sancionador del Exp. 6P12SA00090, Reg. de Salida n.º 201300055270 de fecha 27/02/2013 para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio C/ Isla Vedra n.º 2 Tienda de Alimentación "Los Cinco" de Islas Menores Cartagena C.P. 30384, siendo devuelto el día 08/03/2013 con el resultado de "desconocido", por los motivos que se desprenden de las Actas n.º 2012-100396-00000562 y 2012-100396-00000563, levantadas por agentes de la Guardia Civil de Cabo de Palos (Murcia) en fecha 05/08/2012.

En la citada Resolución se señalan:

Resolución

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 6P12SA00090, iniciado contra Víctor Andrés Lam Ibáñez con NIF (NIE) X-6844831-P, dirección C/. Isla Vedra, n.º 2, C.P. 30384 - Islas Menores (Cartagena), por los siguientes motivos que se desprenden de las Actas n.º s 2012-100396-00000562 y 2012-100396-00000563, levantadas por funcionarios de la Guardia Civil de la PAFIF de Cabo Palos (Cartagena), en fecha 05/08/2012, a las 20:30 horas, en tienda de alimentación "Los Cinco" ubicada en dicha localidad, del que es titular el presunto responsable, y de cuyas actuaciones resultó lo siguiente:

Que la Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador de 23/10/2012, Reg. de Salida n.º 201200267756 de 26/10/2012, fue debidamente notificada al interesado en fecha 01/12/2012 mediante publicación en el BORM y exposición al público en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena desde el 11/12/2012 hasta el 29/12/2012, tras haber intentado con anterioridad dicha notificación en la dirección antes indicada durante los días 5 y 7 de noviembre de 2012, encontrándose ausente en ambas ocasiones, y no habiéndose presentado alegaciones en todos los plazos anteriores.

Considerando:

Que no se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación, siendo este considerado, a la vista del art. 13.2 del R.D. 1398/1993, propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Que no se han desvirtuado los cargos, dado que no ha sido discutida la presunción de veracidad que cuenta las Actas levantadas por agentes de la Guardia Civil del Puesto de Cabo Palos (Cartagena), siendo prueba de cargo suficiente para imponer la sanción correspondiente.

Vista la Ley 4/1996, del 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio), que regula las

infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor; el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el R. D. 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE 9 de agosto) y tomando en consideración los siguientes motivos:

A.- Hechos imputados

1.1 Del Acta n.º 2012-100396-00000562 se imputa el hecho de la carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones, impidiéndose por tanto, la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten.

1.2 Del Acta n.º 2012-100396-00000563 se imputa el hecho de la no exhibición a su clientela de un Cartel Informativo que indique la existencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

B.- Normas sustantivas infringidas

Los hechos referidos al punto 1.1, infringen el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el artículo 2.1 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

En relación con los hechos referidos al punto 1.2, infringen el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el art. 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

C.- Tipificación y calificación de la sanción

Los dos hechos señalados se encuentran tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) como infracciones y son calificados como leves, conforme al art. 29 de la misma, susceptibles de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa comprendida entre 200€ (doscientos euros) y 5.000€ (cinco mil euros).

D.- Sanción aplicable y órgano competente.

Corresponde imponer al inculpado una sanción de 200€ (doscientos euros), graduándose de conformidad con el artículo 34.4c) de la citada Ley 4/1996, por cada uno de los dos hechos señalados en el punto anterior, ascendiendo el total de la sanción a un importe de 400€ (cuatrocientos euros).

Para la imposición de la sanción citada anteriormente, tiene la competencia para resolver la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, conferida por la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) y el Decreto n.º 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 157 de 11 de julio).

Como consecuencia de todo lo anterior, esta Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía adopta la siguiente

Resolución

1.º) Imponer a Víctor Andrés Lam Ibáñez la sanción de 400 €.

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo o transferencia, para lo que recibirá por correo certificado la oportuna liquidación por triplicado a un solo efecto.

2.º) Notificar esta resolución al interesado, advirtiéndole que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o ante la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92.

Murcia, 27 de febrero de 2013. La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99(BOE 14/01/99), se inserta la presente para su conocimiento significándole que dispone de un plazo máximo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación, para interponer el correspondiente Recurso de Alzada.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5183 Notificación a interesado. Expte. 28/2012.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan a cada uno de los interesados que se indican y no habiendo sido posible llevarla a cabo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de Quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía situada en Ronda Levante, 11 de Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia indicada anteriormente, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 160410 991 039103 00063 2012 510 7

N.º Exp: '00028'/'2012'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Universidades, Empresa e Investig.

Nombre: Kolyo Strahilov Popov

NIF/CIF: X6512745L

Dirección: Avda. del Recuerdo n.º 17

Municipio: San Javier – CP 30730

Importe: 400 €

Murcia, a 25 de marzo de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía M.ª Dolores Alarcón Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

5184 Expediente de dominio. Exceso de cabida 280/2010.

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0201184

Procedimiento: expediente de dominio. Exceso de cabida 280/2010

De doña Cristóbal Fernández Marín

Procuradora Sra. Maravillas Martínez Gil

Doña Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 280/2010 a instancia de Cristóbal Fernández Marín expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de las siguientes fincas:

- Rústica.- En el término municipal de Calasparra, partido de Valentín, sitio el Pozuelo, una tierra de secano con algunos árboles de caber, cuatro hectáreas, cuarenta y nueve áreas y noventa y seis centiáreas, dentro de cuyo perímetros existen construidas dos casas, con aljibe y una era de trillar mieses, se halla atravesada de Saliente a Poniente por la Carretera que desde Calasparra se dirige a Caravaca; linda al Norte, Josefa Losa López, Sur y Oeste María Josefa Sánchez Ródenas y Este Josefa Losa López, en la parte Poniente de esta finca tiene enlace la carretera que dirige a Moratalla, con la que se dirige a Caravaca.

- Inscripción: Tomo 1.188 de Caravaca, Libro 158, Folio 169 Finca Registral 8.215.

- La extensión superficial que consta en el registro de la propiedad es de cuatro mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados (4.586) Teniendo en realidad la referida finca una superficie de ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y seis con setenta y cinco metros cuadrados (127.756,75 m²).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 21 de febrero de 2013.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5185 Sanciones 682/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 682/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esperanza Barba Grey contra la empresa Comunidad de Propietarios Edificio Capri, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda en materia de sanción formulada por Esperanza Barba Grey frente a la empresa Comunidad de Propietarios "Edificio Capri" y debo declarar y declaro la improcedencia de la sanción impuesta y debo condenar y condeno a la indicada empresa a que quede sin efecto la sanción impuesta con todas sus consecuencias y a ello la empresa demandada debe estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Propietarios Edificio Capri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5186 Ejecución de títulos judiciales 272/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207050

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 272/2012

N.º Demanda: 637/11

Demandante: Antonio García Jiménez

Demandados: Iberlínea Mobiliario, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 272/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio García Jiménez contra la empresa Iberlínea Mobiliario, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Iberlínea Mobiliario, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4136,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberlínea Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5187 Procedimiento ordinario 123/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Servio Ávila Jaramillo contra Tempomur ETT SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 123/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tempomur ETT S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta/sala Vistas n.º 1-1.º planta el día 27/11/2013 a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tempomur ETT S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 26 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5188 Ejecución de títulos judiciales 276/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0207382

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 276/2012.

N.º demanda: 717/11.

Demandante: Salvador Ayala García.

Demandados: Iberlínea Mobiliario, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 276/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Ayala García, contra la empresa Iberlínea Mobiliario, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Iberlínea Mobiliario, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.045,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberlínea Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 26 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5189 Ejecución de títulos judiciales 36/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207529

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2013

Demandante: Roque Monserrate Cevallos Mera

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Fogasa, Perfect Services Europa, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roque Monserrate Cevallos Mera contra la empresa Fogasa, Perfect Services Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Perfect Services Europa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3587,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5190 Procedimiento ordinario 133/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marcos Leonidas Manzuela Rosa contra Perfect Services Europa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 133/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 2/7/2013 a las 09:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5191 Procedimiento ordinario 865/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Encarnación Sánchez Ariza, Susana Leticia Pérez Sánchez, Nerea Pérez Sánchez Contra Abb Sadespa SA, José Rubio Fuentes, José Rubio Gambín, Redes Eléctricas SA, Liquid Carbonic España SA, Montajes Nervión SA, Iberdrola SA, Hermanos Rubio Gambín, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Eleonor SA, Construcciones Mariano López Martín SL, Hermanos Yúfera CB, Cartagenera de Montajes Industriales SL, Felguera Revestimientos SA, Calmesa SL, Avícola Levantina SA, Gestiones, Estudios y Servicios Geyser SL, Tanko España SL, Talleres Asomada SA, Schwartz Hautmont Construcciones SA, Schwartz Montajes y Servicios SL, Adj Montajes Cartagena SL, Pirámide Montajes Industriales SL, Talleres Especiales del Mediterráneo SL, Mantenimientos y Ayuda a la Explotación y Servicios SA, Imtech Spain SLU, Nervión Montajes y Mantenimientos SL, Navantia SA, Repsol SA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 865/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ABB Sadespa SA, José Rubio Fuentes, José Rubio Gambín, Redes Eléctricas SA, Liquid Carbonic España SA, Montajes Nervión SA, Iberdrola SA, Hermanos Rubio Gambín, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Eleonor SA, Construcciones Mariano López Martín SL, Hermanos Yufera CB, Cartagenera de Montajes Industriales SL, Felguera Revestimientos SA, Calmesa SL, Tanko España SL, Talleres Asomada SA, Schwartz Hautmont Construcciones SA, Adj Montajes Cartagena SL, Pirámide Montajes Industriales SL, Talleres Especiales del Mediterráneo SL, Nervión Montajes y Mantenimientos SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día cinco de noviembre de 2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado

técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ABB Sadespa SA, José Rubio Fuentes, José Rubio Gambín, Redes Eléctricas SA, Liquid Carbonic España SA, Montajes Nervión SA, Iberdrola SA, Hermanos Rubio Gambín, Domingo Hernández García, Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industrial, Eleonor SA, Construcciones Mariano López Martín SL, Hermanos Yúfera CB, Cartagenera de Montajes Industriales SL, Felguera Revestimientos SA, Calmesa SL, Tanko España SL, Talleres Asomada SA, Schwartz Hautmont Construcciones SA, Adj Montajes Cartagena SL, Pirámide Montajes Industriales SL, Talleres Especiales del Mediterráneo SL y Nervión Montajes y Mantenimientos SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5192 Ejecución de títulos no judiciales 211/2012.

Doña María Jesus Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 211/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Abellán Costa contra la empresa Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab S.L., se ha dictado en fecha 26/03/13, la siguiente resolución:

Decreto n.º 86/13:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab S.L. en situación de insolvencia total por importe de 9.315,81 euros de principal, más otros 931 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Hacer entrega a las partes ejecutantes de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes,..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Servicios de Control Construcción Sycro Serconlab, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 26 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

5193 Procedimiento ordinario 518/2008.

76000

N.I.G.: 30027 41 1 2008 0601066

Procedimiento: Procedimiento ordinario 518/2008

Sobre otras materias

De don Emilio Loba Ortiz, María Loba Sánchez

Procurador Sr. Benito García-Legaz Vera

Contra Promobralia S.L.

En el procedimiento de referencia seguido a instancia de Emilio Loba Ortiz y María Loba Sánchez, representados por el Procurador/a Sr/a. Benito García-Legaz Vera, contra Promobralia, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Emilio Loba Sánchez Y María Loba Sánchez contra la mercantil Promobralia, S.L. y en consecuencia se acuerda,

1.- Declarar resuelto el contrato de compra venta concertado entre las partes mediante escritura pública de fecha 17 de enero de 2008, con pérdida a favor de la parte demandada de las cantidades que hubiesen recibido de la parte demandada por cuenta de dicho contrato, debiéndose librar los mandamientos necesarios, en su caso, para la adecuación del contenido del registro de la propiedad a lo dispuesto en este fallo.

2.- Condenar a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil demandada Promobralia, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, en Avda. Miguel de Cervantes, 45-2.º C de Murcia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma de la sentencia dictada en los presentes autos.

En Molina de Segura, 9 de noviembre de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

5194 Procedimiento ordinario 1.942/2010.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0020747

Procedimiento: Ordinario 1942/2010

Sobre: Otras materias

De: Banque PSA Finance, sucursal en España

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Letrado: José María Inglés Castillejo

Contra: José Arce Martínez, María Encarnación García Manuel

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictada sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil "Banque PSA Finace Sucursal en España" representada por el Procurador D. José A. Hernández Foulquié, contra doña María Encarnación García Manuel y D. José Arce Martínez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 27.176,31 euros, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de a veintisiete mil ciento setenta y seis euros con treinta y un céntimos (27.176,31) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 19 de julio de 2010 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto, en su caso, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Arce Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5195 Ejecución de títulos judiciales 14/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0003786

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 14/2013

Demandante: María del Pilar Hernández Jiménez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Franquicias Silvassa S.L., Anciafrica SL, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Pilar Hernández Jiménez contra la empresa Franquicias Silvassa S.L., Anciafrica S.L, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a veintiocho de febrero de dos mil trece.

Hechos

Primero.- Con fecha 13-9-2012 se declaró la improcedencia del despido de María del Pilar Hernández Jiménez, efectuado por las empresas Franquicias Silvassa S.L y Anciafrica S.L con efectos desde 12/04/2012, con la obligación de las demandadas a la readmisión de los trabajadores y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- En fecha 17-1-2013 los demandantes solicitaron la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar con el resultado que obra en autos.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que las empresas no han procedido a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren

circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a María del Pilar Hernández Jiménez con las empresas Franquicias Silvassa S.L y Anciafrica S.L, condenando a éstas a que abonen a aquéllos las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María del Pilar Hernández Jiménez

Indemnización: 3.572,99 euros.

Salarios: 9.037,54 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.:XXXX-XXXX-XX-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña María Dolores Noguerols Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Franquicias Silvassa S.L y Anciafrica S.L que tuvieron su domicilio en esta ciudad y actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a 28 de febrero de 2013.

El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5196 Despido/ceses en general 818/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006533

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 818/2012

Demandante: José Luis Conesa Blanco

Graduado social: Javier Alcázar Medina

Demandados: Peymasa 2009, S.L., Grupo Exelero Corporación, Presuplus 2012, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 818/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Peymasa 2009, S.L., Grupo Exelero Corporación, Presuplus 2012, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por José Luis Conesa Blanco contra Peymasa 2009, S.L., Exelero, S.L. y Presuplus 2012, S.L., condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor 1.467'11 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Absuelvo a los demandados de la acción por despido ejercitada en su contra.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Peymasa 2009, S.L., Grupo Exelero Corporación, Presuplus 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5197 Aprobación provisional del expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios n.º 1/2013.

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios siguientes n.º 1/2013, y de conformidad con el artículo 170.1 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 27 de marzo de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5198 Aprobación de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2013.

Habiéndose aprobado los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del ejercicio 2013, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, quedan expuestos al público por el plazo de un mes en el que se podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto, desde el día 3 de junio hasta el día 21 de noviembre de 2013, el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en los recibos, pudiendo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte que, transcurrido el plazo del periodo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 27 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5199 Notificación sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto por la mercantil "Asaze Ingenieros, S.L." contra la liquidación de las obras "Ampliación de la Casa de la Cultura "Francisco Rabal".

Habiéndose intentado la notificación a la mercantil "Asaze Ingenieros, S.L." (CIF. B81555567), con domicilio en Leganés (Madrid), Calle San Alfonso, núm. 2-1.º-D (CP. 28.917) de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de febrero de 2013 por el que se dispone:

1.º- Desestimar, con base en los argumentos antes citados, el Recurso de Reposición interpuesto por don Julio Sotos Arellano, en su calidad de Administrador Único de la mercantil "Asaze Ingenieros, S.L.", con CIF B 81555567, frente a la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2012 por la que se aprueba la liquidación de las "obras de ampliación de la Casa de la Cultura Francisco Rabal" con saldo resultante a favor del Ayuntamiento de Águilas en la cantidad de 17.113,21 €, confirmando en todos los extremos la Resolución recurrida.

2.º- Notificar la resolución que se adopte a cuantos interesados aparezcan en el asunto, otorgando el trámite de recursos correspondientes.

3.º- Continuar con cuantos trámites sean precisos para culminar el asunto.

Lo que se hace público, para que conste sirva de notificación legal, al haber sido imposible la práctica de la misma, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas: www.ayuntamientodeaguilas.org, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Leganés; según disponen los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se indica finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en el Negociado de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Águilas (Plaza de España, núm. 14-3.º).

En Águilas, 11 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5200 Notificación de resolución de cambio de Instructor de expediente sancionador de disciplina urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de Alcaldía de 11 de diciembre de 2012 por la que se designa Instructor de determinados expedientes sancionadores al concejal D. Luciano Herrero Fernández, previa aceptación de la renuncia de la anterior Instructora de éstos, entre los que se encuentra el expediente sancionador de disciplina urbanística n.º D.U. 13/12 seguido frente a Metalsan 2001, S.L., con CIF n.º B-73098428, por la realización de obras sin disponer de la preceptiva licencia municipal en Polígono Industrial Oeste, parcela 7/3, nave 35-36, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El nuevo Instructor designado podrá ser recusado por los casos y en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El referido acto es de trámite a los efectos de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, frente al que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que se estime oportuno interponer.

En Alcantarilla, a 27 de febrero de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5201 Notificación de resolución de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística de expediente sancionador de disciplina urbanística D.U. 13/12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente sancionador de disciplina urbanística n.º D.U. 13/12 seguido frente a Metalsan 2001, S.L., con CIF n.º B-73098428, por la que se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística con declaración de la imposibilidad de legalizar los actos de edificación llevados a cabo por Metalsan 2001, S.L., en el Polígono Industrial Oeste, parcela 7/3, nave 35-36, consistentes en construcción de nave industrial anexa a la existente, con una superficie construida de 273,50 m², por resultar contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes,, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, advirtiéndole que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, así como también podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución o desde la fecha de desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, y en el plazo de seis meses en caso de desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

En Alcantarilla, 27 de febrero de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5202 Notificación de acuerdo de caducidad de procedimiento sancionador de disciplina ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución por la que se caduca el expediente sancionador de disciplina ambiental nº D.A. 04/09 seguido frente a Hijos de Gonzalo Fernández Valdivia, S.L. por la realización de la actividad de almacén y venta de pinturas en la parcela 4/1 nave B del Polígono Industrial Oeste, de Alcantarilla, sin disponer de la preceptiva licencia municipal, ya que, a día de hoy, no se ha dictado la resolución que pusiese fin al expediente sancionador ambiental, por lo que se declara caducado el mismo, dando por terminado dicho expediente sancionador, procediéndose a su archivo, y se dispone la incoación de nuevo expediente sancionador de disciplina ambiental frente a los mismos y por los mismos hechos, ya que, a día de hoy la infracción ambiental no ha prescrito; y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Frente a la resolución anterior, dispone de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación de la presente notificación para presentar alegaciones y proponer los medios de prueba concretos que en defensa de sus derechos estime convenientes.

En Alcantarilla, 26 de febrero de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5203 Edicto sobre notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos citados a continuación:

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Procedimiento//N.º expte	Acto administrativo que se notifica
Da. Ana Bastida Rodríguez	48512114P	Licencia de Actividad L.A. 22/12	Desistimiento de la solicitud de la licencia
Hidráulica Romyspan, S.L.	B-73293466	Licencia de Actividad L.A. 22/08	Denegación de la licencia
Promociones Maclafi, S.L.	B-73495822	Orden de Ejecución O.E.S. 15/12	Incoacción expediente
José Manuel Martínez Cruz	22977378X	Autorizaciones Provisionales Kioscos APK 13/12	Inicio procedimiento extinción título ocupación
Isabel Ruiz Vicente	27441043L	Autorizaciones Provisionales Kioscos APK 14/12	Inicio procedimiento extinción título ocupación

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados deberán comparecer para ser notificados en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta, 30.820 Alcantarilla (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Alcantarilla, 26 de febrero de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5204 Edicto de aprobación del padrón de vehículos 2013 (IVTM).

Aprobado definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 13/03/2013, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón podrá interponerse recurso previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al año 2013, siendo la fecha límite de cobro en vía voluntaria el día 15 de mayo de 2013.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el documento en las oficinas de las entidades bancarias de la localidad.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pedir duplicado en la Tesorería municipal o a través de la sede electrónica municipal www.alguazas.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, 14 de marzo de 2013.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5205 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 361 de fecha 12/3/2013, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Manuel Escámez Muñoz, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 17 de marzo de 2013, entre don Salvador Fernández Sánchez y doña Eva Gil Espín.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Bullas, 13 de marzo de 2013.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5206 Notificación de la propuesta de resolución de la pieza de restablecimiento en el expediente sancionador 4/2013.

El día 6 de marzo de 2013 se emitió propuesta de resolución de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido del expediente sancionador de urbanismo nº 4/13. Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación de dicha propuesta a don Isidoro López López en el último domicilio conocido de éste sin que la misma haya podido llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación de dicha propuesta, cuyo contenido extractado es el siguiente:

“Propuesta:

Pieza de restablecimiento de la legalidad.

Primero.- Ordenar el restablecimiento de la legalidad urbanística, disponiéndose la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.

Segundo.- Comunicar a don Isidoro López López que deberá proceder a la restitución de la situación originaria antes de la comisión de la infracción, debiendo proceder a la demolición de las edificaciones ejecutadas sin licencia Y ello con expresa advertencia de que de no realizar lo indicado, se llevara a cabo la operación por parte del Excmo. Ayto. de Cehegín a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 28 de noviembre, corriendo a su cargo los gastos que de ello se pudieran derivar, incluyendo los conceptos referidos a mano de obra, maquinaria, gastos administrativos y cualquiera otro que resultare necesario a los fines de la realización de la obra y posterior gestión de cobro al obligado, estimándose, según el informe elaborado por la Oficina Técnica Municipal el día 19 de febrero de 2013, que el coste sería de 23.056,00 €.

Tercero.- Advertir a don Isidoro López López que la desatención de la presente podría suponer la comisión de infracción penal constitutiva de delito de desobediencia a la autoridad, según lo establecido en el artículo 556 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, el cual refiere “Los que sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieran gravemente en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.”

Cuarto.- Para el caso de que tal actuación haya causado daños y perjuicios a esta Corporación o a terceros, acordar la reserva de cuantas acciones legales resultasen conducentes a la satisfacción de los mismos.”

Asimismo, se informa a los interesados que por Resolución de la Alcaldía n.º 231/2013, de 25 de marzo de 2013, se ha acordado la ampliación del plazo máximo legalmente previsto para resolver y notificar dicha pieza separada de restablecimiento del expediente en un mes y medio más, acto frente al cual no cabe recurso alguno ya que se trata de un mero trámite.



De igual modo se pone en su conocimiento que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, disponen de un plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto para formular alegaciones, aportar cuantos documentos o informaciones estime pertinentes ante la Instructora del procedimiento, informándole de la puesta de manifiesto de la pieza separada de restablecimiento del orden infringido del expediente para que, si a su derecho conviene, puedan obtener las copias de los documentos que lo integran.

Cehégín, 25 de marzo de 2013.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5207 Aprobación del padrón de basura del primer trimestre del ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 25/03/2013, ha sido aprobado el Padrón de Basura primer trimestre ejercicio 2013 por importe de 226.839,70 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 15 de Abril de 2013 al 17 de Junio de 2013, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete, Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 25 de marzo de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5208 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario 1/2013.

En la Secretaría de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, Crédito extraordinario 1/2013", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de dos mil trece.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla, a 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5209 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 1/2013.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, transferencia de crédito 1/2013", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5210 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2013, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha modificación.

En Jumilla, 27 de marzo de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5211 Resolución de la Alcaldía 278/2013 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 10-10-2012.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	Fecha de caducidad
AYORA *ESPINOZA , GONZALO	06/11/1960		X 06749884 M	28/01/2013
CAMARA * , BANDIOUGOU	02/02/1978	A1395503	00000000	25/01/2013
CAMARA * , NOUMO	01/01/1988		X 08138710 E	04/02/2013
CISSOKHO * , SAMBOU	07/08/1977		X 09598321 F	02/02/2013
DIAKITE * , ADAMA	17/03/1984	B0272989	00000000	12/01/2013
DIALLO * , SAKOBA	14/05/1986	R0014985	00000000	04/02/2013
DIEDHIOU * , FAMARA	28/03/1982		X 07994344 G	02/02/2013
DIEME *COLY , ABISSA	10/01/2011		00000000	10/01/2013
DIKHA * , BOUCHRA	28/11/1969		Y 00091483 A	12/01/2013
DIOP *DIALLO , PENDA	24/01/2011		00000000	24/01/2013
GUEYE * , OUSMANE	02/12/1978	10222480	00000000	25/01/2013
JALAL *VYNNYK , RAUL	01/08/2004	298893	00000000	02/02/2013
MESSLAHA * , MHAMED	05/05/1981	U837172	00000000	04/02/2013
NDIAYE * , BAYE CHEIKH	01/01/1977	A00765975	00000000	04/02/2013
NDIAYE * , DJIBY	13/09/1977	A00172944	00000000	04/02/2013
SENYK * , MARIYA	08/03/1953	AM826096	00000000	02/02/2013
VYNNYK * , LIONELA	11/09/1969		X 04285092 P	02/02/2013

En Las Torres de Cotillas, a 13 de febrero de 2013.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5212 Anuncio de formalización del contrato del servicio de comunicación externa del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 207/2012

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de Comunicación Externa del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) Lugar de ejecución: Instalaciones propias e instalaciones de la radio municipal, con domicilio en C/ Colombia S/n. (30565 Las Torres de Cotillas)
- d) CPV: 64216210-8 Servicios de información con valor añadido.
CPV: 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria.
CPV: 79810000-5 Servicios de impresión.
CPV: 92210000-6 Servicios de radio.
- e) Boletín Oficial de la Región de Murcia, N.º 27.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación 02/02/2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 100.000,00 €.

Desglose del Valor estimado:

Parte fija: 80.000,00 €

Parte variable: 20.000,00 €, como máximo.

5. Presupuesto base de licitación anual: 50.000,00 €

Desglose del presupuesto base anual:

Parte fija: 40.000,00 €

Parte variable: 10.000,00 € como máximo.

Importe total: la suma de la cantidad de la parte fija, más el importe variable que resulte, a cuya suma de ambas cantidades le será de aplicación el 21% de IVA.

La parte variable, se obtendrá aplicando el 50% sobre los precios públicos ingresados en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en concepto de servicios de publicidad en La Radio Municipal y en el Boletín Informativo Municipal.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18/03/2013

b) Fecha de formalización: 21/03/2013

c) Contratista: Verabril Comunicación y Servicios Publicitarios, S.L.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto:

El importe anual del contrato, como máximo, es de 45.000,00 €, desglosado como sigue:

Cantidad anual fija: 37.000,00 €, más el 21% de IVA.

Cantidad anual Variable como máximo hasta: 8.000,00 €, más el 21% de IVA.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- . Mayor puntuación en las Características de la memoria presentada.
- . Mejor oferta económica.
- . Mayor n.º de ejemplares del Boletín Municipal por encima del exigido en el PPT
- . Mayor importe de los programas informáticos aportados para la gestión y organización del servicio.

En Las Torres de Cotillas, a 21 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5213 Resumen de Decretos de la Alcaldía relativos a la delegación de funciones emitidos durante el año 2012.

- Decreto número 0K7614764 de fecha 12-1-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez desde el día 13 al día 15 de enero de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7614769 de fecha 17-1-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D.ª Eulalia Ibarra López desde el día 18 al día 20 de enero de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7614811 de fecha 21-2-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante los días 22 y 23 de febrero de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7614845 de fecha 8-3-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el día 9 de marzo de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7614858 de fecha 14-3-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el mismo día 14 (a partir de las 10,00 horas) y 15 de marzo de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7614868 de fecha 20-3-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante los días 21, 22 y 23 de marzo de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7614909 de fecha 25-4-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el mismo día 25 (a partir de las 14 horas) hasta el día 29 de abril de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7614987 de fecha 28-6-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante los días 29 de junio y 2 de julio de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7614989 de fecha 3-7-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix

Montiel Sánchez durante el mismo día 3 (a partir de las 18 horas) y el día 4 de julio de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615030 de fecha 30-7-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D.^a Eulalia Ibarra López durante el día 31 de julio de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615040 de fecha 9-8-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco José García García durante los días del 13 al 19 de agosto de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular por motivos de descanso y vacaciones.

- Decreto número 0K7615110 de fecha 2-11-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D.^a Eulalia Ibarra López durante los días del 4 al 6 de noviembre de 2012 y en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante los días 7 y 8 de noviembre de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular por motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615111 de fecha 9-11-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el mismo día 9 de noviembre de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615115 de fecha 13-11-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante el día 15 de noviembre de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto número 0K7615124 de fecha 5-12-2012, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez durante los días 7 y 8 de diciembre de 2012, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

Lorca, 27 de febrero de 2013.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5214 Publicación de nuevas tarifas de precios públicos de cursos, actividades y talleres de Juventud, Educación y Cultura, Escuela de Música, Conservatorio Municipal y Escuelas Infantiles.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2013, por delegación de Pleno, se han establecido para las actividades o servicios que se detallan, los siguientes precios públicos, que sustituyen a los hasta ahora vigentes, con efectos desde la fecha que se indica:

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO FORMATIVO, CULTURAL, DE ENTRETENIMIENTO Y OCIO Y DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Los siguientes precios serán de aplicación a los cursos, actividades o servicios cuyo plazo de inscripción se inicie a partir de su aprobación:

TARIFAS CURSOS Y TALLERES DE PROGRAMAS DE CULTURA Y/O EDUCACIÓN

Concepto: Cursos y talleres	PRECIO	DESCUENTOS SOBRE TARIFAS
1. Cursos y talleres anuales	160,52 €	a) Miembros de Familias Numerosas de Categoría General: 15% b) Miembros de Familia Numerosa de Categoría Especial: 30% c) Mayores de 65 años: 50% d) Parados de larga duración: 50%.
2. Cursos monográficos de hasta 8 horas	16,05 €	
3. Cursos monográficos de 9 hasta 15 horas	26,75 €	
4. Cursos monográficos de 16 a 29 horas	32,10 €	
5. Cursos monográficos de 30 horas o más	37,45 €	

TARIFAS DE ACTIVIDADES Y TALLERES DE PROGRAMAS DE JUVENTUD

Concepto:	Precio	Descuentos sobre tarifas
Cursos y Talleres		
1. Cursos y talleres de ocio hasta 24 horas	16,52 €	a) Miembros de Familias Numerosas de Categoría General: 15% b) Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial: 30% c) Titulares de Tarjeta Joven: 15% d) Miembros de Asociaciones Juveniles de Molina: 15%
2. Cursos y talleres de ocio de 25 a 40 horas	21,69 €	
3. Cursos y talleres de ocio de 41 a 80 horas	67,14 €	
4. Cursos y talleres de instrumentos musicales en la Sala Bmol de menos de 25 horas	25,82 €	
Campamentos y otras actividades		
1. Campamentos de 6 a 7 días	176,64 €	

TARIFA PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

CURSOS	ASIGNATURAS	PRECIO MATRÍCULA	CUOTA CURSO (*)	DESCUENTOS SOBRE TARIFAS
Música y movimiento (4, 5, 6 y 7 años)	- Iniciación (4 y 5 años) - Formación básica (6 y 7 años)	51,65€	185,94 €	a) Miembros de Familias Numerosas categoría general..... 15%
1º y 2º curso completo	- Lenguaje musical - Instrumento - Coro	51,65€	278,91 €	b) Miembros de Familias Numerosas categoría especial 30%
3º y 4º curso completo	- Lenguaje musical - Instrumento - Agrupaciones y Colectiva	51,65 €	340,89 €	c) Miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música. Por el segundo miembro10% Por el tercer miembro15% Por el cuarto miembro y siguientes....40% <i>Estos descuentos no son acumulables. En su caso, se aplicará el más beneficioso para el interesado.</i>

NOTA: Los alumnos deberán matricularse en cursos completos. No obstante, y de manera excepcional, si el centro autorizara la matriculación en asignaturas individuales, de acuerdo con la ordenación académica, se satisfarán las siguientes tarifas:

Matrícula: 51,65 €
Asignatura/s de 1.º y 2.º curso: 113,63 €/asignatura
Asignatura/s de 3.º y 4.º curso: 154,95 €/ asignatura

En estos casos, serán de aplicación los descuentos previstos para la matriculación de cursos completos.

2.º Forma de pago de los precios públicos de la Escuela de Música:

El precio por curso y la matrícula deberán ingresarse al momento de formalizar la matrícula en el curso correspondiente. No obstante, se podrá solicitar el pago fraccionado de la cuota correspondiente al curso, en el momento de la matriculación. En tal caso, se abonará en el momento de la matriculación el importe de la matrícula y el resto del precio del curso se fraccionará en 3 plazos sin intereses. Dichos plazos deberán domiciliarse en entidad financiera y se cargarán dentro de cada trimestre escolar, en las siguientes fechas: entre el 1-5 de octubre, 2-8 de enero y 1-5 de abril.

Nota: Cuando el usuario comunique la baja en la Escuela de Música, y hubiera satisfecho el precio del curso completo, podrá solicitar la devolución del/ los trimestre/s en que no vaya a asistir, siempre que lo haya comunicado por escrito, antes de que se inicie la prestación de servicio de dicho trimestre. (Se prorrateará la cuota por trimestres, excluido el importe de la matrícula). Si la cuota estuviera fraccionada, y, por tanto,

domiciliada, la baja del usuario, comunicada por escrito, determinará la anulación de los plazos pendientes del/ los trimestre/s siguiente/s. Si ya se hubiera cargado en cuenta el importe correspondiente al trimestre, en ningún caso procederá devolución, si no lo hubiera comunicado antes del inicio de dicho trimestre.

A tales efectos los trimestres comprenderán las siguientes fechas:

1er trimestre: Del 30 de septiembre a 20 de diciembre

2.º trimestre: Del 7 de enero a 11 de abril

3.º trimestre: Del 28 de abril a 27 de junio

3.º- De conformidad con la citada Ordenanza IV.3, además de los descuentos previstos y con carácter excepcional, las tarifas vigentes podrán reducirse en casos de situaciones familiares especiales en que se aprecie situación de necesidad o circunstancias económicas que impliquen imposibilidad de satisfacer los precios públicos previstos para las actividades, previo informe preceptivo de los servicios sociales. En tal caso, el Consejo Escolar de la Escuela de Música resolverá sobre el% de bonificación a aplicar. Dicha bonificación deberá solicitarse por el interesado.

TARIFAS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MOLINA

Se establecen como cuantía de los precios públicos del Conservatorio Municipal las previstas en el ANEXO II (Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza) de la Orden de 21 de Marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño, publicada en BORM de 2 de abril de 2012:

Concepto	Euros
Servicios generales	8,09 €
Curso completo, precio por asignatura	48,33 €
Prueba de acceso	40,00 €

NOTA: Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.

Asimismo, se establece la siguiente tarifa por apertura de expediente académico, de conformidad con las tasas aprobadas por la Comunidad Autónoma para las enseñanzas especiales de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño (BORM 31/12/2012)

Apertura de expediente académico	18,45 €	Sólo para las personas que se matriculen por primera vez en el centro
----------------------------------	---------	---

Dichas tarifas se aplicarán a partir del curso 2013/2014 y se actualizarán automáticamente en los mismos importes que fije la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante orden, de conformidad con el artículo 8 de la citada orden de 21/03/2012 u otra normativa legal.

Bonificaciones o descuentos sobre dichas tarifas:

1. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente, debiendo acreditar tal condición en el momento de formalizar la matrícula.

2. Los estudiantes con discapacidad, comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán derecho a la exención total de precios en la primera matrícula. Deberá acreditarse la resolución

administrativa que reconozca la condición de discapacitado al momento de formalizar la matrícula.

3. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación, que será de aplicación en el siguiente curso académico en que se matricule el interesado. La bonificación será la correspondiente al 100% del precio de tantas asignaturas como matrículas de honor obtenidas.

4. Exclusivamente para el caso de apertura de expediente académico, los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de la matriculación, tendrán una bonificación del 50%.

SERVICIOS O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

TIPO ACTIVIDAD	PRECIO	DESCUENTOS	OBSERVACIONES
Servicios extraescolares de entretenimiento y vigilancia de niños en colegios, en horario de 7,30 a 9,00 horas	25,82 € niño/mes	En caso de concurrencia de 3 ó más hermanos, en este servicio, el tercer hermano y siguientes estarán exentos de pago.	El pago deberá domiciliarse en entidad financiera.
Actividades extraescolares Actividades culturales y deportivas en centros públicos	49,58 € /cuatrimestre	a) Miembros familias numerosas Categoría General.....10%. b) Miembros de familias numerosas Categoría Especial.....15%. c) En caso de concurrencia de 3 ó más hermanos en este servicio, el tercer hermano y siguientes estarán exentos de pago.	

TARIFAS SERVICIO CONCILIA -EDUCA: EDUTECAS

TIPO ACTIVIDAD	PRECIO	DESCUENTOS	OBSERVACIONES
Servicio concilia - Educa (periodos vacacionales)	43,38 € /niño	a) Miembros familias numerosas Categoría General.....10%.	Cuando se incorporen nuevos alumnos, por existir plazas disponibles, fuera del plazo normal de matriculación que se habilite, se prorrateará la cuota que corresponda por el número de semanas que resten hasta el final del periodo correspondiente, incluida aquélla en que se incorpore el alumno. Se exceptúan de esta regla los servicios concilia-educa cuyo periodo de duración sea inferior al mes.
Eduotecas Semana Santa....	43,38 € /niño	b) Miembros de familias numerosas Categoría Especial.....15%.	
Eduotecas Navidad.....	95,03 € /niño		
Eduotecas mes de Julio.....	95,03 € /niño		
Eduotecas mes de Agosto....	165,28 € /niño		
Eduotecas meses de julio y agosto.....			

PRECIOS PÚBLICOS DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Este cuadro de tarifas de precios públicos de las Escuelas Infantiles municipales será de aplicación a partir del curso 2013/2014.

Cuota por asistencia y estancia	126,31 €/ mes/niño
Servicio de comedor mensual	77,06 €/ mes/niño
En el mes de septiembre, sólo se abonará por este concepto el 50% de su importe.	
Servicio de comedor medio mes (durante todo el curso) (*)	41,32€/mes
Derechos de Matriculación / curso	49,58 €/ curso/niño

(*)Esta cuota se abonará por los usuarios de comedor que durante todo el curso vayan a hacer uso del mismo sólo por la mitad de días lectivos de cada mes, como máximo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dichos acuerdos pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente



anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. En el caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta.

Molina de Segura, 27 de marzo de 2013.—La Concejal Delegada de Hacienda, Victoria Gómez Alcázar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5215 Anuncio de aprobación inicial de "Reglamento regulador del sistema de control de horario mediante huella de todo el personal al servicio del Patronato Deportivo".

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el "Reglamento regulador del sistema de control de horario mediante huella, de todo el personal al servicio del Patronato Deportivo Municipal de San Javier", disponiéndose la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos lo deseen, puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o sugerencias durante el plazo indicado, el citado Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra a disposición del público en el despacho del Jefe de Recursos Humanos del Patronato Deportivo Municipal, situado en el Polideportivo Municipal de San Javier, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

San Javier, 21 de marzo de 2013.—El Presidente del P.D.M., por Delegación, el Vicepresidente del P.D.M., Carlos Albaladejo Alarcón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5216 Exposición pública de la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales para el año 2013.

Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., en las dependencias de gestión tributaria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las cuotas nacionales, provinciales y municipales para el año 2013.

Contra las inclusiones, exclusiones o variaciones de los datos censales contenidos en la matrícula del I.A.E., los contribuyentes afectados podrán interponer:

Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de 15 días contados a partir del día inmediato siguiente al término de la exposición pública.

No se pueden utilizar simultáneamente los dos mencionados medios de impugnación.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo en los casos previsto en el citado Real Decreto.

En Torre Pacheco, a 26 de marzo de 2013.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5217 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Domiciliaria.

Habiéndose publicado anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Domiciliaria del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social de Torre Pacheco, en el B.O.R. de Murcia núm. 32, de fecha 8 de febrero de 2013, y transcurrido el plazo de exposición al público, el día 15 de marzo de 2013, sin que conste reclamación alguna, queda elevado a definitivo el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Domiciliaria del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Reglamento de régimen interior del servicio de atención domiciliaria

Exposición de motivos

El Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (IMSAS) tiene, entre otros objetivos, el de prestación de servicios sociales, asumiendo las competencias que en relación con dicha materia resulten atribuidas al Ayuntamiento de Torre Pacheco por la Legislación de Régimen Local y demás disposiciones vigentes, salvo aquéllas que la Alcaldía-Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.

De lo anterior resulta que el IMSAS es competente en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En base a este principio competencial, el IMSAS regula mediante el presente Reglamento del Servicio de Atención Domiciliaria, cuyo objetivo es el de proporcionar, en el propio domicilio una serie de prestaciones con el fin de facilitar la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia. Estas prestaciones son las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio.
2. Ayuda a Domicilio de Carácter Personal en Fines de Semana y Días Festivos.
3. Respiro Familiar.
4. Teleasistencia Domiciliaria.
5. Comidas a Domicilio.

Las prestaciones del Servicio se encuentran recogidas en el Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales, establecido en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 5 de mayo de 1988. A los efectos del citado Convenio-Programa, el Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio se encuentra

entre las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1996, que se define como el conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

Por otra parte, estas prestaciones se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, incluye entre las mismas, el Servicio de Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario.

La prestación de Ayuda a Domicilio ha sido objeto de desarrollo normativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Se regula en el presente Reglamento el régimen de compatibilidades e incompatibilidades de las prestaciones municipales con las del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual “en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas”.

El Servicio de Atención Domiciliaria tiene como destinatarios prioritarios a las personas discapacitadas, las personas mayores, la familia, la infancia y otros colectivos socialmente frágiles que tengan limitada su autonomía personal para realizar las actividades básicas de la vida diaria y su capacidad de relación social, y que precisen alguna de las prestaciones propias del Servicio de Atención Domiciliaria.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente Reglamento de Régimen Interior la regulación del Servicio de Atención Domiciliaria, que presta el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (en adelante, IMSAS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco y que tiene por finalidad proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter personal, social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

Artículo 2. Conceptos.

El Servicio de Atención Domiciliaria se divide en una serie de prestaciones:

1. Ayuda a Domicilio. Es una prestación básica del Sistema de servicios sociales que tiene por objeto prestar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos y familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o por hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

2. Ayuda a Domicilio de Carácter Personal en Fines de Semana y Días Festivos. Es un complemento de la prestación básica de Ayuda a Domicilio. Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas.

3. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. A través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite que personas con pérdida de autonomía personal y/o con riesgo físico, psicológico o social, puedan entrar en contacto, las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro, atendido por personal especializado para dar respuesta adecuada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios o existentes en la comunidad, a las circunstancias de urgencia.

4. Respiro Familiar. Se plantea con carácter preventivo y se basa en la necesidad de apoyo y atención a los cuidadores y familiares de personas con discapacidad psíquica, ante la carga física y emocional que soportan por la necesidad de atenderlos de forma continuada, por lo que se les ofrece un periodo de descanso.

5. Comidas a Domicilio. Consiste en la dispensación a las personas beneficiarias, de una comida caliente, suficiente, completa y equilibrada, destinada al almuerzo.

Artículo 3. Características.

El Servicio de Atención Domiciliaria se ubica en el marco del Programa de Trabajo Social y Dependencia y reúne, entre otras, las siguientes características:

1. Público: Su titularidad es pública, y su organización y funcionamiento corresponde al Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. Polivalente: Atendiendo diferentes necesidades del individuo o unidades de convivencia, dentro del marco general de servicios sociales.

3. Complementario a las redes internas de apoyo personal y social.

4. Carácter preventivo y rehabilitador: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.

5. Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.

6. Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.

7. Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.

8. Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos, salvo en los casos de atención a personas valoradas como dependientes.

9. Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.

10. Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

Artículo 4. Gestión del servicio.

El Servicio de Atención Domiciliaria es de titularidad pública y su organización es competencia del IMSAS, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta, el IMSAS mantendrá las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del Servicio.

El procedimiento de licitación de las prestaciones que contempla el Servicio de Atención Domiciliaria se llevará a cabo mediante cualquiera de las formas de concertación o contrato que posibilite la legislación vigente, sin que en ningún caso ello signifique establecimiento de relación laboral entre el IMSAS y los trabajadores y trabajadoras de la empresa adjudicataria que, además, deberá estar debidamente acreditada, conforme a lo establecido en el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias del Servicio de Atención Domiciliaria individuos o unidades familiares residentes en el municipio de Torre Pacheco, que presenten limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de una adecuada calidad de vida.

2. La prestación de Ayuda a Domicilio, tanto básica como de Carácter Personal en Fines de Semana y Días Festivos, se dirigirá prioritariamente a:

a) Las personas discapacitadas y las valoradas como dependientes, posibilitando la realización de las tareas personales y domésticas, cuando no puedan ser realizadas por las mismas o no puedan ser atendidas de forma adecuada por sus familias en las actividades básicas de la vida, por las dificultades que su discapacidad les ocasiona y para las que precisan un estímulo de sus capacidades que favorezca la mayor autonomía posible, o cuando la gravedad de la discapacidad exija una atención o vigilancias continuadas.

b) Las personas mayores que presentan dificultades de autovalimiento para la realización de determinadas tareas de carácter personal o doméstico, o que precisan cierto control por encontrarse en una situación de aislamiento social o familiar, procurando los medios que les permitan vivir autónomamente en su domicilio, con contenido estimulador y educativo orientado a superar situaciones de pasividad y dependencia.

c) La familia, en los casos de enfermedad, hospitalización y otros problemas temporales de alguno de los miembros esenciales para el normal funcionamiento de la vida familiar.

d) La infancia, en situaciones de conflicto socio-familiar grave o para prestar vigilancia y atención necesarias cuando los miembros de la familia no puedan garantizar las mismas por carencia de hábitos para un buen funcionamiento

de la vida cotidiana, carencia de apoyos de la familia extensa, problemas en el desarrollo de la estructura y dinámica familiar.

e) Otras personas o unidades familiares con perfil social de vulnerabilidad, que carezcan de hábitos personales y/o domésticos que les dificulten o impidan valerse por sí mismos en relación a las actividades básicas de la vida diaria.

3. Podrán ser usuarias de la prestación de Teleasistencia Domiciliaria, aquellas personas que viven solas permanentemente o durante gran parte del día, o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o discapacidad, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal.
- Personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal. Dado que el manejo del sistema de Teleasistencia Domiciliaria requiere de una cierta capacidad de comprensión y discernimiento, no será posible, en principio, atender a personas con enfermedades mentales graves.

4. A la prestación de Respiro Familiar podrán acceder aquellas personas cuidadoras no profesionales que atiendan de forma continuada a una persona con necesidades especiales y continuadas de atención personal.

5. Podrán ser personas beneficiarias de la prestación de Comidas a Domicilio, aquéllas a que hace referencia el apartado 1 del presente artículo, cuando se encuentren en una situación de necesidad que precise de esta prestación y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de la unidad de convivencia que dependan directamente de la persona solicitante.

Artículo 6. Recursos humanos.

El equipo básico para la implementación del Servicio estará formado por el o la Responsable del Programa de Trabajo Social y Dependencia y Trabajadores/as Sociales, Auxiliares de Ayuda a Domicilio y Teleoperadores/as de Teleasistencia. Para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros/as profesionales del IMSAS (Psicólogos/as, Educadores/as,...), además del personal que se requiera para las tareas administrativas y organizativas.

1. Responsable del Programa de Trabajo Social y Dependencia. Tendrá, entre otras competencias funcionales, las que a continuación se detallan:

- a) Programar, gestionar y supervisar el funcionamiento del Servicio.
- b) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- c) Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones en relación al servicio.
- d) Coordinar el servicio con el resto de recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.
- e) Supervisar la gestión, por parte de las entidades adjudicatarias, de las prestaciones que el Servicio procura.
- f) Controlar la facturación de las prestaciones por parte de las entidades adjudicatarias de las prestaciones, así como la aplicación de los precios públicos a las personas usuarias de las mismas.

2. Trabajadoras y Trabajadores Sociales, que tendrán, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Estudiar y valorar la demanda.

- b) Elaborar el diagnóstico social.
- c) Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
- d) Programar, gestionar y supervisar cada caso de atención.
- e) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- f) Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- g) Implementar el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

3. Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Presta servicios en el domicilio para cubrir las necesidades de la persona usuaria, con el fin de atenderle en su propio medio, fomentar la autonomía personal y evitar el desarraigo de su entorno. Tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Mantener a las personas usuarias en correctas condiciones de higiene personal, aportando la ayuda que precisen en función de sus necesidades y del plan de intervención previamente establecido.

b) Desarrollar actividades de mantenimiento del hogar necesarias para garantizar y conservar sus adecuadas condiciones de habitabilidad, higiene y orden.

c) Realizar el aprovisionamiento, control de existencias, almacenamiento y conservación de alimentos de acuerdo con las recomendaciones dietéticas establecidas.

d) Manipular y elaborar los alimentos de acuerdo a las necesidades nutricionales existentes en la unidad convivencial, cumpliendo la normativa de higiene alimentaria vigente y observando en su caso las prescripciones médicas acerca de las dietas especiales.

e) Facilitar la ingesta de alimentos, respetando las necesidades dietéticas de las personas usuarias para mantener y/o mejorar el estado de salud y bienestar de las mismas.

f) Ayudar a la persona usuaria en la realización de gestiones necesarias para la resolución de asuntos personales y relacionales, incluyendo el acceso a servicios y recursos comunitarios.

g) Mantener relaciones fluidas con los familiares de la persona usuaria, orientándoles, implicándoles y sensibilizándoles en la cobertura de las necesidades materiales y relacionales.

h) Utilizar en el contexto de la atención a personas las pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación, cuando el caso asignado lo requiera.

i) Detectar demandas y necesidades especiales provocadas por situaciones de deterioro personal o del entorno familiar y/o social de la persona usuaria y ponerlo en conocimiento del IMSAS o de la entidad que gestiona directamente la prestación, en su caso, a fin de que se dé traslado de la cuestión al IMSAS.

j) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

k) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, implicándola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

l) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

m) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

n) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

4. Teleoperadores/as de Teleasistencia. Es el personal que, mediante el uso de un sistema informático y telemático, gestiona las llamadas del centro de atención, tanto a nivel de atención e intervención como de gestión administrativa y de mantenimiento de las mismas. A título enunciativo debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

a) Recibir las alarmas y atender las llamadas de las personas usuarias, siguiendo métodos y protocolos de trabajo establecidos.

b) Detectar necesidades de ayuda en las actividades básicas de la vida diaria, que se comunicaran a sus coordinadores.

c) Movilizar los recursos necesarios, tras detectar un problema de salud, motivo de la llamada.

d) Introducir, modificar y actualizar datos de los usuarios en el sistema informático.

e) Poner en conocimiento del supervisor los servicios solicitados por el cliente.

f) Informar sobre recursos disponibles.

Artículo 7. Requisitos generales de acceso a las prestaciones.

Para poder acceder a las prestaciones que el Servicio de Atención Domiciliaria procura, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a con seis meses de antelación a la fecha de solicitud de la prestación y residir de manera continuada en el municipio de Torre Pacheco.

Podrán acceder al Servicio aquellas personas que no cumpliendo el requisito anterior se encuentren en una situación de gravedad y urgencia que justifiquen el acceso al Servicio, todo ello debidamente justificado en el correspondiente Informe Social.

2. Reunir los requisitos exigidos para cada tipo de prestación.

3. Aportar la documentación exigida.

4. Formalizar el compromiso entre la persona beneficiaria y el IMSAS, mediante la firma del contrato en el que se especificará, entre otras cuestiones, el tipo de prestación y sus características, así como las responsabilidades de cada una de las partes.

5. No estar incluido en alguno de los factores denegatorios expresados en los correspondientes Baremos establecidos.

6. En todo caso, las prestaciones se concederán en función de los créditos disponibles en el IMSAS. Por ello, no bastará para recibirlas con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 8. Criterios para la prescripción.

Para la prescripción de las prestaciones que el Servicio de Atención Domiciliaria procura, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la Administración Autonómica pertinente.
2. Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
3. Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación social y psicológica de la persona.
4. Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
5. Situación social, previa valoración de la red de apoyo de la persona.
6. Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

TITULO II. DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Artículo 9. Objetivo general del servicio.

El Objetivo General del Servicio es el de mejorar la calidad de vida de las personas a las que se dirigen las prestaciones que comprende, manteniendo o restableciendo sus capacidades funcionales, sociales y/o familiares y procurando dotarles de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 10. Objetivos específicos del servicio.

El Objetivo General reseñado en el artículo anterior, se alcanza a través del cumplimiento de los siguientes Objetivos Específicos:

1. Respecto de las personas usuarias:
 - a) Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
 - b) Retrasar o prevenir el incremento de la dependencia personal, familiar y social a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales.
 - c) Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
 - d) Ofrecer una alternativa a la institucionalización no deseada, evitando la desvinculación con el entorno familiar para que, con la alternativa adecuada, puedan permanecer en su medio habitual.
 - e) Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.
 - f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar.
 - g) Retrasar o evitar la institucionalización de modo que la persona usuaria pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.
 - h) Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo.
 - i) Sustituir ocasionalmente al/a la familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél/aquella por enfermedad u otras causas.
 - j) Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de la vida diaria, dotándoles de conocimientos y habilidades que contribuyan a mejorar la calidad de los cuidados dispensados a la persona beneficiaria y proporcionándoles un respiro familiar y apoyo social y asistencial a las familias que tienen a su cargo la atención de personas con autonomía reducida.

2. Por lo que se refiere a los/as cuidadores/as no profesionales:

- a) Proporcionar tiempo para la conciliación de la vida personal, social y laboral.
- b) Ofrecer apoyo social y asistencial a las familias que tienen a su cargo la atención de personas con autonomía reducida.
- c) Reducir el riesgo de claudicación en los cuidados.

Artículo 11. Funciones.

- 1. Constituir un recurso de carácter psicosocial y rehabilitador, para aquellas personas con un nivel reducido de autonomía.
- 2. Desarrollar actuaciones técnicas integrales, destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas atendidas.
- 3. Canalizar la coordinación con los recursos destinados a las personas beneficiarias, tanto a nivel interno como con otros de los diferentes sistemas de protección social.

Artículo 12. Principios inspiradores de actuación.

- 1. Las actuaciones a desarrollar en el marco del Servicio de Atención Domiciliaria se inspiran en los contenidos fundamentales de la Constitución Española, y se regirán por los siguientes principios generales, recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, así como en el artículo 5 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:
 - a) La atención a lo/as beneficiarios/as de forma integral e integrada.
 - b) La personalización de la atención, teniendo en cuenta de manera especial la situación de quienes requieren de mayor acción positiva como consecuencia de tener mayor grado de discriminación o menor igualdad de oportunidades.
 - c) La permanencia de las personas, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.
 - d) La calidad, sostenibilidad y accesibilidad de las prestaciones comprendidas en los servicios de atención domiciliaria.
 - e) La participación de las personas beneficiarias y, en su caso, de sus familias, en los términos previstos en el presente Reglamento.
 - f) La cooperación interadministrativa.
 - g) La inclusión de la perspectiva de género, teniendo en cuenta las distintas necesidades de mujeres y hombres.
- 2. La interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento y, en general, de los de las actuaciones e intervenciones que se practiquen desde el Servicio de Atención Domiciliaria, se realizará de conformidad con los principios a los que se refiere el presente artículo.

TÍTULO III. LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO.

Capítulo I. Del contenido de las prestaciones.

Artículo 13. Contenido de la prestación de ayuda a domicilio.

- 1. La prestación de Ayuda a Domicilio podrá tener los siguientes contenidos:
 - a) Atenciones de carácter personal: Son aquellas actividades y tareas cotidianas que fundamentalmente recaen sobre la propia persona destinataria

de la prestación, dirigidas a promover y mantener su bienestar personal y social. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- Aseo personal, incluyendo baño, cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera el aseo habitual, con el objeto de mantener la higiene corporal.

- Ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que la persona usuaria no sea autónoma para realizar por sí misma la actividad.

- Control y administración de medicamentos prescritos por facultativos y realización de pequeñas curas, salvo la realización de curas, en general, y administración de medicamentos por vía parenteral o, en general, cualquier otra actuación para la que sea exigible titulación de carácter sanitario. Atención al estado de salud de la persona usuaria, para la comunicación inmediata de cualquier cambio significativo.

- Movilización en casa, entre las que se incluyen el levantar y acostar de la cama (servicio continuo o discontinuo).

- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos u otras análogas.

- Facilitación de actividades de ocio en el hogar.

- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

b) Atenciones de carácter doméstico. Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar y que se refieran, entre otras, a:

- Lavado y planchado de ropa.

- Adquisición y preparación de alimentos.

- Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.

c) Atenciones de carácter psicosocial y educativo, que se refieren a las intervenciones técnico profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, hábitos de conducta y habilidades básicas, de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como al apoyo y la estructuración familiar:

- Apoyo a la organización económica y familiar.

- Apoyo a la planificación de la higiene familiar.

- Formación en hábitos convivenciales.

- Apoyo a la integración y socialización.

d) Atenciones de carácter técnico y complementario, que se refieren a actuaciones que pueden ser necesarias para la puesta en funcionamiento de la prestación, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

e) Actividades de carácter socio-comunitario: Son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación de la persona usuaria en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, tales como cine, teatro, fiestas locales, excursiones, lectura y otras.

2. Actividades que no comprende:

a) Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no estén comprendidas en los apartados anteriores, tales como:

- La atención de carácter personal a otras personas que habiten en el mismo domicilio, cuando no queden incluidos en ninguno de los casos recogidos en la presente normativa.

- Cualquier otra prestación distinta a la concedida.

- La realización de actuaciones sin la presencia de la persona usuaria, salvo autorización expresa del IMSAS, a través de una resolución de la Presidencia, a propuesta del/de la Director/a-Gerente o Director/a.

b) Asimismo, quedan excluidas todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de Ayuda a Domicilio y, en general, las funciones o tareas de carácter sanitario que requieran una especialización de la que puedan carecer los profesionales que intervienen en la misma, como:

- Poner inyecciones.

- Tomar la tensión.

- Colocar o quitar sondas.

- Suministrar una medicación delicada que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien la administra, etc.

- Realización de ejercicios específicos de rehabilitación.

- Aquellas que supongan un grave riesgo para la salud de los y las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

c) Cualquier otra que fundamente o determine el IMSAS, en atención a las circunstancias concretas, a través de una resolución de la Presidencia, a propuesta del/de la Director/a-Gerente o Director/a.

3. En todo caso, las tareas descritas en el apartado 1 de este artículo se realizarán sin invadir competencias reservadas a profesionales con titulación específica como Doctores/as en Medicina, Licenciados/as en Psicología, Diplomados/as en Enfermería, en Trabajo Social, Podólogos, etc., y quedando la gestión del servicio sujeta a los criterios técnicos determinados por el IMSAS.

4. Todas estas actividades tendrán un carácter excepcional y complementario de las propias capacidades de la persona usuaria o de otras de su entorno inmediato. Para la realización de las mismas, la persona usuaria deberá disponer o proveerse de los medios necesarios, sin perjuicio de que, en su defecto, los servicios competentes puedan gestionarlo, como los servicios de comida a domicilio, lavandería y otros equipamientos.

Artículo 14. Contenido de la prestación de ayuda a domicilio de carácter personal en fines de semana y días festivos.

1. Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas.

2. Comprende exclusivamente la atención de carácter personal que, a efectos de esta prestación engloba aquellas actividades dirigidas a la persona usuaria cuando ésta no puede realizarlas por sí misma y precise:

a) Apoyo en el aseo y cuidados personales con el objeto de mantener la higiene.

b) Ayuda en la ingesta de alimentos.

c) Administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

d) Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Artículo 15. Contenido de la prestación de teleasistencia domiciliaria.

1. La Teleasistencia Domiciliaria consiste en la prestación de un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a éstas ponerse en contacto con el centro de control, durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con solo pulsar el botón del dispositivo inalámbrico que llevan siempre consigo, entrando en contacto verbal manos libres con personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la situación de emergencia o necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

2. Esta prestación está complementada con "agendas" de usuario/a, que permiten recordarle la necesidad de realizar actividades concretas en momentos determinados realización de gestiones, toma de medicamentos, etc.

3. El personal del centro de atención contacta periódicamente con las persona usuarias de la prestación con el fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados los datos e intervenir si las circunstancias lo aconsejan. Las personas usuarias pueden comunicarse con el centro cuando lo estiman oportuno.

Artículo 16. Contenido de la prestación de respiro familiar.

1. La prestación de Respiro Familiar permite a la persona cuidadora principal de aquella/s con discapacidad o valorada/s como dependiente/s, el descanso de su papel de cuidador/a, favoreciendo la conciliación de la vida familiar, social y laboral y garantizando simultáneamente la adecuada atención a la persona discapacitada o dependiente.

2. Se constituye con carácter preventivo y se basa en la necesidad de apoyo de los cuidadores y familiares de personas con discapacidad o dependientes ante la carga física y emocional que soportan por la demanda continua de atención.

Artículo 17. Contenido de la prestación de comidas a domicilio.

Consiste en la compra y preparación de alimentos fuera del domicilio de la persona beneficiaria y su posterior transporte al mismo, quedando incluidos los casos de régimen alimenticio debidamente prescritos por el médico. Se concreta en:

a) Dispensación de una comida diaria a domicilio, una vez al día, destinada al almuerzo. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

b) Traslado de la comida al domicilio de la persona beneficiaria, en recipientes adecuados, entrega de los mismos a las personas usuarias y posterior recogida de los recipientes, si fuera necesario.

c) En el caso de regímenes especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

Artículo 18. Intensidad y duración de la prestación de ayuda a domicilio

1. Para aquellas personas que hayan accedido directamente por haber sido valoradas como dependientes, se entenderá que tiene un carácter permanente

y la intensidad estará en función de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención. Se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos, según grado y nivel de dependencia y de acuerdo, como mínimo, con la siguiente asignación:

- Grado III. Gran Dependencia.

- Nivel 2: Entre 70 y 90 horas mensuales

- Nivel 1: Entre 55 y 70 horas mensuales

- Grado II. Dependencia severa.

- Nivel 2: Entre 40 y 55 horas mensuales

- Nivel 1: Entre 30 y 40 horas mensuales

- Grado I. Dependencia Moderada.

- Nivel 2: Entre 21 y 30 horas mensuales

- Nivel 1: Entre 12 y 20 horas mensuales

Esta intensidad se aplica en virtud de lo establecido en el Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, en el supuesto de modificación de la normativa aplicable en la materia, la intensidad de la prestación variaría en la misma forma, sin necesidad de modificación del presente Reglamento.

2. En los demás casos la prestación tiene carácter transitorio. En la resolución se deberá indicar fecha de inicio y de finalización de la misma que, como mínimo, será de un mes y como máximo un año. En cuanto a la intensidad, se establecen los siguientes límites, salvo excepciones justificadas:

- En los casos de atención doméstica la prestación tendrá una duración máxima de 5 horas semanales.

- Para servicios de carácter personal un máximo de 10 horas semanales.

- En casos de atención mixta (doméstica y personal) un máximo de 15 horas semanales.

3. En cualquier caso, el servicio quedará suspendido temporalmente durante el internamiento de la persona beneficiaria en una institución sanitaria o durante su estancia temporal en un centro residencial. Por otra parte, el acceso a la prestación estará condicionado no solo por la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, sino también de medios técnicos y humanos.

Artículo 19. Determinaciones comunes a todas las prestaciones del servicio.

1. La atención a la persona usuaria será correcta en todo momento, en calidad y forma adecuadas, planteando al IMSAS de forma inmediata cualquier problema que surgiere en la relación entre el personal de atención directa y la misma, a fin de buscar alternativas. En este sentido, el personal de atención deberá eludir cualquier conflicto con la persona usuaria e informará al o a la Responsable del Programa de Trabajo Social y Dependencia de las incidencias personales y profesionales que surjan en el desempeño de sus funciones.

2. El estilo de trabajo será aquel que desarrolle la mayor autonomía posible de la persona usuaria, siempre que el caso lo permita. Por ello, salvo prescripción

contraria del IMSAS, no se realizarán aquellas tareas que la misma pueda llevar a cabo por sí, pues de otro modo se le iría incapacitando progresivamente, propiciando su dependencia en vez de su autonomía.

3. Igualmente, no se deberá reemplazar a la familia en su responsabilidad, sino que se le estimulará en la atención a la persona usuaria.

Artículo 20. Protección de datos de carácter personal.

Las empresas privadas encargadas por la Administración de implementar las prestaciones objeto del presente Reglamento deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Especialmente deberán cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada norma:

1. Las empresas adjudicatarias no aplicarán tales datos ni los utilizará para fines distintos a los relacionados con las prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria que constituyen el objeto del presente contrato.

2. No comunicarán tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente.

3. Las empresas se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

4. Una vez cumplida las prestaciones contractuales, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos al IMSAS, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que las empresas deban conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo II. Normas de Procedimiento. Tramitación.

Artículo 21. Sistemas de acceso a las prestaciones.

El acceso a las prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria podrá derivarse de las siguientes situaciones:

1. Acceso Directo: Cuando el o la solicitante haya sido valorado/a como dependiente, se haya dictado resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y en la disposiciones reglamentarias que la desarrollen y exista un acuerdo expreso, instrumentalizado a través de un convenio, subvención o norma legal que establezca la colaboración y financiación entre la administración regional y la local.

2. Acceso Ordinario: No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por alguno de los técnicos con competencias en la materia del IMSAS, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

3. Acceso Urgente: Cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen, de manera justificada, se podrá iniciar la

inmediata prestación del servicio, a propuesta de la Dirección-Gerencia o de la Dirección del IMSAS y mediante resolución de la Presidencia, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente. Este sistema de acceso tendrá un carácter excepcional, siendo los expedientes incoados de oficio.

Artículo 22. Iniciación del procedimiento de acceso ordinario

1. El expediente se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud que será presentada en el Registro Público del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (IMSAS) o en las oficinas de atención al público de las Unidades de Trabajo Social de Zona, según modelos adjuntos (anexos 1, 2, 3 y 4), que serán registradas por los/as Trabajadores/as Sociales a fin de evitar desplazamientos innecesarios a las personas solicitantes que residan en pedanías, entregándoseles copia de su solicitud debidamente registrada en la siguiente visita que realicen a la U.T.S.

2. Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

3. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación original y la fotocopia correspondiente para su compulsa:

a) Documento Nacional de identidad de los miembros de la unidad familiar que hayan de poseerlo, en función de su edad. En caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad (N.I.E. y/o pasaporte).

b) Libro de familia, cuando se posea, o cualquier otro documento que acredite convivencia.

c) Acreditación de los ingresos que perciban los miembros de la unidad familiar o convivencial:

- Contratos de trabajo en vigor y nómina de los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o convivencial que desempeñen actividad laboral.

- Certificado de retenciones de la empresa o empresas en las que realizaran actividad laboral, cuando proceda, correspondiente al año anterior al de solicitud del Servicio.

- Certificados de pensiones, cuando proceda, correspondiente al año en curso.

- Tarjeta de desempleo o mejora de empleo, cuando proceda, de los mayores de 16 años y certificados del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativos a la percepción de prestaciones o subsidios, cuantía y duración de los mismos de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.

- Declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas integrantes de la unidad familiar obligadas a presentarla, correspondiente al ejercicio económico anterior.

- Certificación catastral sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, que afecten a la persona solicitante y/o al resto de la unidad familiar de aquélla, si procede.

- Certificación bancaria que acredite rendimientos procedentes del capital mobiliario, si procede.

- Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.

- d) Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar (Certificado de Vida Laboral).

- e) Informe médico actualizado que refleje el estado de salud de la persona solicitante de la prestación, según modelo estandarizado.

- f) Código cuenta cliente y autorización de datos de la cuenta bancaria donde se haya de cargar el correspondiente recibo.

- g) Otros documentos que se consideren necesarios (sentencias judiciales, presupuestos de gastos, justificantes de tratamientos médicos, documentación relativa a la vivienda habitual, etc.), a petición del o de la técnico que tramite el expediente.

4. Los servicios técnicos del IMSAS, de oficio, recabarán la siguiente documentación relativa a la persona solicitante de la prestación y su unidad familiar, si procede:

- a) Certificado de empadronamiento y de convivencia, emitido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que se haga constar la antigüedad de residencia en el municipio.

- b) Cuando todos/as o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no tuviesen obligación legal de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, certificado de imputaciones emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativo al año anterior.

- c) Certificación del Ayuntamiento de Torre Pacheco se hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

5. Además de la anterior, deberán suscribir la siguiente documentación que será facilitada por el IMSAS:

- a) Declaración jurada de los ingresos que perciba y de los bienes que posea el o la solicitante y/o su unidad familiar.

- b) Declaración responsable de la persona interesada de estar al corriente de las obligaciones fiscales, y con la Seguridad Social (artículos 24.4 y 24.5 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones), y de las obligaciones tributarias de carácter municipal.

- c) Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la prestación que se solicita.

- d) Declaración de no estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de la prestación.

Artículo 23. Instrucción.

1. Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se hubiere acompañado alguno de los documentos exigidos para valorar la solicitud por el técnico instructor, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con

apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición, que se archivará sin más trámite.

2. El o la Trabajadora Social del IMSAS podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas solicitantes, requiriendo de las mismas las aclaraciones y documentación necesaria para poder emitir un dictamen. Asimismo, podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

3. La solicitud será valorada por el/la Trabajador/a Social, que emitirá Informe Social, según el modelo del Anexo III.

4. Esta propuesta será estudiada por la Comisión Técnica de Trabajo Social y Dependencia, regulada en el artículo 23 del Reglamento de Régimen Interior del IMSAS, órgano colegiado integrado por los/as técnicos del IMSAS con implicación en la materia, así como por otros/as profesionales de lo social, a instancia del/de la Responsable de Programa.

5. La Comisión Técnica de Trabajo Social y Dependencia emitirá un dictamen, con carácter no vinculante, relativo a cada solicitud.

Artículo 24. Resolución.

1. Sobre la base del dictamen, la Dirección-Gerencia o la Dirección del IMSAS redactará una Propuesta de Resolución que será elevada a la Presidencia del IMSAS, para que emita Resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro, previa información/informe favorable de Fiscalización del Gasto del Servicio de Intervención. Si no recayera resolución expresa, se entenderá que queda desestimada la concesión de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria.

2. Resuelta inicialmente la solicitud de la prestación, tanto de forma positiva como negativa, se notificará en la forma que la ley determina a la persona interesada, en el plazo de diez días, concediéndole, asimismo, un plazo de otros diez días desde la recepción de la notificación para la presentación de alegaciones. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no las hubiera formulado, sin necesidad de efectuar nueva notificación.

3. En la resolución inicial se determinará la cuantía, finalidad y forma de pago y de justificación de las prestaciones concedidas y será ejecutiva desde el momento en que se dicte, con independencia de que pueda modificarse su contenido, a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso. La Presidencia dispondrá del plazo de un mes para resolver dichas alegaciones y dictar resolución definitiva, que será notificada en tiempo y forma a la persona solicitante.

Artículo 25. Procedimiento de urgencia.

1. En caso de urgencia debidamente justificada y valorada por los/as profesionales del IMSAS, se procederá a proporcionar la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible, sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

2. En estos supuestos la Presidencia del IMSAS podrá dictar Resolución provisional de concesión de la prestación hasta tanto sea completado el expediente. Si, transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente extinción de la prestación del Servicio.

Artículo 26. Causas de denegación.

Las solicitudes de prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria podrán ser denegadas a pesar de cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, cuando:

1. No exista consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los compromisos económicos derivados de estos conceptos.
2. Se incumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
3. La persona solicitante no tenga su residencia efectiva en el municipio.
4. La persona solicitante tenga acceso a otros recursos públicos o privados para cubrir la situación de necesidad
5. La prestación solicitada no sea el recurso idóneo para la resolución de la problemática sociofamiliar planteada, o su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
6. En el caso de que se soliciten prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria para la cobertura de necesidades relacionadas con este Servicio que cubran otras Administraciones, cuando el motivo de no acceso o denegación de las mismas sea por hecho imputable al interesado/a, debidamente acreditado.
7. La persona beneficiaria no siga las indicaciones, directrices o derivaciones a otros posibles recursos para paliar la situación de necesidad.
8. La prestación solicitada sea incompatible con el Programa de Atención Individualizada de las personas valoradas como dependientes, según el artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 27. Modificación y revocación de las prestaciones del servicio.

1. Las prestaciones otorgadas al amparo del presente Reglamento podrán sufrir modificaciones por variación de las circunstancias que se tomaron en cuenta para su concesión, durante el periodo de ejecución de las mismas.
2. Serán causas de revocación de las prestaciones concedidas:
 - a) Incumplimiento de los compromisos suscritos en el Contrato asistencial.
 - b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o incrementar la prestación.
 - c) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 28. Suspensión de la prestación.

1. Con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de modificación, revocación o extinción, se podrá proceder a la suspensión de la prestación, mediante resolución de la Presidencia, por los siguientes motivos:
 - a) Por incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes u obligaciones recogidos en los artículos 43 y 44 de este Reglamento y conforme al procedimiento establecido en el artículo 30.
 - b) Por modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
 - c) Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad.
 - d) Ausencia temporal del domicilio. Respecto de esta circunstancia se establecen dos posibilidades:

- Personas que hayan accedido al servicio a través de lo establecido en el artículo 21.1 de este Reglamento: La ausencia temporal del domicilio se considerará de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

- Personas que han accedido según lo establecido en el artículo 21.2 o 21.3 del Reglamento: Se considerará que existe una ausencia temporal cuando se produzcan dos ausencias consecutivas de la persona usuaria en su domicilio, sin que exista comunicación previa de tal hecho. También procederá la suspensión cuando así lo solicite la persona beneficiaria, por un período no superior a dos meses y existan motivos justificados para su concesión.

2. Se deberá resolver acerca de la modificación, revocación o extinción de la prestación en un plazo máximo de tres meses desde la adopción de la suspensión cautelar. Si no recayera resolución expresa, se entenderá que queda extinguida la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria.

Artículo 29. Causas que motivan la extinción del servicio.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que la persona beneficiaria pudiera incurrir por la realización de actos contrarios a la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria, mediante resolución de la Presidencia del IMSAS, se extinguirá la prestación en los casos siguientes:

- a) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- b) Ausencia temporal del domicilio de la persona beneficiaria, por un período superior a dos meses.
- c) Cumplimiento del plazo por el que la prestación fue concedida, sin que se produzca renovación del mismo.
- d) Falta de pago del precio público correspondiente, tras un período de suspensión por tiempo máximo de seis meses.
- e) Fallecimiento de la persona usuaria. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad.
- f) Renuncia de la persona usuaria o de su representante legal a la prestación concedida.
- g) Ingreso en cualquier tipo de centro residencial u hospitalario.
- h) Traslado del domicilio definitivo fuera del término municipal de Torre Pacheco.
- i) Incompatibilidad de la prestación con otros recursos públicos, especialmente con aquellos regulados por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- j) Ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación, así como la falta de notificación al IMSAS de las variaciones de las circunstancias socio - familiares.
- k) Reiteración de actos que perturben el normal funcionamiento de la prestación.
- l) Otras causas de carácter grave que imposibiliten la continuidad de la prestación.

Artículo 30. Procedimiento de modificación, suspensión, revocación y extinción.

El procedimiento distinguirá entre aquellas personas que acceden al servicio según los sistemas establecidos en el artículo 21 de este Reglamento.

1. En el acceso directo, constatada la causa que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión, revocación o extinción se trasladará a la Administración Autonómica para que proceda a realizar la tramitación correspondiente.

2. Para las personas que accedan al Servicio en los demás supuestos, se distinguen varios procedimientos:

a) El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la emisión de un Informe Social en el que se pondrán de manifiesto las causas que dan lugar a la propuesta de modificación o suspensión de la/s prestación/es concedida/s, o bien de su revocación o extinción.

Sobre la base del dictamen de la Comisión Técnica de Trabajo Social y Dependencia, la Dirección-Gerencia o la Dirección redactará una Propuesta de Resolución que será elevada a la Presidencia del IMSAS para que emita Resolución de inicio de expediente de modificación, suspensión, revocación o extinción y reintegro, cuando proceda.

b) Una vez iniciado el expediente, se notificará al titular el acuerdo de incoación del mismo, las causas que lo fundamentan y sus posibles consecuencias económicas, al efecto de que puedan formularse por parte de las personas interesadas las alegaciones que estimen convenientes en el plazo máximo de diez días. En el supuesto de que no se efectúen dentro del plazo establecido, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de efectuar nueva notificación.

c) El acuerdo de incoación será ejecutivo desde el momento en que se dicte, con independencia de que pueda modificarse su contenido, a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso.

d) Transcurrido el plazo de alegaciones, en el plazo de un mes, se emitirá propuesta de resolución definitiva por parte de la Dirección-Gerencia del IMSAS o de la Dirección y posterior Resolución definitiva por parte de la Presidencia del Instituto, que será notificada en tiempo y forma a la persona solicitante.

Artículo 31. Reanudación del Servicio tras la suspensión, en relación a los artículos 21.2 y 21.3.

1. Desaparecida la circunstancia determinante de la suspensión:

a) La persona interesada o su representante legal, podrá solicitar la reanudación del servicio. En este caso y si fuera necesario, se realizará una nueva valoración.

b) Los servicios técnicos competentes podrán proponer de oficio la reanudación cuando tengan conocimiento de que ha cesado el motivo de la suspensión.

2. En el supuesto que contempla el artículo 28.1. c), la suspensión se mantendrá hasta que exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura de la prestación.

3. El supuesto contemplado en el artículo 28.1.d), se suspenderá el Servicio hasta que la persona usuaria o su representante legal reactive el expediente y acredite su residencia continuada en el domicilio.

Artículo 32. Actuaciones de comprobación.

Los y las Trabajadoras Sociales de Zona del IMSAS deberán comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas las prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria contempladas en este Reglamento, así como la consecución de los objetivos programados en el correspondiente Contrato asistencial, cuando proceda.

Artículo 33. Compatibilidades e incompatibilidades de las prestaciones que el servicio procura.

1. Con carácter general, para las personas usuarias valoradas como dependientes, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o normativa regional o estatal que lo sustituya.

En concreto, se determina la incompatibilidad de las prestaciones de Ayuda a Domicilio Básica y de Carácter Personal en Fines de Semana y Días Festivos, que el IMSAS procura, con la prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, desde el mismo momento en que se genera el derecho a su percepción.

No obstante, en los supuestos de modificación de la normativa aplicable en la materia, el régimen de compatibilidades e incompatibilidades variaría en la misma forma, sin necesidad de modificación del presente Reglamento.

2. Para el resto de personas usuarias del Servicio de Atención Domiciliaria:

a) No se accederá a las prestaciones del Servicio si se tiene derecho a otra prestación de análoga naturaleza, contenido y/o intensidad, de carácter público o privado.

b) Se establece la incompatibilidad con la Pensión de Gran Invalidez de la Seguridad Social y otras de análoga naturaleza derivadas de fondos públicos, para la prestación de Ayuda a Domicilio.

c) Con el Servicio de Centro de Día, excepto para casos de dependencia muy graves, sin resolución de grado y nivel según la Ley, sin ninguna posibilidad de apoyo y para posibilitar la asistencia al mismo.

3. Para la determinación de las incompatibilidades serán tenidas en cuenta las prestaciones que reciba la unidad convivencial, es decir, el régimen de incompatibilidad va referido a cualquier prestación de apoyo domiciliario que se perciba en la unidad de convivencia, si bien se valorará en cada caso la situación y las circunstancias que motiven a la solicitud.

Capítulo III. Concesión de la/s prestación/es en los supuestos de acceso ordinario y urgente.**Artículo 34. Duración de la prestación.**

El período de duración de la prestación será el que se determine expresamente en la Resolución de concesión de la Presidencia, no pudiendo ser, salvo en casos de extrema necesidad, mayor de un año ni menor de un mes. El mencionado período se renovará por prórrogas inferiores o iguales a un año natural cuando los casos lo requieran, a propuesta de la Dirección-Gerencia o de la Dirección teniendo siempre en cuenta la temporalidad de las prestaciones.

Artículo 35. Seguimiento de la prestación.

Realizado el seguimiento de la prestación concedida a la persona usuaria, la Comisión Técnica de Trabajo Social y Dependencia, en base a la continuidad de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la misma, puede considerar la necesidad de prorrogar por un tiempo superior, igual o inferior al establecido en el Proyecto de Intervención, la prestación. En ese caso, los procedimientos a seguir serán idénticos a los establecidos en el artículo anterior.

Artículo 36. Listas de espera.

Las solicitudes que no puedan ser atendidas inmediatamente por falta de disponibilidad presupuestaria, pasarán a formar parte de las correspondientes listas de espera, siendo las personas solicitantes incorporadas a las prestaciones en función de la valoración obtenida y, en caso de igual valoración, de la fecha de la solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre las personas beneficiarias.

Artículo 37. El contrato asistencial de la prestación.

1. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la Resolución de concesión para proceder a la firma del Contrato asistencial, redactado por los servicios técnicos del IMSAS.

2. Una vez transcurrido el plazo sin que hayan procedido a la firma del Contrato, se procederá al archivo del expediente, sin más trámite, dándoles cuenta de ello.

3. La firma del Contrato por parte de la persona solicitante de la prestación implicará la aceptación de todas las condiciones establecidas referentes a horario, tarifa que debe abonar, evaluación de los Servicios y, en general, todo aquello que esté reflejado en la Ficha Individual de cada una de las prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria.

4. El IMSAS garantizará la prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidos en el Contrato asistencial y en la Ficha Individual, salvo casos de fuerza mayor.

TÍTULO III.- FINANCIACIÓN**Artículo 38. Financiación.**

1. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito alguna de las prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria en la resolución aprobatoria del Plan Individual de Atención, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como las aportaciones de la persona beneficiaria del servicio, en su caso.

Esta financiación está regulada mediante la normativa autonómica vigente

2. En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, el servicio se financiará por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con la participación económica o no de la Administración del Estado y la Administración Autonómica y, en su

caso, con las aportaciones económicas de la persona beneficiaria en función de su capacidad económica o la de su unidad de convivencia.

Artículo 39. Coste del Servicio.

En el caso del artículo 38.1, el coste de la prestación se determinará conforme a las disposiciones específicas aprobadas al efecto por la Administración Autonómica.

En los supuestos del 38.2 el Ayuntamiento de Torre Pacheco establecerá anualmente el coste aplicable, incorporándose a la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 40. Precios públicos por las prestaciones que el Servicio procura a las personas usuarias, conforme al artículo 38.2.

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá establecer precios públicos por las prestaciones contempladas en el Servicio de Atención Domiciliaria a las personas usuarias del mismo.

2. Las intervenciones de prestación de servicios se liquidarán por períodos mensuales.

3. En cuanto a la obligación de pago y cobro:

a) La obligación de pago de los precios públicos nacerá desde que se inicia la prestación de los servicios.

b) Practicada la liquidación de los precios públicos, el pago de la deuda resultante deberá hacerse efectiva, entre los días 1 y 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

c) El impago de los precios públicos implicará la pérdida de la condición de usuario/a del Servicio.

4. Si durante la vigencia de la prestación se modificara la tarifa de precios públicos, se exigirá el nuevo precio de acuerdo con aquélla.

5. La persona usuaria vendrá obligada a comunicar al IMSAS cualquier variación que pueda afectar tanto a las prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria, como a las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su concesión, en el plazo máximo de 15 días.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 41. Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Atención Domiciliaria tienen derecho a:

1. Ser atendidas con el máximo respeto, tratadas con dignidad y de forma individualizada y personalizada, acorde con sus necesidades específicas.

2. La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Disponer de un programa de atención adecuado a las necesidades detectadas.

4. Recibir adecuadamente las prestaciones del servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.

5. Participar en la programación de las tareas, cuando proceda, en función de la prestación concedida, así como a la revisión de la evaluación de necesidades y de la intervención planificada, con objeto de verificar su adecuación.

6. Ser informadas y, en su caso, orientadas hacia otros servicios complementarios o alternativos que pudieran responder a sus necesidades.

7. Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación del servicio.

8. Ser informadas por escrito y verbalmente, con la suficiente antelación, de las circunstancias que pudieran conllevar una modificación o suspensión en la prestación.

9. Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.

10. Ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

11. Ser informadas sobre sus derechos y obligaciones, así como de las tarifas aplicables a las prestaciones del Servicio.

12. Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 42. Deberes.

Las personas usuarias de las prestaciones del Servicio de Atención Domiciliaria tienen los siguientes deberes:

1. Aceptar y cumplir las condiciones que exige la prestación del Servicio.

2. Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende la prestación, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de la misma.

3. Colaborar con el personal del Servicio en la prestación del mismo.

4. Mantener un trato respetuoso y correcto con las personas que prestan el Servicio, considerando sus competencias profesionales.

5. Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal, abonando los precios públicos legalmente establecidos.

6. Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación en la modalidad, contenido o intensidad de la prestación, o a la suspensión o extinción del Servicio.

7. Aportar la documentación necesaria para la revisión del expediente.

8. Comunicar con suficiente antelación (mínimo 24 horas) cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio. En caso contrario la persona usuaria deberá abonar la parte correspondiente del coste del servicio, en su caso.

9. No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención, respetando las decisiones acordadas respecto a la prestación del Servicio.

10. Poner en conocimiento del técnico responsable del Servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

11. Informar al técnico responsable del Servicio de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que padezca o que pudieran sobrevenir durante la prestación del Servicio a fin de tomar las medidas de protección necesarias.

12. En la prestación de Ayuda a Domicilio, permanecer en el domicilio durante el tiempo en el que el personal auxiliar esté realizando sus tareas.

Artículo 43. Otras obligaciones específicas de las personas usuarias.

Además de los deberes especificados en el artículo 42 de este Reglamento, a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio la persona usuaria adquiere los siguientes compromisos:

1. Mantener a los animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio en su caso.
2. Mantener la instalación eléctrica en condiciones adecuadas para su uso en el transcurso de la atención que recibe.
3. Disponer de agua corriente en el caso de que sea necesaria dentro de los contenidos del servicio.
4. Facilitar los datos médicos relativos a los miembros de la unidad de convivencia al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.
5. Tener residencia efectiva en el domicilio.
6. Cumplir los compromisos firmados en su momento.

TÍTULO V. DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.**Artículo 44. Participación de las personas usuarias.**

1. El Reglamento de Régimen Interior del Servicio será conocido por todas las personas usuarias. Para ello se exhibirá en lugar adecuado que garantice su publicidad. En el momento de su alta en un Servicio se les hará entrega de una copia de las normas contenidas en el mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por la persona usuaria o su representante legal.

Artículo 45. Asambleas de usuarios.

La participación democrática de las personas usuarias y sus familias en el Servicio de Atención Domiciliaria se canaliza a través de las diversas Asambleas de Usuarios. Se establecen las siguientes Asambleas de Usuarios:

1. Asamblea de Usuarios de las Prestaciones de Ayuda a Domicilio, en sus dos modalidades y de Respiro Familiar.
2. Asamblea de Usuarios de la prestación de Teleasistencia Domiciliaria.
3. Asamblea de la prestación de Comidas a Domicilio.

Artículo 46. Composición.

Cada una de las Asambleas de Usuarios estará integrada por todos los beneficiarios de las prestaciones a que se refieren, por sí o por sus representantes legales, cuando los hubiera. También podrá participar en la Asamblea, en nombre y representación del beneficiario, la persona cuidadora principal, mediante una autorización nominativa del propio beneficiario. En esas Asambleas participarán, además, el o la Concejal Delegado correspondiente y los técnicos del IMSAS a los que convoque su Presidente, cuando los temas a tratar lo precisen. Por último, podrán asistir las personas Coordinadoras de las prestaciones por parte de las empresas que tengan adjudicada la gestión de dichas prestaciones, que tendrán voz pero no voto. Presidirá la Asamblea el o la Presidente del IMSAS y actuará como Secretario o Secretaria la persona Responsable del Programa de Trabajo Social y Dependencia del IMSAS.

Artículo 47. Funciones.

1. Presentar quejas, peticiones y propuestas en relación a cada prestación.

2. Elevar al IMSAS las propuestas que se estimen para el buen funcionamiento de las prestaciones
3. Mantener debidamente informadas a las personas usuarias de todo aquello que pueda afectarles.
4. Fomentar y colaborar en el desarrollo de las prestaciones del Servicio.
5. Estimular la solidaridad entre las personas usuarias, impulsando y procurando la integración en la comunidad.
6. Cualquier otra que le sea atribuida por normas reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano asesor, de participación y colaboración.

Artículo 48. Funcionamiento de las Asambleas de Usuarios.

1. Las Asambleas se reunirán, al menos, una vez al año, en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria, podrán reunirse cuantas veces se estime oportuno y la urgencia de los temas a tratar lo requiera.
2. De las reuniones de las Asambleas se extenderán las correspondientes actas.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. Infracciones

Artículo 49. Concepto de infracción.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en el presente Reglamento de Régimen Interno.
2. Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad de la persona usuaria, y sobre las que serían de aplicación en todo caso lo previsto en el capítulo de admisión y bajas, las personas usuarias o familiares que, por acción u omisión, causen alteraciones en el Servicio, serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Artículo 50. Reincidencia.

A los efectos del presente Reglamento de Régimen Interior, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año que adquieran firmeza en vía administrativa.

Artículo 51. Concurrencia con otras responsabilidades.

1. Las responsabilidades administrativas derivadas del presente Reglamento de Régimen Interno se exigirán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.
2. En el supuesto de que tales infracciones administrativas pudieran constituir ilícito penal, se comunicará al Ministerio Fiscal u órgano judicial competente, suspendiéndose por la unidad instructora el procedimiento sancionador hasta que adquiera firmeza la resolución que ponga fin al procedimiento judicial. Dicha suspensión no afectará al cumplimiento de las medidas administrativas que puedan dictarse en protección de derechos fundamentales de las personas usuarias de servicios sociales.
3. La Administración quedará vinculada en el procedimiento sancionador por la declaración de hechos probados contenida en la resolución judicial firme.

4. No podrán ser sancionados hechos que ya lo hayan sido penal o administrativamente, en casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 52. Sujetos responsables.

1. Son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente título.

2. La responsabilidad prevista en el párrafo anterior se imputará a la persona física o jurídica que cometa la infracción y, solidariamente, a la persona física o jurídica titular de la gestión de alguna de las prestaciones del Servicio que, en su caso, resulte responsable, por haber infringido su deber de vigilancia.

Capítulo II. Tipos de infracciones.

Artículo 53. Infracciones leves.

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Domiciliaria, cuando del mismo no se derive perjuicio directo y concreto sobre las personas usuarias del mismo y no esté calificado como infracción grave o muy grave.

2. La prestación de una asistencia inadecuada siempre que la misma no cause perjuicio de carácter grave.

Artículo 54. Infracciones graves.

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Atención Domiciliaria, cuando del mismo se derive perjuicio directo y concreto sobre las personas usuarias del mismo y no esté calificado como infracción muy grave.

2. La falta de la obligada confidencialidad respecto de los datos personales, sociales y sanitarios de las personas usuarias y de la información relacionada con su proceso.

3. La prestación de una asistencia inadecuada siempre que la misma cause perjuicio de carácter grave.

4. El entorpecimiento u obstaculización a las personas usuarias de los servicios y del disfrute de los derechos reconocidos por la normativa vigente.

5. La vulneración del derecho a la integridad física y moral, siempre que no constituya infracción penal.

6. Las irregularidades en la administración, custodia y manejo de fondos y bienes de la persona usuaria, por parte de las personas responsables de su prestación.

7. La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos propiedad del IMSAS, del personal o de cualquier persona usuaria.

8. El falseamiento u ocultación de datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

9. La reincidencia en la comisión de falta leve, debidamente sancionada.

Artículo 55. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para las personas usuarias del Servicio, o de gran trascendencia social.

2. Las agresiones físicas a las personas que se reciben las prestaciones que el Servicio procura.

3. La reincidencia en la comisión de falta grave.

Artículo 56. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones reguladas en el presente Reglamento, prescriben en los plazos siguientes:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves, a los tres años.
- c) Las muy graves, a los cinco años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán:

- a) Al año las calificadas como leves.
- b) A los tres años las calificadas como graves.
- c) A los cinco años las calificadas como muy graves.

Capítulo III. Procedimiento sancionador.

Artículo 57. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se determinará reglamentariamente, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en sus normas de desarrollo, respetando los principios de contradicción y audiencia del interesado.

Artículo 58. Medidas cautelares.

1. En cualquier momento del procedimiento, la Presidencia órgano competente para iniciar el expediente podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que se pueda dictar, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o prevenir daños o perjuicios a las personas usuarias del Servicio de Atención Domiciliaria.

2. Las medidas cautelares, que deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción, podrán consistir en:

a) Prestación de fianza hasta una cuantía equivalente al importe mínimo de la sanción económica que podría corresponder por la comisión de la presunta infracción.

b) Suspensión del o de la trabajadora, en tanto se depuren las oportunas responsabilidades, cuando el Servicio se preste directamente por la Administración Local. En caso contrario, se pondrán los hechos en conocimiento de la entidad prestataria del Servicio, para que adopte las medidas oportunas al respecto.

c) Suspensión temporal de la prestación del Servicio, cuando se trate de usuarios que hayan accedido al mismo de manera ordinaria o urgente. En caso de usuarios de acceso directo, la cuestión se pondrá en conocimiento de la administración regional, para que actúe en consecuencia.

3. Durante la tramitación del procedimiento, se levantarán estas medidas si hubiesen desaparecido las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva del expediente ratificará o dejará sin efecto la medida cautelar adoptada.

4. Las medidas cautelares de suspensión no podrán exceder del plazo de seis meses, salvo en casos de paralización o suspensión de trámites del expediente, en los supuestos legales y reglamentarios, o por causas imputables al/a la afectado/a, en los que podrá ampliarse el tiempo de duración. En todo caso, el tiempo de suspensión provisional será computado como de cumplimiento de la sanción, si recayere. La duración de la medida cautelar de fianza será fijada para cada caso concreto atendiendo a la situación de riesgo que motivó su adopción.

Artículo 59. Resolución.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador será motivada y resolverá todas las cuestiones pertinentes planteadas en el expediente.

2. En todo caso, deberá manifestarse expresamente sobre:

a) La ratificación de las medidas cautelares, a fin de garantizar la eficacia de la resolución, en tanto no sea ejecutiva, o la revocación de las mismas, en su caso, con las matizaciones recogidas en los apartados b) y c) del artículo 58.2.

b) La obligación de reposición de la situación a su estado originario.

Capítulo IV. Sanciones.

Artículo 60. Sanciones que podrán imponerse a los usuarios de acceso ordinario o urgente.

Las infracciones se sancionarán de la forma siguiente, de acuerdo con la Ley 57/2003, de 16 de abril, de medidas para la modernización del gobierno local:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros o amonestación. La sanción de amonestación podrá ser impuesta como alternativa de la multa en infracciones leves, cuando, a juicio discrecional del órgano competente para la imposición de la sanción, pudiera ésta ocasionar un grave perjuicio al patrimonio de la persona responsable o al cumplimiento de sus fines, o resultare aquélla más adecuada atendiendo a la situación de los infractores.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa hasta 1.500 euros y baja temporal en el Servicio hasta un máximo de tres meses.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa hasta 3.000 euros y baja definitiva en el Servicio.

Artículo 61. Criterios de graduación.

Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.

Artículo 62. Atribución de competencias sancionadoras.

Corresponde al Presidente del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social la imposición de las sanciones.

Artículo 63. Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión del Servicio, motivada por sanciones, el reingreso de la persona usuaria vendrá determinado por la existencia de disponibilidad del Servicio de Atención Domiciliaria.

Disposición adicional primera

Los ingresos que se deriven de la imposición de las sanciones económicas establecidas en el presente Reglamento, generarán crédito en los programas presupuestarios del Servicio de Atención Domiciliaria.

Disposición adicional segunda

La aceptación del ingreso en el Servicio implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.

Disposición adicional tercera

Se faculta a la Presidencia del IMSAS para dictar cuantas disposiciones internas resulten oportunas para completar los apartados contenidos en este Reglamento.

Disposición transitoria

Las personas que accedieron al Servicio conforme a la regulación anterior, mantendrán las mismas condiciones de que vinieran disfrutando hasta la fecha de finalización de la prestación, según la correspondiente Resolución de la Presidencia. Trascurrido este plazo les será aplicable este Reglamento.

Disposición final primera

En todo lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Atención Domiciliaria será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y cuantas disposiciones le sean de aplicación.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 65.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Torre Pacheco, 20 de marzo de 2013.—El Presidente, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5218 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 6 de Desarrollo del PGMO de Ulea.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del D.L 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, ha acordado:

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación n.º 6 de Desarrollo del P.G.M.O. de Ulea.

Por lo que de conformidad con el Art. 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás legislación aplicable, se expone a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, durante el cual podrá el expediente ser examinado y presentadas las alegaciones que correspondan.

El expediente podrá examinarse en las dependencias municipales, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Ulea, 25 de marzo de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5219 Aprobación definitiva de la ordenanza 22 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza n.º 22, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, a continuación se inserta el texto integro de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza núm. 22 reguladora del precio público por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Yecla establece el precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria especificado en las tarifas correspondientes.

Obligados al pago.

Artículo 2

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza aquellos que soliciten y/o se beneficien de la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria gestionado y prestado por el Ayuntamiento de Yecla por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se comience a prestar el servicio.

Aportación económica del usuario.

Artículo 3

La cuota que corresponda abonar al usuario del Servicio de Teleasistencia tendrá como límite máximo el coste real del servicio para el Ayuntamiento de Yecla.

La cuantía del precio público se determinará en función de los niveles de renta de la unidad familiar del obligado al pago sobre el IPREM, que resulte de aplicación en cada año, de conformidad con reglamento de régimen interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Yecla.

La cantidad a pagar por el usuario será el siguiente:

Renta Per Capita/mensual	TIPO A	TIPO B	TIPO C
Solicitantes con ingresos de la unidad familiar inferiores al IPREM	Gratuito	Gratuito	Gratuito
Solicitantes con ingresos de la unidad familiar entre una y dos veces el IPREM	15 €	7,50 €	6 €
Solicitantes con ingresos de la unidad familiar superiores a dos veces del IPREM	20, 45€	10,23€	8,19€

Gestión

Artículo 4

Los interesados en la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberán solicitarlo al Centro de Servicios Sociales, de conformidad con reglamento de régimen interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Yecla.

Desde el Centro de Servicios Sociales se elaborará una relación de los beneficiarios a los que se les prestará el servicio y lo comunicará al Servicio de Gestión Tributaria para la elaboración de una matrícula de usuarios, que contendrá los datos personales de cada uno (nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, tipo de usuario y número de cuenta corriente a efectos de domiciliación de los correspondientes recibos).

El Centro de Servicios Sociales remitirá al Departamento de Gestión Tributaria, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, una relación de los beneficiarios, sus cuotas y las posibles altas y bajas que se hayan producido en el trimestre anterior.

Liquidación e ingreso.

Artículo 5

Los servicios prestados se liquidarán por trimestres naturales vencidos y serán liquidados dentro de los 20 días de los meses de enero, abril, julio y octubre, y se abonarán preferentemente mediante domiciliación bancaria.

En los casos de alta o baja del servicio que no coincidan con el día inicial de un trimestre natural, las cuotas serán prorrateables en función de los días de prestación efectiva del servicio considerando a estos efectos el mes como equivalente a treinta días."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 27 de marzo de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5220 Anuncio de licitación del contrato de servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el término municipal de Yecla.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría/Servicios Técnicos Municipales.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Teléfono: 968 75 11 35.
 - 5) Telefax: 968 79 07 12.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@yecla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.SE. nº 3/2013.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el término municipal de Yecla, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de marzo de 2013
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: t.m. de Yecla..
 - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Posibilidad de dos prórrogas anuales.
- g) CPV: 50118110-9. Remolque de vehículos

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: 1.º Precio (0-65 puntos); 2.º Proyecto de organización y funcionamiento del servicio (0-15 puntos); 3.º Vehículos y Materiales adscritos al servicio (0-13 puntos); 4.º Mejoras del Servicio (0-7 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 170.640,00 euros (IVA excluido)

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto anual: 35.550 euros. IVA (21%): 7.465,5€. Importe total: 43.015,5 euros. Precio unitario de servicio 45,00 euros (Sin I.V.A.). A la baja.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige garantía.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: A acreditar a través de la presentación de la documentación correspondiente a cualquiera de los medios previstos respectivamente en los artículos 75 y 78 TRLCSP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres Cerrados: Sobre A (Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) y Sobre B (que contendrá a su vez dos sobres cerrados: un B-1 con los criterios no automáticos de adjudicación y un B-2, con los criterios automáticos de adjudicación).

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1) Dependencia: Registro de Proposiciones (Secretaría)

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contra desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción.

b) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30510.

d) Fecha y hora: A las 9:30 horas, del primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas

10. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: En el valor estimado del contrato cifrado en 170.640,00 euros, se incluyen el precio máximo del contrato para los dos años de su duración anual, el correspondiente a las dos posibles prórrogas anuales, y el del máximo de las modificaciones contractuales previstas en el Pliego, que asciende a un 20%.

Yecla, 1 de abril de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

5221 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15-03-2013, se convoca Junta General Extraordinaria.

Lugar: Centro Cultural de la Ciudad, C/ Presbiterio E. García s/n. Lorca.

Día: Domingo, 14 de Abril de 2013.

Hora: A las 10 horas en 1.ª y 10,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Informe jurídico sobre la resolución del Recurso de Alzada interpuesto contra la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de fecha 03-02-2013. Acuerdos si proceden.

2.º- Modificación de varios artículos de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

Acuerdos que procedan.

3.º- Obras en la Comunidad de Regantes de Lorca:

3.1 Obras de Modernización de la zona de Tercia. Acuerdos que procedan.

3.2 Obras del primer tramo de conducción del agua desde el Cerro Colorado.

Acuerdos que procedan.

3.3 Obras de continuación de la tubería del Canal de Aguas Claras del Pantano de Puentes, y construcción de un embalse de regulación junto al embalse de Alfonso Botía. Acuerdos que procedan.

NOTA: La información y borrador de los artículos de las Ordenanzas que se modifican estarán a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad quince días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 20 de marzo de 2013.—El Presidente, Julián Marín Reinaldos.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas del Caño y Balsa de Béjar (en constitución)

5222 Convocatoria a Asamblea General.

Se convoca a los usuarios de las Aguas del Caño y Balsa de Béjar a la Asamblea General que se celebrará en el Polígono Industrial Saprelorca, Centro de Transporte, Lorca (Murcia), el 20 de abril de 2013, a las 10 horas, con el siguiente

Orden del día:

1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes.

2.- Acordar la exposición pública de las Ordenanzas.

3.- Comunicar la Confederación Hidrográfica del Segura, una vez terminado el plazo de exposición, la tramitación llevada a cabo para la constitución de la Comunidad de Regantes "Agua del Caño y Balsa de Béjar", que tiene a su favor el aprovechamiento 2.831 inscrito en la Sección A, tomo 3, hoja 428 del Registro de Aguas, adjuntando al efecto certificados de las actas de las Asambleas Generales llevadas a cabo, publicación de convocatorias de Asamblea y de exposición al público, así como ejemplares de las Ordenanzas, solicitando su reconocimiento por el Organismo de la Cuenca.

En Puerto Lumbreras a 21 de marzo de 2013.—La Presidenta de la Comisión Redactora, Isabel Pérez Sánchez.